



CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

109

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2021-CS-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, **JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI**, identificado con DNI N°
18092867, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económico de
acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

PIURA, 28 DE OCTUBRE DEL 2021

JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
RUC N° 10180928672

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE
CORRESPONDE A: JUAN MARX
VELARDE SAGASTEGUI
IDENTIFICADO (A) CON: 18092867
Av. CONDORCANQUI N° 1062 - TEL: (044) 236464
Trujillo-La Esperanza,

28 OCT. 2021



DAVID RUBIO BERNUY
ABOGADO-NOTARIO DE TRUJILLO-LA ESPERANZA

LEGALIZACIÓN REALIZADA
BAJO SISTEMA DE
COMPARACIÓN BIOMÉTRICA
FECHA: 28-OCT-2021 1902



108

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

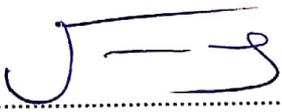
El que se suscribe, JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI, postor identificado con DNI N° 18092867, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social	: JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI		
Domicilio Legal :	CALLE MANUEL TEJADA 767 URB. SAN FERNANDO, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO – REGION LIBERTAD		
RUC :10180928672	Teléfono(s) :	945233675	
Correo electrónico : jmarxvsagastegui@gmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

PIURA, 28 DE OCTUBRE DEL 2021


.....
JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
RUC N° 10180928672





ANEXO N° 2

107

DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2021-CS-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

PIURA, 28 DE OCTUBRE DEL 2021



JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
RUC N° 10180928672



106

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA REHABILITACION DE LOCAL ESCOLAR 747 CON CODIGO LOCAL 413270 DISTRITO DE CATACAOS PIURA PIURA /REHABILITACION DE AULA GENERAL Y AULA GENERAL DE MOBILIARIO DE AULA, NUEVO PEDREGAL (PEDREGAL GRANDE) DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA.**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

PIURA, 28 DE OCTUBRE DEL 2021

JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
RUC N° 10180928672



ANEXO N° 5

105

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

PIURA, 28 DE OCTUBRE DEL 2021

JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
RUC N° 10180928672



ANEXO N° 8

104

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA
EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2021-CS-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI, declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

PIURA, 28 DE OCTUBRE DEL 2021


.....
JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
RUC N° 10180928672





ANEXO N° 9

103

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN
CONTRACTUAL

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2021-CS-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)³ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

PIURA, 28 DE OCTUBRE DEL 2021




JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
RUC N° 10180928672

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.-



Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²²	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁴
1	TRAVESURAS KIDS	SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y AULAS ADMINISTRATIVA Y SSHH DEL NIDO DE JARDÍN TRAVESURAS, LOCAL SAN ANDRÉS DE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO - TRUJILLO.	CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°002-2016	03/01/2016	SOLES	S/.113,920.00		S/.113,920.00
2	INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL DESARROLLO Y PAZ	SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA PARA EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LOS TALLERES DE COSTURAS PANADERÍA DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Y SALUD Y PRIMERO AUXILIO AMBIENTALES ADMINISTRATIVOS, SSHH Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL DE WINCHANZAO DEL DISTRITO DE ESPERANZA TRUJILLO	CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°004-2013	19/02/2013	SOLES	S/.102,560.00		S/.216,480.00
3	INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL ACCION SOLIDARIA	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE CAPACITACIÓN Y SSHH INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOCIO ECONOMICO DE ACCIÓN SOLIDARIA LOCAL DE VISTA DE ALEGRE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA TRUJILLO	CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°002-2015	20/07/2015	SOLES	S/.87,040.00		S/.303,520.00
4	INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO	SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN Y	CONTRATO DE					

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 016-2021-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA



ECONOMICO SOCIAL ACCION SOLIDARIA	MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE INSTITUTO DE INVESTIGACION DEL CENTRO OCUPACIONAL DE LOS TALLERES DE COSTURA Y COMPUTACION EN LOCALIDAD DE PACANGA DISTRITO DE PACANGA LA LIBERTAD	CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA N°004-2017	01/02/2017	SOLES	S/. 87,360.00	S/. 390,880.00
5	UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED	N°204-2020- MINEDU/VMGI-PRONIED	24/11/2020	SOLES	S/. 541,100.40 CONSORCIO 50% S/. 270,550.20	S/. 661,430.20
TOTAL					S/. 661,430.20	S/. 661,430.20

PIURA, 28 DE OCTUBRE DEL 2021

JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
 RUC N° 10180928672

**EXPERIENCIA
DEL
POSTOR**



99

“TRAVESURAS”

Mz. G Lote 11 Urb. La Arboleda - Trujillo
Teléfono: 981629391
RGR. N°002330

CONTRATO SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE OBRA

MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE
ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y AULAS
ADMINISTRATIVA Y SSHH DEL NIDO DE JARDÍN
TRAVESURAS, LOCAL SAN ANDRÉS DE
DISTRITO DE VÍCTOR LARCO - TRUJILLO.

CLIENTE

TRAVESURAS KIDS

MONTO DEL SERVICIO

S/113,920.00 soles



Nido - Jardín

"TRAVESURAS"

Mz. G Lote 11 Urb. La Arboleda - Trujillo
Teléfono: 981629391
RGR. N°002350

CONFORMIDAD DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE OBRA

El que suscribe mediante la presente:

Certifica y otorga conformidad a Juan Marx Velarde Sagastegui con RUC N° 10180928672, quien ha culminado satisfactoriamente el Servicio de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y AULAS ADMINISTRATIVA Y SSHH DEL NIDO DE JARDÍN TRAVESURAS, LOCAL SAN ANDRÉS DE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO - TRUJILLO, y de acuerdo a la información detallada en el contrato de consultoría de obra N°002-2016.

Nombre/descripción	MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y AULAS ADMINISTRATIVA Y SSHH DEL NIDO DE JARDÍN TRAVESURAS, LOCAL SAN ANDRÉS DE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO - TRUJILLO.
Plazo contratado	Cuatrocientos treinta y tres (433 días).
Monto Contratado	S/ 113,920.00 sin Inc IGV.
Fecha de inicio	03 de enero de 2016.
Fecha de término	15 de diciembre de 2016 (según acuerdo técnico).
Penalizaciones aplicadas	Ninguna.

Se deja Constancia que el contrato prestado se llevó a cabo sin penalidades.

Se expide la presente, a solicitud expresa del interesado.

Trujillo, 20 de diciembre de 2016

TRAVESURAS KIDS
Lic. Karina Velarde Pereira
DNI N° 40233044
"EL PROPIETARIO"



“TRAVESURAS”

Mz. G Lote 11 Urb. La Arboleda - Trujillo
 Teléfono: 981629391
 RGR. N°002350

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°002-2016

Señor
 Juan Marx Velarde Sagastegui.
 Presente.-

Fecha: 03 de enero del 2016

Atención: Sr. Juan Marx Velarde Sagastegui

Referencia: Servicio de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DEESTIMULACIÓN TEMPRANA Y AULAS ADMINISTRATIVA Y SSHH DEL NIDO DE JARDÍN TRAVESURAS, LOCAL SAN ANDRÉS DE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO-TRUJILLO

El presente Contrato constituye, junto con sus anexos que más adelante se indican, el contrato entre TRAVESURAS KIDS, con RUC N° 10402330444, representado por la Lic. Karina Velarde Pereira, identificada con DNI N° 40233044, con domicilio en Mz. G Lote 11 Urb. La Arboleda - Trujillo, quien en adelante se le denominará EL PROPIETARIO y Juan Marx Velarde Sagastegui, identificada con RUC N° 10180928672, con DNI N° 18092867, domicilio en Calle Manuel Tejada Urb. San Fernando 767, Distrito y Provincia de Trujillo - Región La Libertad, a quien en lo sucesivo se denominará EL PRESTADOR, para la ejecución o prestación del Servicio de consultoría de obra: MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y AULAS ADMINISTRATIVA Y SSHH DEL NIDO DE JARDÍN TRAVESURAS, LOCAL SAN ANDRÉS DE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO - TRUJILLO.

PRIMERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO

- (I) Contrato N°002-2016
- (II) Apéndice 1 - Condiciones Generales de Contratación (Versión 2).
- (III) Apéndice 2 - Seguros.
- (IV) Apéndice 3 - Estándares Básicos de Prevención de Riesgos (Versión 1).
- (V) Apéndice 4 - Contratistas y Proveedores (Versión 0).
- (VI) Apéndice 5 - Lineamientos Generales de Calidad para Contratistas (Rev. 01).
- (VII) Apéndice 6 - Alcances de la Consultoría de Obra.
- (VIII) Apéndice 7 - Cronograma de Ejecución.
- (IX) Apéndice 8 - Estructura de Costos.
- (X) Apéndice 9 - Código de Conducta.
- (XI) Apéndice 10 - Presupuesto Detallado

El rango de prelación de los documentos antes indicados, en caso de contradicción entre ellos, será el orden en que dichos documentos aparecen en el listado anterior.

SEGUNDA: DE LAS PARTES



“TRAVESURAS”

Mz. G Lote. 1 Urb. La Arboleda - Trujillo
Teléfono: 981629391
RGR. N°002350

2.1. EL PROPIETARIO, es una empresa peruana de personería natural dedicada a la extracción de metales no ferrosos y/o minería quien es propietario de la concesión minera N° 030009919 con operaciones en el distrito de Poroto, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.

EL PROPIETARIO requiere contratar a una empresa que se encargue de prestar los Servicio de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y AULAS ADMINISTRATIVA Y SSHH DEL NIDO DE JARDÍN TRAVESURAS, LOCAL SAN ANDRÉS DE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO-TRUJILLO.

EL PRESTADOR declara ser una empresa dedicada a prestar servicios consultoría de obras, contando con la experiencia suficiente para prestar los servicios materia del presente Contrato. Asimismo, EL PRESTADOR declara ser una persona natural, constituida, registrada y reconocida como tal, que cuenta con los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales correspondientes para operar en el Perú de acuerdo a lo dispuesto por la legislación peruana, en adición a las autorizaciones, permisos o licencias relacionadas a la naturaleza de las actividades materia de contratación. EL PRESTADOR se obliga en todo momento a mantener vigentes los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales anteriormente señaladas y a entregar evidencia de las mismas a EL PROPIETARIO.

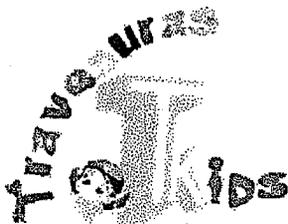
Igualmente, EL PRESTADOR declara contar con la capacidad, recursos, equipos y demás implementos necesarios y disponibles para asumir la prestación de los servicios que por este Contratase obliga a cumplir, contando además con una propuesta técnico-económica adecuada a las necesidades de EL PROPIETARIO y ajustadas a las Bases del Concurso Privado de Selección que declara haber tenido a la vista.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, EL PROPIETARIO contrata a EL PRESTADOR, con el objeto que éste le brinde, en el proyecto, en condiciones eficientes y económicas, los Servicio de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y AULAS ADMINISTRATIVA Y SSHH DEL NIDO DE JARDÍN TRAVESURAS, LOCAL SAN ANDRÉS DE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO - TRUJILLO, de acuerdo a los alcances del presente contrato, así como de los Alcances de la Consultoría de obra que se encuentra anexos al alcance y los estándares de seguridad y calidad del proyecto proporcionados por EL PROPIETARIO.

CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Queda establecido que EL PRESTADOR celebra éste Contrato luego de haber resultado favorecido en el Concurso Privado de Selección, convocado para tal efecto por EL PROPIETARIO y se obliga a ejecutarlo por su propia cuenta, riesgo, responsabilidad y otras condiciones incluidas en el presente documento y sus anexos.



"TRAVESURAS"

Mz. G Lote 11 Urb. La Arboleda - Trujillo
Teléfono: 981629391
RGR. N°002350

Nido - Jardín

EL PRESTADOR declara que conoce la ubicación y distribución de la zona donde deberá prestar los servicios contratados, reconociendo su aptitud y adaptabilidad para prestar dichos servicios sin ninguna reserva ni limitación.

QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN

Como total y completa contraprestación por los servicios que EL PRESTADOR prestará a favor de EL PROPIETARIO, en virtud del presente Contrato, éste le abonará los importes acordados en el Apéndice 8 (Estructura de Costos), el cual constituye parte integrante del presente instrumento.

El presente Contrato regirá bajo la modalidad de precios unitarios, estando en ello incluidos los costos directos, e indirectos, gastos generales y utilidades para la Supervisión de obra. El monto referencial es de S/ 113,920.00 (Ciento trece mil novecientos veinte con 00/100 Nuevos Soles), sin incluir el IGV.

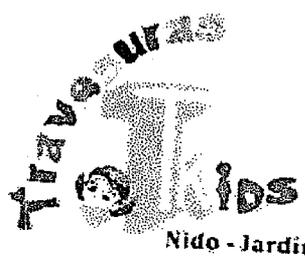
En caso EL PROPIETARIO proveyese algún recurso o insumo que fuese responsabilidad de EL PRESTADOR o que integrase sus precios unitarios, entonces se excluirá del valor de dicho precio unitario el que corresponda a los recursos o insumos asumidos por EL PROPIETARIO. Se deja constancia que dichos recursos o insumos, provistos por EL PROPIETARIO, se mantendrán como propiedad exclusiva de EL PROPIETARIO debiendo ser consumidos solamente en beneficio de EL PROPIETARIO para la ejecución del Contrato de este último con su cliente principal. En este sentido, la provisión de recursos o insumos por EL PROPIETARIO de ninguna manera implicará una transferencia de propiedad a favor de EL PRESTADOR ni una cesión en uso para este último.

La contraprestación así convenida considera todo concepto, a excepción del Impuesto General a las Ventas. Cualquier cambio en las tarifas sólo podrá ser realizado por mutuo acuerdo entre las partes e implicará la modificación del Apéndice 8 (Estructura de Costos).

Para efectos del pago, EL PRESTADOR deberá presentar los días 25 de cada mes, un reporte (al que se le denominará "Estado de Pago") con el detalle de los servicios mensuales brindados. El Estado de Pago deberá estar debidamente aprobado por el Departamento de Contratos de EL PROPIETARIO y contendrá las cantidades y el valor del servicio brindado satisfactoriamente por EL PRESTADOR en el periodo que se está reportando. Dicho reporte deberá ser preparado luego de una estricta verificación de los servicios brindados.

El cálculo del pago se efectuará teniendo en consideración las tarifas aprobadas por cada ítem según lo especificado en el Apéndice 8 (Estructura de Costos).

EL PRESTADOR suministrará a EL PROPIETARIO, cuando éste lo solicite, todos los documentos sustentatorios y otros datos utilizados por EL PRESTADOR en el cálculo de la retribución. EL PRESTADOR notificará a EL PROPIETARIO con anterioridad a realizar dichos cálculos. EL PROPIETARIO estará autorizado a verificar los cálculos y mediciones efectuados. Las mediciones y los cálculos se



“TRAVESURAS”

Mz. G Lote 11 Urb. La Arboleda - Trujillo
 Teléfono: 981629591
 RGR. N°002350

Nido - Jardin

efectuarán de acuerdo con métodos considerados apropiados por EL PROPIETARIO para la clase de servicio verificado, teniendo en cuenta que el servicio prestado debe guardar coherencia con los requisitos contenidos en el Apéndice 6 (Alcances de la Consultoría de obra).

EL PROPIETARIO revisará el Estado de Pago de EL PRESTADOR y le devolverá a éste una valorización aprobada con su correspondiente Orden de Compra Orde. Posteriormente EL PRESTADOR elaborará y presentará a EL PROPIETARIO las facturas de acuerdo con los Estados de Pago aprobados, adjuntando una copia de la valorización y una copia de la Orden de Compra Orde firmadas por EL PRESTADOR y EL PROPIETARIO. EL PRESTADOR presentará su factura en la Mz. G Lote 11 Urb. La Arboleda - Trujillo.

EL PRESTADOR, deberá presentar su correspondiente comprobante de pago por los servicios prestados, observando rigurosamente para ello, los requisitos, formalidades y condiciones contenidos en las normas legales vigentes al efecto. Los comprobantes de pago deberán ser presentados en las oficinas administrativas de EL PROPIETARIO, ubicadas en la ciudad de Trujillo.

EL PROPIETARIO pagará las facturas a los treinta (30) días de su recepción, mediante depósito bancario en la cuenta de EL PRESTADOR. No se efectuará ningún pago en efectivo o en cuentas de terceros. Al tal efecto, EL PRESTADOR deberá facilitar a EL PROPIETARIO, el número de cuenta corriente y el nombre del banco en el que se realizará el depósito.

Todos los Estados de Pago mensuales serán afectadas por el 10% de retención de fondo de garantía.

EL PROPIETARIO tendrá el derecho de:

- a. Retener el desembolso de cualquier pago pendiente a EL PRESTADOR, en caso éste no haya presentado evidencia suficiente de haber contratado o de tener vigentes las pólizas de seguros a las que se hace referencia en el Apéndice 2 (Seguros) del presente Contrato.
- b. Deducir de los pagos a efectuarse, cualquier suma de dinero que EL PRESTADOR pudiera adeudar a EL PROPIETARIO y que tenga relación con el vínculo contractual existente entre las partes o cualquier otra suma adeudada que pudiera estar relacionada con bienes y servicios que pudieran haber sido suministrados por EL PROPIETARIO en favor de EL PRESTADOR. Asimismo, EL PROPIETARIO podrá descontar cualquier suma de dinero que hubiera tenido que pagar en nombre de EL PRESTADOR por cualquier otro concepto.
- c. Retener el pago de cualquier suma de dinero pendiente de pago a EL PRESTADOR, en caso éste adeude a sus trabajadores asignados a prestar los servicios materia del presente Contrato, por concepto de salarios, beneficios sociales o Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), así como contribuciones a EsSalud u otros conceptos similares, hasta que presente evidencia irrefutable de haber cumplido con el pago de dichas obligaciones. En este sentido, la facultad antes detallada no desnaturaliza el presente Contrato ni puede ser interpretado como una obligación establecida por las partes en favor de terceros.



“TRAVESURAS”

Mz. G Lote 11 Urb. La Arboleda - Trujillo
Teléfono: 981629591
RGR. N°002350

Nido - Jardín

Únicamente constituye una garantía que EL PRESTADOR otorga a EL PROPIETARIO respecto al cabal cumplimiento de este tipo de obligaciones emanadas de la ley.

El pago de los comprobantes de EL PRESTADOR no estará condicionado a que EL PROPIETARIO cuente con liquidez de la venta de los minerales.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato se mantendrá vigente por un periodo de 433 días, contados a partir del 03 de enero de 2016 hasta el 15 de diciembre de 2016 para la culminación de las actividades contratadas y para la culminación delierre documentario. Para la ejecución del presente contrato, EL PRESTADOR deberá respetar las siguientes fechas límite o hitos de término, según actividades del Apéndice 7 (Cronograma de Ejecución), sin perjuicio de que EL PRESTADOR pueda adelantar dichas fechas:

SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL PROPIETARIO

Brindar las facilidades para el acceso de los vehículos y personal de EL PRESTADOR, cuando estos tengan que ingresar las Instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones para la ejecución del presente Contrato.

En caso de que EL PRESTADOR ocasione algún daño o perjuicio a la propiedad de EL PROPIETARIO o un tercero, en primera instancia EL PRESTADOR deberá remediar dicho daño, de lo contrario EL PROPIETARIO, a su criterio y/o cuando se lo solicite EL PRESTADOR, se reserva el derecho de reponer o efectuar las reparaciones de los bienes de su propiedad, dañados, perdidos o destruidos por el personal de EL PRESTADOR durante la ejecución del presente Contrato. Para dichos efectos, EL PROPIETARIO deberá comunicar a EL PRESTADOR sobre los eventos ocurridos, con la finalidad que EL PRESTADOR los pueda evaluar y de ser necesario presentar los descargos correspondientes. En el supuesto comprobado que el personal de EL PRESTADOR ocasionó el daño del bien, EL PRESTADOR asumirá el costo de reparación en que haya incurrido EL PROPIETARIO o el costo de reposición del bien a valor mercado, todo ello a elección de EL PROPIETARIO y para su debida cancelación podrá ser aplicable lo acordado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

EL PROPIETARIO podrá inspeccionar los vehículos, equipos y todos aquellos elementos que utiliza EL PRESTADOR para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, así como revisar los efectos personales de los servidores a su cargo, cuando éstos tengan que ingresar o salir de cualquiera de las instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones, sobre la base de los procedimientos existentes y aplicables para tales fines.

EL PRESTADOR asegurará el trabajo constante de los equipos, para ello deberá realizar le mantenimiento mecánico de los mismos para evitar el incumplimiento del alcance de la Consultoría de obra.



“TRAVESURAS”

Mz. G Lote 11 Urb. La Arboleda - Trujillo
 Teléfono: 981629591
 RGR. N°002350

Nido - Jardín

EL PRESTADOR deberá mantener sus archivos y libros de contabilidad de acuerdo con las normas legales vigentes. En la medida que dichos documentos o libros se relacionen con los servicios cubiertos por este Contrato, EL PRESTADOR debe conservarlos por un período no menor de cinco (5) años contados a partir del término del presente Contrato y EL PROPIETARIO tendrá el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales laborales y tributarias de EL PRESTADOR.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR

Además de su obligación principal, objeto del presente Contrato, EL PRESTADOR se obliga de manera expresa, a lo siguiente:

Suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, el personal, los equipos, materiales, insumos y demás elementos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los Servicios. La adquisición de bienes e implementación de los Servicios y de cualquier otro servicio adicional será de exclusiva responsabilidad de EL PRESTADOR, para lo cual asumirá todos los gastos correspondientes.

Mantener de forma permanente durante la ejecución de los trabajos, según el lugar donde fuera prestado el Servicio, a un Supervisor General, quien ejercerá su representación para todo efecto frente a EL PROPIETARIO, y quien velará por la correcta y adecuada ejecución de los Servicios. La nominación de dicho Supervisor será comunicada a EL PROPIETARIO por escrito.

Asistir a las reuniones ordinarias con los representantes de EL PROPIETARIO representado por el Supervisor de EL PRESTADOR. Asimismo, el Supervisor y EL PRESTADOR, deberán asistir a las reuniones extraordinarias derivadas de las necesidades del servicio, que para tal efecto sean convocadas por EL PROPIETARIO.

El horario de trabajo que EL PRESTADOR establezca para la prestación de sus servicios, deberá adecuarse al normal desenvolvimiento de las operaciones de EL PROPIETARIO. En el presente caso, las partes acuerdan que se puede desarrollar labores en horas de la noche, siempre y cuando cumpla con los estándares de seguridad del proyecto. Asimismo, de acuerdo a las políticas internas de EL PROPIETARIO aplicables a Contratistas y en consideración a las normas legales vigentes sobre jornadas de trabajo, horario y sobre tiempos, y sin que ello configure algún tipo de injerencia en el manejo de los recursos humanos de EL PRESTADOR, los cuales se encuentran bajo la exclusiva subordinación de ésta, el personal de EL PRESTADOR no podrá laborar bajo cronogramas de trabajo que en promedio excedan los límites legales establecidos por las normas laborales y la jurisprudencia especializada.

EL PRESTADOR se compromete expresamente a cumplir con el Apéndice 3 (Estándares y Procedimientos de Seguridad del Proyecto) y el Apéndice 5 (Los Lineamientos Generales de Calidad Para Subcontratistas (Rev. 01)), los mismos que EL PRESTADOR declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato.



“TRAVESURAS”

Ma. G Lote 11 Urb. La Arboleda - Trujillo
Teléfono: 981629391
RGR. N°002350

Nido - Jardín

EL PRESTADOR se responsabiliza expresamente frente a EL PROPIETARIO por sí mismo y por el personal a su cargo por el estricto cumplimiento de todas las instrucciones y/o directivas que establezca EL PROPIETARIO que tengan relación con la correcta prestación de los servicios contratados.

EL PRESTADOR deberá responder por la idoneidad y capacidad del personal que designe para brindar los Servicios. EL PRESTADOR cuidará que se mantenga una estricta disciplina entre su personal y asumirá todos los daños y perjuicios que cause su personal a EL PROPIETARIO o a terceros.

Además de los requisitos de selección que le exigiere EL CONTRATISTA a EL PRESTADOR, el personal de EL PRESTADOR deberá contar con Certificado Negativo de Antecedentes Policiales expedido por la Policía Nacional del Perú. Asimismo, para el caso de servicios que deban ser prestados en las instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones, el personal asignado por EL PRESTADOR deberá aprobar los exámenes médicos exigidos por EL PROPIETARIO de acuerdo con sus políticas internas.

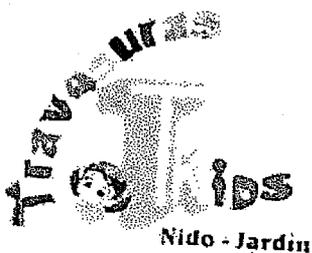
Asimismo, para asegurar la continua, normal y eficiente prestación de los Servicios contratados, EL PRESTADOR asignará inmediatamente al personal reemplazante en casos de paralización, inasistencias o situaciones similares.

En coordinación con la política de contratación local de EL PROPIETARIO, si EL PRESTADOR requiere contratar a personal no calificado de las comunidades del sector, deberá coordinar con los representantes del área de Relaciones Comunitarias de EL PROPIETARIO, a fin de obtener el mayor número de beneficiarios. El personal calificado será contratado a criterio, evaluación y responsabilidad de EL PRESTADOR, en lo posible de las comunidades del área de influencia.

EL PRESTADOR se compromete a efectuar la mayor cantidad de compra de productos requeridos para prestar los Servicios, de personas naturales o jurídicas del área de influencia de EL PROPIETARIO. En tal sentido, se obliga a presentar a EL PROPIETARIO las estadísticas y documentos sustentatorios del cumplimiento de esta obligación.

EL PRESTADOR se obliga a contratar las coberturas de seguro detalladas en el Apéndice 2 (Seguros) y que forma parte integrante del presente Contrato. EL PRESTADOR declara que, en caso los servicios sean prestados en las instalaciones del Proyecto, el personal que ha designado para la prestación de los Servicios estará cubierto con una Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo conforme a los dispositivos legales vigentes relativos a la materia, estando el costo de adquisición del seguro incluidos en el Apéndice 8 (Estructura de Costos). Asimismo, en caso sea aplicable por ley la inscripción de EL PRESTADOR en el Registro de Entidades Empleadoras que desarrollan actividades de Alto Riesgo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, éste deberá presentar a EL PROPIETARIO constancia de la mencionada inscripción.

NOVENA: SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LA EJECUCION DE SERVICIOS EN EL CAMPAMENTO DE CONSTRUCCIÓN



“TRAVESURAS”

Ms. G Lote 11 Urb. La Arboleda - Trujillo.
Teléfono: 981629391
R.G.R. N°002350

EL PROPIETARIO instruirá al personal del que se valga EL PRESTADOR para la prestación de los servicios, respecto de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de EL PROPIETARIO, el mismo que éstos se comprometen a respetar y cumplir.

EL PRESTADOR acredita contar con su propio Reglamento de Seguridad e Higiene, así como con programas de inducción, entrenamiento y re-entrenamiento para su personal. Tanto en la formulación del Reglamento como en la ejecución de los programas señalados, EL PRESTADOR se obliga a contar con la asesoría profesional relativa a la especialidad.

En el supuesto que, durante la ejecución del presente Contrato, EL PROPIETARIO determine que EL PRESTADOR se encuentra contravinando o ha contravenido normas de Protección al Medio Ambiente o de Seguridad contenidas en la legislación sobre la materia o contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de EL PROPIETARIO, EL PROPIETARIO tendrá el derecho de suspender la ejecución del presente Contrato hasta que dichas contravenciones sean subsanadas por EL PRESTADOR.

En caso que ocurriera algún accidente fatal o alguno que genere la incapacidad permanente de algún personal de EL PRESTADOR y que genere un efecto negativo para EL PROPIETARIO como podría ser la imposición de multas o la inclusión de EL PROPIETARIO en estadísticas negativas u otros registros y que éste haya ocurrido por causa imputable a EL PRESTADOR o a su personal, ésta podrá resolver el presente Contrato, sin otra obligación que comunicar su decisión a EL PRESTADOR con una anticipación no menor a cinco (05) días a la fecha efectiva de resolución del mismo.

EL PRESTADOR se obliga a hacer de conocimiento de EL PROPIETARIO, todo accidente y/o incidente que ocurra como parte de la prestación de los diferentes servicios materia del presente Contrato en que se vea involucrado su personal, cualquiera fuese su naturaleza y consecuencias. La comunicación del accidente o incidente deberá ser efectuada inmediatamente después de ocurrido el evento.

Asimismo, EL PRESTADOR reconoce ser el único y directo responsable del cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y la salud de sus trabajadores y por lo tanto se obliga a asumir el íntegro del valor de las sanciones económicas que pudieran imponer las autoridades del Ministerio de Energía y Minas y/o del sector correspondiente derivadas directamente de las actividades desarrolladas por EL PRESTADOR para el cumplimiento del presente Contrato y que hubiesen sido impuestas a EL PROPIETARIO, de manera parcial o total. Como consecuencia de lo señalado en el acápite precedente, EL PRESTADOR faculta a EL PROPIETARIO para cobrar el importe de las mencionadas sanciones económicas, descontándolo de las contraprestaciones que deriven del presente Contrato según lo especificado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DECIMA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

EL PRESTADOR será responsable del adecuado cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente Contrato y estará obligado a indemnizar a EL PROPIETARIO en caso estas prestaciones sean ejecutadas o ejecutadas de manera parcial, tardía o defectuosa. Dado el nivel de especialización de



"TRAVESURAS"

Mz. G Lot 1/ Urb. La Arboleda - Trujillo
Teléfono: 981629391
RGR: N°002330

Nido - Jardín

Los servicios materia del presente Contrato se presume que todo incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los estándares de Salud, Seguridad y Medio Ambiente del Proyecto obedece a negligencia grave por parte de EL PRESTADOR.

En concordancia con lo anterior, EL PRESTADOR indemnizará, defenderá y liberará a EL PROPIETARIO, a sus socios, compañías afiliadas, agentes, funcionarios, directores y empleados de todos y cualesquier reclamos, pretensiones, responsabilidades, penalidades, requerimientos, gravámenes, costos, daños, pérdidas y gastos (Incluyendo honorarios de abogados y gastos legales conexos) resultantes o de alguna manera relacionados con la inejecución o ejecución parcial, tardía o defectuosa por parte de EL PRESTADOR, de las prestaciones a su cargo y derivadas del presente Contrato, o de actos negligentes, errores u omisiones en la ejecución de los Servicios bajo el presente Instrumento, incluyendo, pero sin limitarse a:

Responsabilidad por lesiones personales o enfermedades, incluyendo muerte, sea de personal de EL PROPIETARIO o terceros por actos dolosos o negligentes de EL PRESTADOR o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

Responsabilidad por daños a la propiedad de EL PROPIETARIO o de terceros, incluyendo pérdida de uso de la misma.

Responsabilidad por daños ambientales sea por contaminación o polución o de otro tipo de actividad que implique una violación a la normatividad ambiental o a las políticas internas de EL PROPIETARIO sea ésta efectuada por EL PRESTADOR o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

Responsabilidad por cualquier multa, penalidad, acotación o cargo de cualquier tipo o naturaleza por la violación por parte de EL PRESTADOR o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, de cualquier norma, reglamento o disposición legal que sea aplicable.

En ningún caso, EL PRESTADOR será responsable por cualquier acto resultante de la negligencia o incumplimiento de deberes de EL PROPIETARIO, sus afiliadas y cesionarios, sus respectivos agentes, funcionarios, directores, consultores independientes y empleados, o de otros contratistas.

Es la expresa intención de las partes que la responsabilidad derivada del presente Contrato no estará limitada a los montos de seguro contratados y que subsistirá a la culminación del plazo fijado en este Contrato.

DECIMO PRIMERA: GARANTÍAS

EL PRESTADOR entregará a EL PROPIETARIO una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento a 7 días de suscrito el presente Contrato. La referida fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, solamente por el 10% del valor del contrato (S/ 11,392.00 (Once mil trescientos noventa y dos con 00/100 Nuevos Soles)), dicho monto incluye sus correspondientes gastos generales y utilidad. EL



"TRAVESURAS"

Mz. G Lote 11 Urb. La Arboleda - Trujillo
Teléfono: 981629391
RGR. N°002350

Nido - Jardín

PRESTADOR deberá mantener vigente esta Carta Fianza hasta 90 días calendario después de la fecha de término del contrato, pudiendo entregar y renovar dicha Carta Fianza por periodos no menores a 6 meses.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, EL PROPIETARIO podrá ejecutar la Carta Fianza en caso verifique que la misma no ha sido renovada y/o ampliada dentro de los 15 días calendario anteriores a su fecha de vencimiento, en caso esta fecha de vencimiento no coincida con la fecha de vigencia dispuesta en el párrafo precedente.

Cualquier prórroga del presente Contrato deberá observar el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula, bajo sanción de proceder con la ejecución de la garantía entregada.

Las cartas fianzas podrán ser ejecutadas por EL PROPIETARIO en caso verifique el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por EL PRESTADOR en virtud de lo establecido en el presente Contrato sin perjuicio de proceder conforme a lo señalado por la cláusula Décimo Quinta y Décimo Séptima, bastando para ello una comunicación notarial dirigida a la entidad bancaria especificando el supuesto de incumplimiento incurrido por EL PRESTADOR.

Asimismo, debido a la naturaleza de los servicios encomendados, EL PRESTADOR deberá entregar una Carta Fianza por Período de Garantía en el momento de la entrega de los trabajos contratados. Dicha Carta Fianza, incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, deberá ser emitida por un banco de primera línea, la misma que ascenderá a (S/ 113,920.00 (Ciento trece mil novecientos veinte con 00/100 Nuevos Soles)) y deberá mantenerse vigente por el plazo de un (1) año que dure la garantía de EL PRESTADOR.

DECIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL – CONFIDENCIALIDAD

EL PRESTADOR, a título individual y en representación de sus trabajadores, agentes y subcontratistas, acuerda tratar de manera confidencial y en calidad de información restringida y por tanto no revelarla a terceros, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de EL PROPIETARIO, toda información relacionada con el presente Contrato, cualquiera que fuera su forma de transmisión y medio de difusión, procedencia o ámbito de aplicación y que de manera general (entre otros) corresponda a documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, procesos, métodos, máquinas, estadísticas de producción, diseños organizacionales, diagramas de procesos, manuales, información sobre tecnologías en aplicación, planos, u otros que hayan sido proporcionados por el representante autorizado o no. Esta información sólo deberá ser utilizada a la exclusiva finalidad de cumplir con la ejecución del presente Contrato y si estuviera contenida en medios escritos o magnéticos deberá ser devuelta al término de vigencia del presente Contrato. Esta obligación se mantendrá vigente durante la vigencia del Contrato y luego de su terminación.

EL PRESTADOR sólo podrá revelar información relacionada al presente Contrato sin contar con la autorización referida en el párrafo anterior en los siguientes casos:



“TRAVESURAS”

Mz. G Lote 11 Urb. La Arboleda - Trujillo
 Teléfono: 981629591
 RGR. N°002350

- Cuando sea requerida por ley.
- Cuando sea requerida por las estipulaciones del mercado de valores.
- A solicitud de los abogados o consultores de las partes, la misma que sólo podrá ser revelada con carácter de información confidencial.
- A solicitud del Banco u otra Institución del Sistema Financiero que guarde relación con una de las partes, con la finalidad de incrementar los fondos o de cumplir con los requerimientos establecidos en los contratos de crédito relacionados al presente Contrato.

EL PRESTADOR expresamente autoriza a EL PROPIETARIO a divulgar el contenido del presente Contrato a sus accionistas, empresas afiliadas o relacionadas a EL PROPIETARIO o a los accionistas de éstas, bajo compromiso de confidencialidad.

No será considerada Información confidencial la siguiente:

- Información que esté o haya estado en poder de EL PRESTADOR antes que EL PROPIETARIO la ponga en su conocimiento;
- Información que sea de dominio público o de libre disponibilidad por causas ajenas a un incumplimiento por parte de EL PRESTADOR;
- Información que EL PRESTADOR adquiera o que, en algún momento, pudiera adquirir de terceros propietarios legales de dicha información y que no tengan obligaciones directas o indirectas con EL PROPIETARIO.

EL PRESTADOR se obliga a no infringir en la ejecución de los Servicios ningún derecho de propiedad intelectual de terceros, declarando que cuenta con todos los derechos de uso sobre los mismos, liberando e indemnizando a EL PROPIETARIO en caso de incumplimiento de estos deberes.

EL PRESTADOR cede y transfiere a EL PROPIETARIO en forma total, íntegra y exclusiva, los derechos patrimoniales derivados de los documentos e informes que sean realizados en cumplimiento del presente Contrato, quedando EL PROPIETARIO facultada para utilizar, publicar o reproducir en forma íntegra o parcial dicha información.

En consecuencia, toda esta información creada u originada es de propiedad exclusiva de EL PROPIETARIO, quedando EL PRESTADOR prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica, salvo autorización escrita de EL PROPIETARIO.

DECIMO TERCERA: CESIÓN



“TRAVESURAS”

Mz. G Lot 11 Urb. La Arboleda - Trujillo
Teléfono: 981629591
RGR: N°002350

Nido - Jardín

En ningún caso EL PRESTADOR podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente y a ningún título, los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, sin la aprobación previa, expresa y por escrito de EL PROPIETARIO. Del mismo modo, EL PRESTADOR no podrá, en caso alguno, constituir prendas, gravámenes u otras garantías en favor de terceros sobre los derechos de crédito o acreencias que pudiera tener con relación al presente Contrato. En caso que EL PRESTADOR contraviniendo lo establecido en el párrafo anterior, cediese en todo o en parte los derechos u obligaciones antes mencionados, dicha cesión no creará ninguna relación jurídica entre EL PROPIETARIO y el cesionario, no pudiendo exigirse a EL PROPIETARIO el cumplimiento de prestación alguna en favor del cesionario.

De igual manera, EL PRESTADOR no podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato sin la aprobación previa, expresa y por escrito de EL PROPIETARIO.

Complementariamente, EL PROPIETARIO se reserva el derecho de ceder su posición contractual a EL PROPIETARIO, a sola solicitud de este último, prestando EL PRESTADOR su consentimiento para ello. Para tal efecto, EL PROPIETARIO deberá comunicar su decisión mediante comunicación formal a EL PRESTADOR.

En tal sentido, EL PROPIETARIO quedará obligado frente a EL PRESTADOR a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, constituyéndose asimismo en titular de todos y cada uno de los derechos previstos en dicho documento.

DECIMO CUARTA: ÉTICA EN LOS NEGOCIOS Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY

EL PRESTADOR reconoce que EL PROPIETARIO suscribe el presente Contrato en base a varios factores, incluyendo, entre otros, el buen nombre de EL PRESTADOR. Asimismo, EL PRESTADOR se compromete expresamente a cumplir con lo detallado en el documento Apéndice 9 (Código de Conducta), el mismo que EL PRESTADOR declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato. En virtud a ello, EL PRESTADOR acuerda que en su relación con EL PROPIETARIO cumplirá con el Código y dispondrá que sus directores, funcionarios y empleados, así como cualquier otra persona o entidad que actúe en su nombre, cumplan con lo establecido en el Código. Cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente documento será considerado un incumplimiento material del Contrato y será causal de terminación del Contrato.

Por el presente documento, EL PRESTADOR declara, garantiza y acuerda que, con respecto a cualquier actividad llevada a cabo a nombre de EL PROPIETARIO en virtud del presente Instrumento, ni EL PRESTADOR ni ninguno de sus directores, funcionarios o empleados, ni cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de EL PRESTADOR:

- a. Violará o dejará de cumplir con cualquier ley, norma, reglamento o decreto aplicable;
- b. Ha efectuado o efectuará un pago, un ofrecimiento o promesa de pago, un préstamo o un obsequio, de dinero o cualquier objeto de valor (sea éste tangible o intangible); o Ha autorizado o autorizará



“TRAVESURAS”

Mz. G Lote 11 Urb. La Arboleda - Trujillo
Teléfono: 981629591
RGR. N°002350

Nido - Jardín

cualquiera de dichos pagos, ofrecimientos, promesas, préstamos u obsequios, en cualquier caso sea directa o indirectamente, a cualquier empleado, funcionario, director o accionista de EL PROPIETARIO o a cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de EL PROPIETARIO (denominados individualmente un "Empleado de EL PROPIETARIO"), o para el uso o beneficio de los mismos, sabiendo, asumiendo, esperando o suponiendo que todo o parte de dicho dinero u objeto de valor será ofrecido, otorgado, pagado, prestado o prometido, directa o indirectamente, a cualquier Empleado de EL PROPIETARIO o para el uso o beneficio de cualquier Empleado de EL PROPIETARIO, para cualquiera de los siguientes propósitos: influenciar cualquier acto o decisión de dicho Empleado de EL PROPIETARIO, en su calidad de Empleado de EL PROPIETARIO; inducir a dicho Empleado de EL PROPIETARIO a efectuar u omitir cualquier acto en violación del deber legal de dicho Empleado de EL PROPIETARIO;

- c. Es un Empleado de EL PROPIETARIO, o es un familiar inmediato o un amigo personal cercano de un Empleado de EL PROPIETARIO, a menos que se revele por escrito en un apéndice de este Contrato;

EL PRESTADOR acuerda que, si cualquier declaración, garantía o acuerdo contenido en esta cláusula dejara de ser exacto, notificará de inmediato a EL PROPIETARIO por escrito explicándole las razones de dicha inexactitud. Al recibir la notificación respectiva, EL PROPIETARIO podrá poner término al presente Contrato, sin asumir responsabilidad alguna al respecto, en caso que dicha inexactitud originara una violación de la legislación vigente, o existieran probabilidades razonables de que origine una violación de la legislación vigente, o si EL PROPIETARIO determinara que dicha terminación es lo que más conviene a los intereses de EL PROPIETARIO o de sus Afiliadas; siempre y cuando, sin embargo, antes de dicha terminación EL PROPIETARIO brinde a EL PRESTADOR una oportunidad razonable para explicar el cambio de circunstancias que dio origen a dicha inexactitud.

DECIMO QUINTA: SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL PRESTADOR en virtud del presente Contrato y sus apéndices, configurará causal de suspensión temporal (ya sea de ejecución o pagos) o resolución total o parcial del mismo, según criterio que adoptará EL PROPIETARIO y de acuerdo con los siguientes lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).

En cualquiera de los casos señalados en el Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación), EL PRESTADOR en forma voluntaria, expresa e irrevocable, autoriza a EL PROPIETARIO a descontar directamente de su facturación pendiente de cobranza al momento de la resolución del presente Contrato, los montos que EL PRESTADOR adeude a EL PROPIETARIO por cualquier concepto.

Las partes acuerdan, que, una vez concluido el presente Contrato, EL PRESTADOR, retirará a su personal y equipo de la zona de prestación de servicio.

DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES



“TRAVESURAS”

Mz. G Lote 11 Urb. La Arboleda - Trujillo
Teléfono: 981629591
RGR. N°002350

Será aplicable al presente Contrato el régimen de penalidades previsto en las Condiciones Generales de Contratación, haciendo la aclaración en lo siguiente:

En el supuesto que EL PRESTADOR incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en el contrato y sus apéndices. EL PRESTADOR deberá pagar a EL PROPIETARIO una penalidad de 0.2% del precio total del Contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

El global acumulado de la penalidad establecida en las Condiciones Generales de Contratación detallado en el apéndice 1, no excederá el monto de la utilidad indicada en el presupuesto detallado del apéndice 1.0. En caso se llegará al tope máximo, EL PROPIETARIO tendrá la plena libertad de resolver el presente contrato unilateralmente, sin perjuicio de reclamar a EL PRESTADOR una indemnización por daños y perjuicios causados como consecuencia de su incumplimiento.

DÉCIMO SÉTIMA: ORDENES DE CAMBIO

En caso ordenes de cambio se aplicarán los lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación), aclarando el siguiente párrafo:

EL PROPIETARIO podrá en cualquier momento solicitar cambios en las Prestaciones a través de órdenes de cambio. EL PRESTADOR deberá presentar a EL PROPIETARIO, dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la orden de cambio, el análisis del impacto en el precio o en cualquier otra disposición contractual. EL PRESTADOR no podrá suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo mientras se encuentre pendiente el acuerdo entre las Partes respecto a la orden de cambio.

DÉCIMO OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor se aplicarán los lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).

DECIMO NOVENA: CLAUSULA MÉDICA

En caso los servicios sean prestados en el Campamento de Construcción, EL PRESTADOR coordinará para que los servicios médicos ambulatorios, de emergencia, hospitalización y evacuación que pudiera requerir su personal, sean proporcionado a través del proveedor que tenga contratado EL PROPIETARIO. En caso se proporcionen cualquiera de los servicios médicos descritos, EL PRESTADOR expresamente declara:

- A) Que conoce al proveedor que presta los servicios médicos en el Policlínica del Campamento y que acepta que sus trabajadores sean atendidos por dicho proveedor médico.
- B) Que exonera a EL PROPIETARIO de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de los servicios médicos y de la elección del proveedor médico.



"TRAVESURAS"

Má. G Lote 11 Urb. La Arboleda - Trujillo
Teléfono: 981629591
RGR. N°002330

VIGÉSIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES

Las partes acuerdan que el presente Contrato no genera exclusividad en las actividades realizadas por parte de EL PRESTADOR, su personal, auxiliares y/o asistentes, respecto a EL PROPIETARIO. EL PRESTADOR es el único y exclusivo responsable frente a EL PROPIETARIO del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

Queda claramente establecido que, dada la naturaleza civil del vínculo que origina este Contrato, el personal que EL PRESTADOR asigne para el cumplimiento material de las obligaciones derivadas en virtud del presente Contrato, no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera ser impuesto o determinado por EL PROPIETARIO, por lo que el cumplimiento de tales aspectos responderá exclusivamente a la relación laboral que los trabajadores de EL PRESTADOR mantengan con éste, no generándose, en consecuencia, la obligación de pago de beneficios sociales o derechos laborales de parte de EL PROPIETARIO.

En concordancia con lo anterior, EL PRESTADOR deberá cumplir con la legislación laboral respecto de su personal subordinado, con el que deberá mantener vínculo laboral y cumplir adecuadamente con la legislación laboral. En tal sentido, por la naturaleza civil del presente Contrato, las partes contratantes dejan expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre EL PROPIETARIO y los trabajadores que EL PRESTADOR asigne para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del presente Contrato, por lo que esta última responderá por los Beneficios Sociales de dicho personal o cualquier obligación derivada de la naturaleza del mismo.

En virtud de lo señalado en el presente cláusula, EL PRESTADOR en su condición de empleador, deberá abrir y asumir el pago de las planillas de Sueldos y Salarios, Horas Extras, y cualquier otro beneficio remunerativo y/o no remunerativo, compensaciones por tiempo de servicio, vacaciones trunca, gratificaciones trunca, indemnizaciones por cese intempestivo o arbitrario, contribuciones a Essalud, tributos que afecten el pago de remuneraciones por servicios personales, retenciones y aportes al Sistema Privado de Pensiones y todo gasto que sea inherente a la relación laboral principal - servidor, entre EL PRESTADOR y sus trabajadores y cualquier otro beneficio laboral que les pueda corresponder.

Finalmente, queda establecido que EL PRESTADOR, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de la relación laboral tales como retenciones, declaraciones juradas y presentación de planillas, respondiendo por todo tipo de reclamos que pudieran presentar sus trabajadores o exservidores, ante cualquier fuero o entidad de manera individual o colectiva.

A requerimiento de EL PROPIETARIO y/o de la empresa que ésta designe, EL PRESTADOR estará obligado a presentar documentación sustentatoria del cumplimiento de sus diversas obligaciones laborales, tributarias y legales correspondientes al mes anterior o meses anteriores comprendidos dentro del plazo de vigencia del Contrato. Los documentos que podrán solicitarse son los siguientes (se entiende que la presente enumeración es únicamente explicativa, mas no limitativa): Planilla original de



“TRAVESURAS”

Mz. G Lote 11 Urb. La Arboleda - Trujillo
Teléfono: 981629591
RGR. N°002350.

Nido - Jardín

remuneraciones sueldos y jornales; copia de boletas de pago debidamente firmadas por los trabajadores; copia de pagos efectuados a Essalud, AFPs, seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR); copia de depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); copia de las liquidaciones firmadas por los trabajadores que dejaron de laborar el mes anterior; copia de contratos a plazo fijo del personal, relación de trabajadores detallando fechas de ingreso y retiro, copia de pagos del Impuesto General a las Ventas; copia de pagos del Impuesto a la Renta (en el mes de marzo se debe presentar copia de la declaración de impuestos del año anterior), etc.

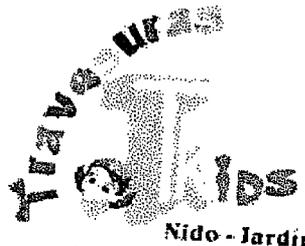
Al término de la relación contractual, EL PRESTADOR deberá presentar a EL PROPIETARIO y/o de la empresa que ésta designe: constancia de no adeudo a la SUNAT; constancia de no adeudo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por obligaciones laborales del trabajador; constancia de no adeudo a Essalud; constancia de no adeudo a las AFP; constancia de no adeudo a las EPS; constancia de no adeudo a terceros por bienes y servicios relacionados con la prestación de servicios material del presente Contrato, así como cualquier otro documento que pruebe el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias, previsionales, de seguridad social u. otras que fueran solicitadas y que tengan relación con el presente Contrato.

EL PROPIETARIO estará autorizada a proceder conforme a lo acordado en la cláusula Quinta en el supuesto que EL PRESTADOR incumpla alguna de sus obligaciones laborales, tributarias, legales y/o no se le permita a EL PROPIETARIO ejercer la facultad de verificación que la presente cláusula le otorga, u. optar por la suspensión o resolución del Contrato según lo establecido en la cláusula Décimo Quinta y en uno u otro caso, a ejecutar la Carta Fianza a que se refiere la cláusula Décimo Primera precedente. Esta disposición será aplicable cuando EL PRESTADOR preste servicios que correspondan a la actividad principal de EL PROPIETARIO y suponga el desplazamiento de sus trabajadores a alguna de las instalaciones de EL PROPIETARIO.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO, NOTIFICACIONES Y FUERO APLICABLE

Los domicilios de las partes serán los que se indican en la introducción de este Instrumento, acordándose que estos sólo podrán variarse, previa comunicación escrita cursada a la otra parte con una anticipación de cinco (05) días útiles, a la fecha de la variación efectiva. Al domicilio indicado deberán cursarse todas las comunicaciones notariales relacionadas al presente Contrato. Si no se observaran estas formalidades, aquellas notificaciones cursadas a un domicilio diferente o al nuevo domicilio, no surtirán efecto a menos que la otra parte manifieste haber tomado conocimiento de las mismas.

Las partes declaran expresamente que en todo aquello no regulado por el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil, especialmente por lo dispuesto en el artículo 1764 ° y siguientes referidas a los Contratos de Prestación de Servicios y otras normas supletorias. De igual forma manifiestan que este Contrato no genera ningún tipo de relación laboral. El presente Contrato estará sometido a la legislación peruana.



"TRAVESURAS"

Mz. G Lote 11 Urb. La Arboleda - Trujillo
Teléfono: 981629591
RGR. N°002350

En caso de controversia se aplicarán los lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).

VIGÉSIMO SEGUNDA: REPRESENTANTES

EL PROPIETARIO aprobará o rechazará la solicitud de reemplazo de representantes de EL PRESTADOR en un plazo máximo de 7 días, en caso sea rechazado deberán indicarse las razones que constituyen dicho rechazo.

Estos representantes actuarán como Supervisores de Enlace, cuya función será la de coordinar la ejecución del presente Contrato, así como observar todas las actividades relativas a la operación de los Servicios que por este instrumento se contratan.

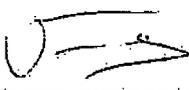
VIGÉSIMO TERCERA: ENCABEZAMIENTOS

Los encabezamientos de las cláusulas del presente Contrato no constituyen parte de ella, habiéndose insertado únicamente para facilitar su uso.

Este Contrato contiene el acuerdo íntegro y completo entre EL PROPIETARIO y EL PRESTADOR en relación con la prestación del Servicio de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y AULAS ADMINISTRATIVA Y SSH DEL NIDO DE JARDÍN TRAVESURAS, LOCAL SAN ANDRÉS DE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO - TRUJILLO, reemplaza a cualquier otro acuerdo, consulta, oferta, negociaciones anteriores, ya sean verbales o escritos, y a la propuesta de EL PRESTADOR anteriores a la fecha de firma de este Contrato, relativos al Servicio o a este Contrato. Las Partes no quedarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, representación, promesa, incentivo o convenio anteriores a la fecha del presente Contrato y que no se encuentren establecidos en el mismo. Las disposiciones de este Contrato sólo podrán ser modificadas mediante un documento escrito firmado por Las Partes.

El presente Contrato se firma en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, uno para EL PROPIETARIO y el otro para EL PRESTADOR a los 03 días del mes de enero del año 2016.


TRAVESURAS KIDS
Lic. Karina Velarde Pereira
DNI N° 40233044
"EL PROPIETARIO"


JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
INGENIERO CIVIL
CIP 66299
Juan Marx Velarde Sagastegui
DNI N° 18092867
"EL PRESTADOR"



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TRUJILLO
Telf.: 2592 46
instituto depaz@hotmail.com

**CONTRATO SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA
SUPERVISION DE OBRA**

**CONSTRUCCIÓN DE LOS TALLERES DE
COSTURAS PANADERÍA DE COMPUTACIÓN E
INFORMÁTICA Y SALUD Y PRIMERO AUXILIO
AMBIENTALES ADMINISTRATIVOS, SSHH Y
EQUIPAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL
DE WINCHANZAO DEL DISTRITO DE
ESPERANZA TRUJILLO**

CLIENTE

**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
ECONOMICO SOCIAL DESARROLLO Y PAZ**

MONTO DEL SERVICIO

S/ 102,560.00 soles



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TRUJILLO
Tel: 259246
insuavato@depaz@hotmail.com

CONFORMIDAD DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE OBRA

El que suscribe mediante la presente:

Certifico y otorgo conformidad a Juan Marx Velarde Sagasteguico con RUCN° 10180928672, quien ha culminado satisfactoriamente el Servicio de consultoría de supervisión de obra: CONSTRUCCIÓN DE LOS TALLERES DE COSTURAS PANADERÍA DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Y SALUD Y PRIMERO AUXILIO AMBIENTALES ADMINISTRATIVOS, SSHH Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL DE WINCHANZAO DEL DISTRITO DE ESPERANZA TRUJILLO, y de acuerdo a la información detallada en el contrato de consultoría de supervisión de obra N° 004-2013.

Nombre/descripción	CONSTRUCCIÓN DE LOS TALLERES DE COSTURAS PANADERÍA DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Y SALUD Y PRIMERO AUXILIO AMBIENTALES ADMINISTRATIVOS, SSHH Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL DE WINCHANZAO DEL DISTRITO DE ESPERANZA TRUJILLO
Plazo contratado	Trecientos noventa (390 días).
Monto Contratado	S/ 102,560.00 sin Incl. IGV.
Fecha de inicio	19 de febrero de 2013.
Fecha de término	16 de marzo de 2014. (según acuerdo técnico).
Penalidades aplicadas	Ninguna.

Se deja Constancia que el contrato prestado se llevó a cabo sin penalidades.

Se expide la presente, a solicitud expresa del interesado.

Trujillo, 21 de marzo de 2014

YOLANDA CONSUELO CAPRISTAN PRADO
PRESIDENTA
INSTITUTO "DESARROLLO Y PAZ"

Yolanda Consuelo Capristan Prado
PRESIDENTA
INSITUTO "DESARROLLO Y PAZ"
"EL PROPIETARIO"



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TRUJILLO
Telf: 2592340
institutedepaz@Hotmail.com

70

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE OBRA N°004-2013

Señor
Juan Marx Velarde Sagastegui.
Presente.-

Fecha: 19 febrero de 2013

Atención: Sr. Juan Marx Velarde Sagastegui

Referencia: Servicio de consultoría de supervisión de obra: CONSTRUCCIÓN DE LOS TALLERES DE COSTURAS PANADERÍA DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Y SALUD Y PRIMERO AUXILIO AMBIENTALES ADMINISTRATIVOS, SSHH Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL DE WINCHANZA O DEL DISTRITO DE ESPERANZA TRUJILLO

El presente Contrato constituye, junto con sus anexos que más adelante se indican, el contrato entre INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL DESARROLLO Y PAZ, con RUC N° 20147240288, representado por la Presidenta YOLANDA CONSUELO CAPRISTAN PRADO, identificada con DNI N° 17871440, con domicilio en JR. AYACUCHO NRO. 701 INT. 301 LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO, quien en adelante se le denominará EL PROPIETARIO y Juan Marx Velarde Sagastegui, identificada con RUC N° 10180928672, con DNI N° 18092867, domicilio en Calle Manuel Tejada Urb. San Fernando 767, Distrito y Provincia de Trujillo - Región La Libertad, a quien en los sucesivos se denominará EL PRESTADOR, para la ejecución o prestación del Servicio de consultoría de supervisión de obra: CONSTRUCCIÓN DE LOS TALLERES DE COSTURAS PANADERÍA DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Y SALUD Y PRIMERO AUXILIO AMBIENTALES ADMINISTRATIVOS, SSHH Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL DE WINCHANZA O DEL DISTRITO DE ESPERANZA TRUJILLO

PRIMERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO

- (i) Contrato N°004-2013.
- (ii) Apéndice 1 - Condiciones Generales de Contratación (Versión 2).
- (iii) Apéndice 2 - Seguros.
- (iv) Apéndice 3 - Estándares Básicos de Prevención de Riesgos (Versión 1).
- (iv) Apéndice 4 - Contratistas y Proveedores (Versión 0).
- (v) Apéndice 5 - Lineamientos Generales de Calidad para Contratistas (Rev. 01).
- (vi) Apéndice 6 - Alcances de la Consultoría de Obra.
- (vii) Apéndice 7 - Cronograma de Ejecución.
- (ix) Apéndice 8 - Estructura de Costos.
- (x) Apéndice 9 - Código de Conducta.
- (xi) Apéndice 10 - Presupuesto Detallado



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TRUJILLO
Telf: 3592111
www.instituto-de-paz.com

77

El rango de prelación de los documentos antes indicados, en caso de contradicción entre ellos, será el orden en que dichos documentos aparecen en el listado anterior.

SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **EL PROPIETARIO**, es una empresa peruana de personería natural dedicada a la extracción de metales no ferrosos y/o minería quien es propietario de la concesión minera N° 030009919 con operaciones en el distrito de Poroto, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.

2.2 **EL PROPIETARIO** requiere contratar a una empresa que se encargue de prestar los Servicio de consultoría de supervisión de obra: CONSTRUCCIÓN DE LOS TALLERES DE COSTURAS PANADERÍA DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Y SALUD Y PRIMERO AUXILIO AMBIENTALES ADMINISTRATIVOS, SSHH Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL DE WINCHANZAO DEL DISTRITO DE ESPERANZATRUJILLO.

2.3 **EL PRESTADOR** declara ser una empresa dedicada a prestar servicios consultoría de obras, contando con la experiencia suficiente para prestar los servicios materia del presente Contrato. Asimismo, **EL PRESTADOR** declara ser una persona natural, constituida, registrada y reconocida como tal, que cuenta con los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales correspondientes para operar en el Perú de acuerdo a lo dispuesto por la legislación peruana, en adición a las autorizaciones, permisos o licencias relacionadas a la naturaleza de las actividades materia de contratación. **EL PRESTADOR** se obliga en todo momento a mantener vigentes los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales anteriormente señaladas y a entregar evidencia de las mismas a **EL PROPIETARIO**.

2.4 Igualmente, **EL PRESTADOR** declara contar con la capacidad, recursos, equipos y demás implementos necesarios y disponibles para asumir la prestación de los servicios que por este Contrato se obliga a cumplir, contando además con una propuesta técnico-económica adecuada a las necesidades de **EL PROPIETARIO** y ajustada a las Bases del Concurso Privado de Selección que declara haber tenido a la vista.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, **EL PROPIETARIO** contrata a **EL PRESTADOR**, con el objeto que éste le brinde, en el proyecto, en condiciones eficientes y económicas, los Servicio de consultoría de supervisión obra: CONSTRUCCIÓN DE LOS TALLERES DE COSTURAS PANADERÍA DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Y SALUD Y PRIMERO AUXILIO AMBIENTALES ADMINISTRATIVOS, SSHH Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL DE WINCHANZAO DEL DISTRITO DE ESPERANZA TRUJILLO, de acuerdo a los alcances del presente contrato, así como de los Alcances de la Consultoría de obra que se encuentra anexos al alcance y los estándares de seguridad y calidad del proyecto proporcionados por **EL PROPIETARIO**.



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TRUJILLO
Tel: 052210
www.institutodepez.com

CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 Queda establecido que **EL PRESTADOR** celebra este Contrato luego de haber resultado favorecido en el Concurso Privado de Selección, convocado para tal efecto por **EL PROPIETARIO** y se obliga a ejecutarlo por su propia cuenta, riesgo, responsabilidad y otras condiciones incluidas en el presente documento y sus anexos.

4.2 **EL PRESTADOR** declara que conoce la ubicación y distribución del zona donde deberá prestar los servicios contratados, reconociendo su aptitud y adaptabilidad para prestar dichos servicios sin ninguna reserva ni limitación.

QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN

5.1. Como total y completa contraprestación por los servicios que **EL PRESTADOR** prestará a favor de **EL PROPIETARIO**, en virtud del presente Contrato, éste le abonará los importes acordados en el Apéndice 8 (Estructura de Costos), el cual constituye parte integrante del presente instrumento.

5.2. El presente Contrato regirá bajo la modalidad de precios unitarios, estando en ello incluidos los costos directos, e indirectos, gastos generales y utilidades para la Supervisión de obra. El monto referencial es de S/ 102,560.00 (Ciento dos mil quinientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles), sin incluir el IGV.

En caso **EL PROPIETARIO** proveyese algún recurso o insumo que fuese responsabilidad de **EL PRESTADOR** o que integrase sus precios unitarios, entonces se excluirá del valor de dicho precio unitario el que corresponda a los recursos o insumos asumidos por **EL PROPIETARIO**. Se deja constancia que dichos recursos o insumos, provistos por **EL PROPIETARIO**, se mantendrán como propiedad exclusiva de **EL PROPIETARIO** debiendo ser consumidos solamente en beneficio de **EL PROPIETARIO** para la ejecución del Contrato de este último con su cliente principal. En este sentido, la provisión de recursos o insumos por **EL PROPIETARIO** de ninguna manera implicará una transferencia de propiedad a favor de **EL PRESTADOR** ni una cesión en uso para este último.

5.3. La contraprestación así convenida considerará todo concepto, a excepción del Impuesto General a las Ventas. Cualquier cambio en la tarifa sólo podrá ser realizado por mutuo acuerdo entre las partes e implicará la modificación del Apéndice 8 (Estructura de Costos).

5.4. Para efectos del pago, **EL PRESTADOR** deberá presentar los días 25 de cada mes, un reporte (al que se le denominará "Estado de Pago") con el detalle de los servicios mensuales brindados. El Estado de Pago deberá estar debidamente aprobado por el Departamento de Contratos de **EL PROPIETARIO** y contendrá las cantidades y el valor del servicio brindados satisfactoriamente por **EL PRESTADOR** en el periodo que se está reportando. Dicho reporte deberá ser preparado luego de una estricta verificación de los servicios brindados.



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TRUJILLO
Telf: 259340

institutolepaz@Hotmail.com

75

5.5. El cálculo del pago se efectuará teniendo en consideración las tarifas aprobadas por cada ítem según lo especificado en el Apéndice 8 (Estructura de Costos).

5.6. EL PRESTADOR suministrará a EL PROPIETARIO, cuando éste lo solicite, todos los documentos sustentatorios y otros datos utilizados por EL PRESTADOR en el cálculo de la retribución. EL PRESTADOR notificará a EL PROPIETARIO con anterioridad a realizar dichos cálculos. EL PROPIETARIO estará autorizado a verificar los cálculos y mediciones efectuados. Las mediciones y los cálculos se efectuarán de acuerdo con métodos considerados apropiados por EL PROPIETARIO para la clase de servicio verificado, teniendo en cuenta que el servicio prestado debe guardar coherencia con los requisitos contenidos en el Apéndice 6 (Alcances de la Consultoría de obra).

5.7. EL PROPIETARIO revisará el Estado de Pago de EL PRESTADOR y le devolverá a éste una valorización aprobada con su correspondiente Orden de Compra Oracle. Posteriormente EL PRESTADOR elaborará y presentará a EL PROPIETARIO las facturas de acuerdo con los Estados de Pago aprobados, adjuntando una copia de la valorización y una copia de la Orden de Compra Oracle firmadas por EL PRESTADOR y EL PROPIETARIO. EL PRESTADOR presentará su factura en la JR. AYACUCHO NRO. 701 INT. 301 LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO.

5.8. EL PRESTADOR, deberá presentar su correspondiente comprobante de pago por los servicios prestados, observando rigurosamente para ello, los requisitos, formalidades y condiciones contenidos en las normas legales vigentes al efecto. Los comprobantes de pago deberán ser presentados en las oficinas administrativas de EL PROPIETARIO, ubicadas en la ciudad de Trujillo.

5.9. EL PROPIETARIO pagará las facturas a los treinta (30) días de su recepción, mediante depósito bancario en la cuenta de EL PRESTADOR. No se efectuarán ningún pago en efectivo o en cuentas de terceros. A tal efecto, EL PRESTADOR deberá facilitar a EL PROPIETARIO, el número de cuenta corriente y el nombre del banco en el que se realizará el depósito.

5.10. Todos los Estados de Pago mensuales serán afectadas por el 10% de retención de fondo de garantía.

5.11. EL PROPIETARIO tendrá el derecho de:

- a. Retener el desembolso de cualquier pago pendiente a EL PRESTADOR, en caso éste no haya presentado evidencias suficientes de haber contratado o de tener vigentes las pólizas de seguros a las que se hace referencia en el Apéndice 2 (Seguros) del presente Contrato.
- b. Deducir de los pagos a efectuarse, cualquier suma de dinero que EL PRESTADOR pudiera adeudar a EL PROPIETARIO y que tenga relación con el vínculo contractual existente entre las partes o cualquier otra suma adeudada que pudiera estar relacionada con bienes y servicios que pudieran haber sido suministrados por EL PROPIETARIO en favor de EL PRESTADOR. Asimismo, EL PROPIETARIO podrá descontar cualquier suma de



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TRUJILLO
Telf: 359240
www.instituto-de-paz.com

dinero que hubiera tenido que pagar en nombre de **EL PRESTADOR** por cualquier otro concepto.

- c. Retener el pago de cualquier suma de dinero pendiente de pago a **EL PRESTADOR**, en caso éste adeude a sus trabajadores asignados a prestar los servicios materia del presente Contrato, por concepto de salarios, beneficios sociales o Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), así como contribuciones a EsSalud u otros conceptos similares, hasta que presente evidencia irrefutable de haber cumplido con el pago de dichas obligaciones. En este sentido, la facultad antes detallada no desnaturaliza el presente Contrato ni puede ser interpretado como una obligación establecida por las partes en favor de terceros. Únicamente constituye una garantía que **EL PRESTADOR** otorga a **EL PROPIETARIO** respecto al cabal cumplimiento de este tipo de obligaciones emanadas de la ley.

5.12. El pago de los comprobantes de **EL PRESTADOR** no estará condicionado a que **EL PROPIETARIO** cuente con liquidez de la venta de los minerales.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato se mantendrá vigente por un periodo de 390 días, contados a partir del 19 de febrero de 2013 hasta 16 de marzo de 2014 para la culminación de las actividades contratadas y para la culminación del cierre documentario. Para la ejecución del presente contrato, **EL PRESTADOR** deberá respetar las siguientes fechas límite o hitos de término, según actividades del Apéndice 7 (Cronograma de Ejecución), sin perjuicio de que **EL PRESTADOR** pueda adelantar dichas fechas:

SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL PROPIETARIO

7.1. Brindar las facilidades para el acceso de los vehículos y personal de **EL PRESTADOR**, cuando estos tengan que ingresar a las instalaciones del Campamento y/o a cualquier de sus instalaciones para la ejecución del presente Contrato.

7.2. En caso de que **EL PRESTADOR** ocasione algún daño o perjuicio a la propiedad de **EL PROPIETARIO** o un tercero, en primera instancia **EL PRESTADOR** deberá remediar dicho daño, de lo contrario **EL PROPIETARIO**, a su criterio y/o cuando se lo solicite **EL PRESTADOR**, se reserva el derecho de reponer o efectuar las reparaciones de los bienes de su propiedad, dañados, perdidos o destruidos por el personal de **EL PRESTADOR** durante la ejecución del presente Contrato. Para dichos efectos, **EL PROPIETARIO** deberá comunicar a **EL PRESTADOR** sobre los eventos ocurridos, con la finalidad que **EL PRESTADOR** los pueda evaluar y de ser necesario presentar los descargos correspondientes. En el supuesto comprobado que el personal de **EL PRESTADOR** ocasionó el daño del bien, **EL PRESTADOR** asumirá el costo de reparación en que haya incurrido **EL PROPIETARIO**.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TRUJILLO
Tel: 05210
www.instituto-de-paz.org
instituto-de-paz@hotmail.com

el costo de reposición del bien a valor mercado, todo ello a elección de **EL PROPIETARIO** y para su debida cancelación podrá ser aplicable lo acordado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

7.3. **EL PROPIETARIO** podrá inspeccionar los vehículos, equipos y todos aquellos elementos que utiliza **EL PRESTADOR** para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, así como revisar los efectos personales de los servidores a su cargo, cuando éstos tengan que ingresar o salir de cualquiera de las instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones, sobre la base de los procedimientos existentes y aplicables para tales fines.

7.4. **EL PRESTADOR** asegurará el trabajo constante de los equipos, para ello deberá realizar le mantenimiento mecánico de los mismos para evitar el incumplimiento del alcance de la Consultoría de obra.

7.5. **EL PRESTADOR** deberá mantener sus archivos y libros de contabilidad de acuerdo con las normas legales vigentes. En la medida que dichos documentos o libros se relacionen con los servicios cubiertos por este Contrato, **EL PRESTADOR** debe conservar los por un periodo no menor de cinco (5) años contados a partir del término del presente Contrato y **EL PROPIETARIO** tendrá el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales laborales y tributarias de **EL PRESTADOR**.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR

Además de su obligación principal, objeto del presente Contrato, **EL PRESTADOR** se obliga de manera expresa, a lo siguiente:

8.1. Suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, el personal, los equipos, materiales, insumos y demás elementos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los Servicios. La adquisición de bienes e implementación de los Servicios y de cualquier otro servicio adicional será de exclusiva responsabilidad de **EL PRESTADOR**, para lo cual asumirá todos los gastos correspondientes.

8.2. Mantener de forma permanente durante la ejecución de los trabajos, según el lugar donde fuera prestado el Servicio, a un Supervisor General, quien ejercerá su representación para todo efecto frente a **EL PROPIETARIO**, y quien velará por la correcta y adecuada ejecución de los Servicios. La nominación de dicho Supervisor será comunicada a **EL PROPIETARIO** por escrito.

8.3. Asistir a las reuniones ordinarias con los representantes de **EL PROPIETARIO** representado por el Supervisor de **EL PRESTADOR**. Asimismo, el Supervisor y **EL PRESTADOR**, deberán asistir a las reuniones extraordinarias derivadas de las necesidades del servicio, que para tal efecto sean convocadas por **EL PROPIETARIO**.



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TRUJILLO
Tel: 239246

 institutodepaz.org.pe/portal.com

- 72
- 8.4. El horario de trabajo que EL PRESTADOR establezca para la prestación de sus servicios, deberá adecuarse al normal desenvolvimiento de las operaciones de EL PROPIETARIO. En el presente caso, las partes acuerdan que se puede desarrollar labores en horas de la noche, siempre cuando cumpla con los estándares de seguridad del proyecto. Asimismo, de acuerdo a las políticas internas de EL PROPIETARIO aplicables a Contratistas y en consideración a las normas legales vigentes sobre jornadas de trabajo, horario y sobretiempo, y sin que ello configure algún tipo de injerencia en el manejo de los recursos humanos de EL PRESTADOR, los cuales se encuentran bajo la exclusiva subordinación de ésta, el personal de EL PRESTADOR no podrá laborar bajo cronogramas de trabajo que en promedio excedan los límites legales establecidos por las normas laborales y la jurisprudencia especializada.
- 8.5. EL PRESTADOR se compromete expresamente a cumplir con el Apéndice 3 (Estándares y Procedimientos de Seguridad del Proyecto) y el Apéndice 5 (Los Lineamientos Generales de Calidad Para Subcontratistas (Rev. 01)), los mismos que EL PRESTADOR declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato.
- 8.6. EL PRESTADOR se responsabiliza expresamente frente a EL PROPIETARIO por sí mismo y por el personal a su cargo por el estricto cumplimiento de todas las instrucciones y/o directivas que establezca EL PROPIETARIO que tengan relación con la correcta prestación de los servicios contratados.
- 8.7. EL PRESTADOR deberá responder por la idoneidad y capacidad del personal que designe para brindar los Servicios. EL PRESTADOR cuidará que se mantenga una estricta disciplina entre su personal y asumirá todos los daños y perjuicios que cause su personal a EL PROPIETARIO o a terceros.
- 8.8. Además de los requisitos de selección que le exigiere EL CONTRATISTA a EL PRESTADOR, el personal de EL PRESTADOR deberá contar con Certificado Negativo de Antecedentes Policiales expedido por la Policía Nacional del Perú. Asimismo, para el caso de servicios que deban ser prestados en las instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones, el personal asignado por EL PRESTADOR deberá aprobarlosexámenes médicos exigidos por EL PROPIETARIO de acuerdo con sus políticas internas.
- 8.9. Asimismo, para asegurar la continua, normal y eficiente prestación de los Servicios contratados, EL PRESTADOR asignará inmediatamente al personal reemplazante en casos de paralización, inasistencias o situaciones similares.
- 8.10. En coordinación con la política de contratación local de EL PROPIETARIO, si EL PRESTADOR requiere contratar a personal no calificado de las comunidades del sector, deberá coordinar con los representantes del área de Relaciones Comunitarias de EL PROPIETARIO, a fin de obtener el mayor número de beneficiarios. El personal calificado será contratado a criterio, evaluación y responsabilidad de EL PRESTADOR, en lo posible de las comunidades del área de influencia.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TRUJILLO
Tel: 259240

 instituto.de.paz@honorcal.com

71

8.11. **EL PRESTADOR** se compromete a efectuar la mayor cantidad de compra de productos requeridos para prestar los Servicios, de personas naturales o jurídicas del área de influencia de **EL PROPIETARIO**. En tal sentido, se obliga a presentar a **EL PROPIETARIO** las estadísticas y documentos sustentatorios del cumplimiento de esta obligación.

8.12. **EL PRESTADOR** se obliga a contratar las coberturas de seguro detalladas en el Apéndice 2 (Seguros) y que forman parte integrante del presente Contrato. **EL PRESTADOR** declara que, en caso los servicios sean prestados en las instalaciones del Proyecto, el personal que ha designado para la prestación de los Servicios estará cubierto con una Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo conforme a los dispositivos legales vigentes relativos a la materia, estando el costo de adquisición del seguro incluidos en el Apéndice 8 (Estructura de Costos). Asimismo, en caso sea aplicable por ley la inscripción de **EL PRESTADOR** en el Registro de Entidades Empleadoras que desarrollan actividades de Alto Riesgo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, éste deberá presentar a **EL PROPIETARIO** constancia de la mencionada inscripción.

NOVENA: SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LA EJECUCION DE SERVICIOS EN EL CAMPAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

9.1. **EL PROPIETARIO** instruirá al personal del que se valga **EL PRESTADOR** para la prestación de los servicios, respecto de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de **EL PROPIETARIO**, el mismo que éstos se comprometen a respetar y cumplir.

9.2. **EL PRESTADOR** acredita contar con su propio Reglamento de Seguridad e Higiene, así como con programas de inducción, entrenamiento y re - entrenamiento para su personal. Tanto en la formulación del Reglamento como en la ejecución de los programas señalados, **EL PRESTADOR** se obliga a contar con la asesoría profesional relativa a la especialidad.

9.3. En el supuesto que, durante la ejecución del presente Contrato, **EL PROPIETARIO** determine que **EL PRESTADOR** se encuentra contraviniendo o ha contravenido normas de Protección al Medio Ambiente o de Seguridad contenidas en la legislación sobre la materia o contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de **EL PROPIETARIO**, **EL PROPIETARIO** tendrá el derecho de suspender la ejecución del presente Contrato, hasta que dichas contravenciones sean subsanadas por **EL PRESTADOR**.

9.4. En caso que ocurriera algún accidente fatal o alguno que genere la incapacidad permanente de algún personal de **EL PRESTADOR** y que genere un efecto negativo para **EL PROPIETARIO** como podría ser la imposición de multas o la inclusión de **EL PROPIETARIO** en estadísticas negativas u otros registros y que éste haya ocurrido por causa imputable a **EL PRESTADOR** o a su personal, ésta podrá resolver el presente Contrato, sin otra obligación que comunicar su decisión a **EL PRESTADOR** con una anticipación no menor a cinco (05) días a la fecha efectiva de resolución del mismo.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TRUJILLO
Tel: 259240
institutodepaz@hotmail.com

70

9.5. **EL PRESTADOR** se obliga a hacer de conocimiento de **EL PROPIETARIO**, todo accidente y/o incidente que ocurra como parte de la prestación de los diferentes servicios materia del presente Contrato en que se vea involucrado su personal, cualquiera fuese su naturaleza y consecuencias. La comunicación del accidente o incidente deberá ser efectuada inmediatamente después de ocurrido el evento.

9.6. Asimismo, **EL PRESTADOR** reconoce ser el único y directo responsable del cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y la salud de sus trabajadores y por lo tanto se obliga a asumir el íntegro del valor de las sanciones económicas que pudieran imponer las autoridades del Ministerio de Energía y Minas y/o del sector correspondiente derivadas directamente de las actividades desarrolladas por **EL PRESTADOR** para el cumplimiento del presente Contrato y que hubiesen sido impuestas a **EL PROPIETARIO**, de manera parcial o total. Como consecuencia de lo señalado en el acápite precedente, **EL PRESTADOR** faculta a **EL PROPIETARIO** para cobrar el importe de las mencionadas sanciones económicas, descontándolo de las contraprestaciones que deriven del presente Contrato según lo especificado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DECIMA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

EL PRESTADOR será responsable del adecuado cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente Contrato y estará obligado a indemnizar a **EL PROPIETARIO** en caso estas prestaciones sean ejecutadas o ejecutadas de manera parcial, tardía o defectuosa. Dado el nivel de especialización de los servicios materia del presente Contrato se presume que todo incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los estándares de Salud, Seguridad y Medio Ambiente del Proyecto obedece a negligencia grave por parte de **EL PRESTADOR**.

En concordancia con lo anterior, **EL PRESTADOR** indemnizará, defenderá y liberará a **EL PROPIETARIO**, a sus socios, compañías afiliadas, agentes, funcionarios, directores y empleados de todos y cualesquier reclamos, pretensiones, responsabilidades, penalidades, requerimientos, gravámenes, costos, daños, pérdidas y gastos (incluyendo honorarios de abogados y gastos legales conexos) resultantes o de alguna manera relacionados con la inexecución o ejecución parcial, tardía o defectuosa por parte de **EL PRESTADOR**, de las prestaciones a su cargo y derivadas del presente Contrato, o de actos negligentes, errores u omisiones en la ejecución de los Servicios bajo el presente instrumento, incluyendo, pero sin limitarse a:

10.1. Responsabilidad por lesiones personales o enfermedades, incluyendo muerte, sea de personal de **EL PROPIETARIO** o terceros por actos dolosos o negligentes de **EL PRESTADOR** o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

10.2. Responsabilidad por daños a la propiedad de **EL PROPIETARIO** o de terceros, incluyendo pérdida de uso de la misma.



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TRUJILLO
Tel: 052310
msunitedepaz@hotmail.com

10.3. Responsabilidad por daños ambientales sea por contaminación o polución o de otro tipo de actividad que implique una violación a la normatividad ambiental o a las políticas internas de EL PROPIETARIO sea ésta efectuada por EL PRESTADOR o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

10.4. Responsabilidad por cualquier multa, penalidad, acotación o cargo de cualquier tipo o naturaleza por la violación por parte de EL PRESTADOR o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, de cualquier norma, reglamento o disposición legal que sea aplicable.

En ningún caso, EL PRESTADOR será responsable por cualquier acto resultante de la negligencia o incumplimiento de deberes de EL PROPIETARIO, sus afiliadas y cesionarios, sus respectivos agentes, funcionarios, directores, consultores independientes y empleados, o de otros contratistas.

Es la expresa intención de las partes que la responsabilidad derivada del presente Contrato no estará limitada a los montos de seguro contratados y que subsistirá a la culminación del plazo fijado en este Contrato.

DECIMO PRIMERA: GARANTÍAS

EL PRESTADOR entregará a EL PROPIETARIO una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento a 7 días de suscrito el presente Contrato. La referida fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, solamente por el 10% del valor del contrato (S/ 10,256.00 (Diez mil doscientos cincuenta y seis con 00/100 Nuevos Soles)), dicho monto incluye sus correspondientes gastos generales y utilidad. EL PRESTADOR deberá mantener vigente esta Carta Fianza hasta 90 días calendario después de la fecha de término del contrato, pudiendo entregar y renovar dicha Carta Fianza por periodos no menores a 6 meses.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, EL PROPIETARIO podrá ejecutar la Cartas Fianzas en caso verifique que la misma no ha sido renovada y/o ampliada dentro de los 15 días calendario anteriores a su fecha de vencimiento, en caso esta fecha de vencimiento no coincida con la fecha de vigencia dispuesta en el párrafo precedente.

Cualquier prórroga del presente Contrato deberá observar el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula, bajo sanción de proceder con la ejecución de la garantía entregada.

Las cartas fianzas podrán ser ejecutadas por EL PROPIETARIO en caso verifique el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por EL PRESTADOR en virtud de lo establecido en el presente Contrato sin perjuicio de proceder conforme al señalado por la cláusula Décimo Quinta



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TRUJILLO
Tel: 0502 40
www.instituto-de-paz.org.pe
instituto-de-paz@hotmail.com

68

y Décimo Séptima, bastando para ello una comunicación notarial dirigida a la entidad bancaria especificando el supuesto de incumplimiento incurrido por **EL PRESTADOR**.

Asimismo, debido a la naturaleza de los servicios encomendados, **EL PRESTADOR** deberá entregar una Carta Fianza por Periodo de Garantía en el momento de la entrega de los trabajos contratados. Dicha Carta Fianza, incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, deberá ser emitida por un banco de primera línea, la misma que ascenderá a (\$/ 102,560.00 (Ciento dos mil quinientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles)) y deberá mantenerse vigente por el plazo de un (1) año que dure la garantía de **EL PRESTADOR**.

DECIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL - CONFIDENCIALIDAD

EL PRESTADOR, a título individual y en representación de sus trabajadores, agentes y subcontratistas, acuerda tratar de manera confidencial y en calidad de información restringida y por tanto no revelar a terceros, salvo que cuenta con la autorización previa, expresa y por escrito de **EL PROPIETARIO**, toda información relacionada con el presente Contrato, cualquiera que fuera su forma de transmisión y medio de difusión, procedencia o ámbito de aplicación y que de manera general (entre otros) corresponda a documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, procesos, métodos, máquinas, estadísticas de producción, diseños organizacionales, diagramas de procesos, manuales, información sobre tecnologías en aplicación, planos, u otros que hayan sido proporcionados por el representante autorizado o no. Esta información sólo deberá ser utilizada a la exclusiva finalidad de cumplir con la ejecución del presente Contrato y si estuviera contenida en medios escritos o magnéticos deberá ser devuelta al término de vigencia del presente Contrato. Esta obligación se mantendrá vigente durante la vigencia del Contrato y luego de su terminación.

EL PRESTADOR sólo podrá revelar información relacionada al presente Contrato sin contar con la autorización referida en el párrafo anterior en los siguientes casos:

- Cuando sea requerida por ley.
- Cuando sea requerida por las estipulaciones del mercado de valores.
- Asolicitud de los abogados o consultores de las partes, la misma que sólo podrá ser revelada con carácter de información confidencial.
- Asolicitud del Banco u otra institución del Sistema Financiero que guarder relación con una de las partes, con la finalidad de incrementar los fondos o de cumplir con los requerimientos establecidos en los contratos de crédito relacionados al presente Contrato.

EL PRESTADOR expresamente autoriza a **EL PROPIETARIO** a divulgar el contenido del presente Contrato a sus accionistas, empresas afiliadas o relacionadas a **EL PROPIETARIO** o a los accionistas de éstas, bajo compromiso de confidencialidad.



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TRUJILLO
TEL: 052240
mailto:info@depaz.org.pe
www.depaz.org.pe

No será considerada información confidencial la siguiente:

- Información que esté o haya estado en poder de **EL PRESTADOR** antes que **EL PROPIETARIO** la ponga en su conocimiento;
- Información que sea de dominio público o de libre disponibilidad por causas ajenas a un incumplimiento por parte de **EL PRESTADOR**;
- Información que **EL PRESTADOR** adquiere o que, en algún momento, pudiera adquirir de terceros propietarios legales de dicha información y que no tengan obligaciones directas o indirectas con **EL PROPIETARIO**.

EL PRESTADOR se obliga a no infringir en la ejecución de los Servicios ningún derecho de propiedad intelectual de terceros, declarando que cuenta con todos los derechos de uso sobre los mismos, liberando e indemnizando a **EL PROPIETARIO** en caso de incumplimiento de estos deberes.

EL PRESTADOR cede y transfiere a **EL PROPIETARIO** en forma total, íntegra y exclusiva, los derechos patrimoniales derivados de los documentos e informes que sean realizados en cumplimiento del presente Contrato, quedando **EL PROPIETARIO** facultada para utilizar, publicar o reproducir en forma íntegra o parcial dicha información.

En consecuencia, toda esta información creada u originada es de propiedad exclusiva de **EL PROPIETARIO**, quedando **EL PRESTADOR** prohibido de reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica, salvo autorización escrita de **EL PROPIETARIO**.

DECIMO TERCERA: CESIÓN

En ningún caso **EL PRESTADOR** podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente y en ningún título, los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, sin la aprobación previa, expresa y por escrito de **EL PROPIETARIO**. Del mismo modo, **EL PRESTADOR** no podrá, en caso alguno, constituir prenda, gravámenes u otras garantías en favor de terceros sobre los derechos de crédito o acreencias que pudiera tener con relación al presente Contrato. En caso que **EL PRESTADOR** contraviniendo lo establecido en el párrafo anterior, cediese en todo o en parte los derechos u obligaciones antes mencionados, dicha cesión no creará ninguna relación jurídica entre **EL PROPIETARIO** y el cesionario, no pudiendo exigirse a **EL PROPIETARIO** el cumplimiento de prestación alguna en favor del cesionario.

De igual manera, **EL PRESTADOR** no podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato sin la aprobación previa, expresa y por escrito de **EL PROPIETARIO**.



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TRUJILLO
Telf. 259240
instituto@depa.gov.pe
instituto@depa.gov.pe

Complementariamente, **EL PROPIETARIO** se reserva el derecho de ceder su posición contractual a **EL PROPIETARIO**, a solicitud de este último, prestando **EL PRESTADOR** su consentimiento para ello. Para tal efecto, **EL PROPIETARIO** deberá comunicarse su decisión mediante comunicación formal a **EL PRESTADOR**.

En tal sentido, **EL PROPIETARIO** quedará obligado frente a **EL PRESTADOR** a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, constituyéndose asimismo en titular de todos y cada uno de los derechos previstos en dicho documento.

DECIMO CUARTA: ÉTICA EN LOS NEGOCIOS Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY

14.1 **EL PRESTADOR** reconoce que **EL PROPIETARIO** suscribe el presente Contrato en base a varios factores, incluyendo, entre otros, el buen nombre de **EL PRESTADOR**. Asimismo, **EL PRESTADOR** se compromete expresamente a cumplir con lo detallado en el documento Apéndice 9 (Código de Conducta), el mismo que **EL PRESTADOR** declara expresamente haber leído, conocido y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato. En virtud a ello, **EL PRESTADOR** acuerda que en su relación con **EL PROPIETARIO** cumplirá con el Código y dispondrá que sus directores, funcionarios y empleados, así como cualquier otra persona o entidad que actúe en su nombre, cumplan con lo establecido en el Código. Cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente documento será considerado un incumplimiento material del Contrato y será causal de terminación del Contrato.

14.2 Por el presente documento, **EL PRESTADOR** declara, garantiza y acuerda que, con respecto a cualquier actividad llevada a cabo a nombre de **EL PROPIETARIO** en virtud del presente instrumento, ni **EL PRESTADOR** ni ninguno de sus directores, funcionarios o empleados, ni cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de **EL PRESTADOR**:

- a. Violará o dejará de cumplir con cualquier ley, norma, reglamento o decreto aplicable;
- b. Ha efectuado o efectuará un pago, un ofrecimiento o promesa de pago, un préstamo o un obsequio, de dinero o cualquier objeto de valor (sea éste tangible o intangible); o Ha autorizado o autorizará cualquiera de dichos pagos, ofrecimientos, promesas, préstamos u obsequios, en cualquier caso sea directa o indirectamente, a cualquier empleado, funcionario, director o accionista de **EL PROPIETARIO** o a cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de **EL PROPIETARIO** (denominados individualmente un "Empleado de **EL PROPIETARIO**"), o para el uso o beneficio de los mismos, sabiendo, asumiendo, esperando o suponiendo que todo o parte de dicho dinero u objeto de valor será ofrecido, otorgado, pagado, prestado o prometido, directa o indirectamente, a cualquier Empleado de **EL PROPIETARIO** o para el uso o beneficio de cualquier Empleado de **EL PROPIETARIO**, para cualquiera de los siguientes propósitos: influenciar cualquier acto o decisión de dicho Empleado de **EL PROPIETARIO**, en su calidad de Empleado de **EL PROPIETARIO**; inducir a



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TRUJILLO
Tel: 239240
mailto:info@depa.org.pe

dicho Empleado de **EL PROPIETARIO** a efectuar u omitir cualquier acto en violación del deber legal de dicho Empleado de **EL PROPIETARIO**;

- c. Es un Empleado de **EL PROPIETARIO**, o es un familiar inmediato o un amigo personal cercano de un Empleado de **EL PROPIETARIO**, a menos que se revele por escrito en un apéndice de este Contrato;

14.3 **EL PRESTADOR** acuerda que, si cualquier declaración, garantía o acuerdo contenido en esta cláusula dejara de ser exacto, notificará de inmediato a **EL PROPIETARIO** por escrito explicándole las razones de dicha inexactitud. Al recibir la notificación respectiva, **EL PROPIETARIO** podrá poner término al presente Contrato, sin asumir responsabilidad alguna al respecto, en caso que dicha inexactitud origine una violación de la legislación vigente, o existieran probabilidades razonables de que origine una violación de la legislación vigente, o si **EL PROPIETARIO** determinara que dicha terminación es lo que más conviene a los intereses de **EL PROPIETARIO** o de sus Afiliadas; siempre y cuando, sin embargo, antes de dicha terminación **EL PROPIETARIO** brinde a **EL PRESTADOR** una oportunidad razonable para explicar el cambio de circunstancias que dio origen a dicha inexactitud.

DECIMO QUINTA: SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por **EL PRESTADOR** en virtud del presente Contrato y sus apéndices, configurará causal de suspensión temporal (yasea de ejecución o pagos) o resolución total o parcial del mismo, según criterio que adoptará **EL PROPIETARIO** y de acuerdo con los siguientes lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).

En cualquiera de los casos señalados en el Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación), **EL PRESTADOR** en forma voluntaria, expresa e irrevocable, autoriza a **EL PROPIETARIO** a descontar directamente de su facturación pendiente de cobranza al momento de la resolución del presente Contrato, los montos que **EL PRESTADOR** adeude a **EL PROPIETARIO** por cualquier concepto.

Las partes acuerdan, que, una vez concluido el presente Contrato, **EL PRESTADOR**, retirará a su personal y equipo de la zona de prestación de servicio.

DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Será aplicable al presente Contrato el régimen de penalidades previsto en las Condiciones Generales de Contratación, haciendo la aclaración en los siguiente:

En el supuesto que **EL PRESTADOR** incumpla cualquier de las obligaciones asumidas en el contrato y sus apéndices, **EL PRESTADOR** deberá pagar a **EL PROPIETARIO** una penalidad de 0.2% del precio total del Contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

64
TRUJILLO
Tel: 259210
www.ideas.pe
mailto:ideas@ideas.pe

El global acumulado de la penalidad establecida en las Condiciones Generales de Contratación detallado en el apéndice 1, no excederá el monto de la utilidad indicada en el presupuesto detallado del apéndice 1 O. En caso de llegar al tope máximo, **EL PROPIETARIO** tendrá la plena libertad de resolver el presente contrato unilateralmente, sin perjuicio de reclamar a **EL PRESTADOR** una indemnización por daños y perjuicios causados como consecuencia de su incumplimiento.

DÉCIMO SÉTIMA: ORDENES DE CAMBIO

En caso de ordenes de cambio se aplicarán los lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación), aclarando el siguiente párrafo:

EL PROPIETARIO podrá en cualquier momento solicitar cambios en las Prestaciones a través de ordenes de cambio. **EL PRESTADOR** deberá presentar a **EL PROPIETARIO**, dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la orden de cambio, el análisis del impacto en el precio o en cualquier otra disposición contractual. **EL PRESTADOR** no podrá suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo mientras se encuentre pendiente el acuerdo entre las Partes respecto al orden de cambio.

DÉCIMO OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso de fortuito o fuerza mayor se aplicarán los lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).

DECIMO NOVENA: CLAUSULA MÉDICA

En caso de que los servicios sean prestados en el Campamento de Construcción, **EL PRESTADOR** coordinará para que los servicios médicos ambulatorios, de emergencia, hospitalización y evacuación que pudiera requerir su personal, sean proporcionado a través del proveedor que tenga contratado **EL PROPIETARIO**. En caso de que se proporcionen cualquiera de los servicios médicos descritos, **EL PRESTADOR** expresamente declara:

- A) Que conoce al proveedor que presta los servicios médicos en el Policlínica del Campamento y que acepta que sus trabajadores sean atendidos por dicho proveedor médico.
- B) Que exonera a **EL PROPIETARIO** de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de los servicios médicos y de la elección del proveedor médico.

VIGÉSIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES

18.1. Las partes acuerdan que el presente Contrato no genera exclusividad en las actividades realizadas por parte de **EL PRESTADOR**, su personal, auxiliares y/o asistentes, respecto a **EL**



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

63
TRUJILLO
Tel: 359210
mailto:info@depa.gov.pe
www.depa.gov.pe

PROPIETARIO. EL PRESTADOR es el único y exclusivo responsable frente a **EL PROPIETARIO** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

18.2. Queda claramente establecido que, dada la naturaleza civil del vínculo que origina este Contrato, el personal que **EL PRESTADOR** asigne para el cumplimiento material de las obligaciones derivadas en virtud del presente Contrato, no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera ser impuesto o determinado por **EL PROPIETARIO**, por lo que el cumplimiento de tales aspectos responderá exclusivamente a la relación laboral que los trabajadores de **EL PRESTADOR** mantengan con éste, no generándose, en consecuencia, la obligación de pago de beneficios sociales o derechos laborales de parte de **EL PROPIETARIO**.

18.3. En concordancia con lo anterior, **EL PRESTADOR** deberá cumplir con la legislación laboral respecto de su personal subordinado, con el que deberá mantener vínculo laboral y cumplir adecuadamente con la legislación laboral. En tal sentido, por la naturaleza civil del presente Contrato, las partes contratantes dejan expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre **EL PROPIETARIO** y los trabajadores que **EL PRESTADOR** asigne para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del presente Contrato, por lo que esta última responderá por los Beneficios Sociales de dicho personal o cualquier obligación derivada de la naturaleza del mismo.

En virtud de lo señalado en el presente cláusula, **EL PRESTADOR** en su condición de empleador, deberá abrir y asumir el pago de las planillas de Sueldos y Salarios, Horas Extras, y cualquier otro beneficio remunerativo y/o no remunerativo, compensaciones por tiempo de servicio, vacaciones trancas, gratificaciónes trancas, indemnizaciones por cese intempestivo o arbitrario, contribuciones a Essalud, tributos que afecten el pago de remuneraciones por servicios personales, retenciones y aportes al Sistema Privado de Pensiones y todo gasto que sea inherente a la relación laboral principal - servidor, entre **EL PRESTADOR** y sus trabajadores y cualquier otro beneficio laboral que les pueda corresponder.

Finalmente, queda establecido que **EL PRESTADOR**, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de la relación laboral tales como retenciones, declaraciones juradas y presentación de planillas, respondiendo por todo tipo de reclamos que pudieran presentar sus trabajadores o exservidores, ante cualquier fuero o entidad de manera individual o colectiva.

18.4. A requerimiento de **EL PROPIETARIO** y/o de la empresa que ésta designe, **EL PRESTADOR** estará obligado a presentar documentación sustentatoria del cumplimiento de sus diversas obligaciones laborales, tributarias y legales correspondientes al mes anterior o meses anteriores comprendidos dentro del plazo de vigencia del Contrato. Los documentos que podrán solicitarse son los siguientes (se entiende que la presente enumeración es únicamente explicativa, mas no limitativa): Planilla original de remuneraciones sueldos y jornales; copia de boléas de pago debidamente firmadas por los trabajadores; copia de pagos efectuados a Essalud, AFPs, seguro complementario de trabajadores de riesgo (SCTR); copia de depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), copia de las liquidaciones firmadas por los trabajadores que dejen de laborar en el



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

TRUJILLO
T-01-159240
instituto.de.paz@hotmail.com

mes anterior; copia de contratos a plazo fijo del personal, relación de trabajadores detallando fechas de ingreso y retiro, copia de pagos del Impuesto General a las Ventas; copia de pagos del Impuesto a la Renta (en el mes de marzo se debe presentar copia de la declaración de impuestos del año anterior), etc.

Al término de la relación contractual, EL PRESTADOR deberá presentar a EL PROPIETARIO y/o de la empresa que ésta designe: constancia de no adeudo a la SUNAT; constancia de no adeudo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por obligaciones laborales del trabajador; constancia de no adeudo a Essalud; constancia de no adeudo a las AFP; constancia de no adeudo a las EPS; constancia de no adeudo a terceros por bienes y servicios relacionados con la prestación de servicios material del presente Contrato, así como cualquier otro documento que pruebe el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias, previsionales, de seguridad social u otras que fueran solicitadas y que tengan relación con el presente Contrato.

18.5. EL PROPIETARIO estará autorizada a proceder conforme a lo acordado en la cláusula Quinta en el supuesto que EL PRESTADOR incumpla alguna de sus obligaciones laborales, tributarias, legales y/o no se le permita a EL PROPIETARIO ejercer la facultad de verificación que la presente cláusula le otorga, u optar por la suspensión o resolución del Contrato según lo establecido en la cláusula Décimo Quinta y en uno u otro caso, a ejecutar la Carta Fianza a que se refiere la cláusula Décimo Primera precedente. Esta disposición será aplicable cuando EL PRESTADOR preste servicios que correspondan a la actividad principal de EL PROPIETARIO y suponga el desplazamiento de sus trabajadores a alguna de las instalaciones de EL PROPIETARIO.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO, NOTIFICACIONES Y FUERO APLICABLE

19.1 Los domicilios de las partes serán los que se indican en la introducción de este instrumento, acordándose que estos sólo podrán variarse, previa comunicación escrita cursada a la otra parte con una anticipación de cinco (05) días útiles, a la fecha de la variación efectiva. Al domicilio indicado deberán cursarse todas las comunicaciones notariales relacionadas al presente Contrato. Si no se observaran estas formalidades, aquellas notificaciones cursadas a un domicilio diferente o al nuevo domicilio, no surtirán efecto a menos que la otra parte manifieste haber tomado conocimiento de las mismas.

19.2 Las partes declaran expresamente que en todo aquello no regulado por el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil, especialmente por lo dispuesto en el artículo 1764 y siguientes referidas a los Contratos de Prestación de Servicios y otras normas supletorias. De igual forma manifiestan que este Contrato no genera ningún tipo de relación laboral. El presente Contrato estará sometido a la legislación peruana.

19.3 En caso de controversia se aplicarán los lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).



INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
DESARROLLO Y PAZ

62
TRUJILLO
Tel: 2592 10
www.institutodepaz.com

VIGÉSIMO SEGUNDA: REPRESENTANTES

EL PROPIETARIO aprobará o rechazará la solicitud de reemplazo de representantes de EL PRESTADOR en un plazo máximo de 7 días, en caso sea rechazado deberán indicarse las razones que constituyen dicho rechazo.

Estos representantes actuarán como Supervisores de Enlace, cuya función será la de coordinar la ejecución del presente Contrato, así como observar todas las actividades relativas a la operación de los Servicios que por este instrumento se contratan.

VIGÉSIMO TERCERA: ENCABEZAMIENTOS

Los encabezamientos de las cláusulas del presente Contrato no constituyen parte de ella, habiendo sido insertadas únicamente para facilitar su uso.

Este Contrato contiene el acuerdo íntegro y completo entre EL PROPIETARIO y EL PRESTADOR en relación con la prestación del Servicio de consultoría de supervisión de obra: CONSTRUCCIÓN DEL OSTALLE RESDE COSTURAS PANADERÍA DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA Y SALUD Y PRIMERO AUXILIO AMBIENTALES ADMINISTRATIVOS, SSHH Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO OCUPACIONAL DE WINCHANZA DEL DISTRITO DE ESPERANZA TRUJILLO, reemplaza a cualquier otro acuerdo, consulta, oferta, negociaciones anteriores, ya sean verbales o escritos, y a la propuesta de EL PRESTADOR anteriores a la fecha de firma de este Contrato, relativos al Servicio o a este Contrato. Las Partes no quedarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, representación, promesa, incentivo o convenio anteriores a la fecha del presente Contrato y que no se encuentren establecidos en el mismo. Las disposiciones de este Contrato sólo podrán ser modificadas mediante un documento escrito firmado por Las Partes.

El presente Contrato se firma en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, uno para EL PROPIETARIO y el otro para EL PRESTADOR a los 19 días del mes de febrero del año 2013.



YOLANDA CONSUELO CAPRISTAN PRADO
PRESIDENTA
INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL

Yolanda Consuelo Capristan Prado
PRESIDENTA
INSTITUTO "DESARROLLO Y PAZ"
"EL PROPIETARIO"



JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
INGENIERO CIVIL
CIP 66299

Juan Marx Velarde Sagastegui
DNI Nº 18092867
"EL PRESTADOR"



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo, Perú
Telf. 200438
Casilla Postal 1010

**CONTRATO SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
SUPERVISION DE OBRA**

**MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE
CAPACITACIÓN Y SSHH INSTITUTO DE
INVESTIGACIÓN SOCIO ECONOMICO DE
ACCIÓN SOLIDARIA LOCAL DE VISTA DE
ALEGRE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO
HERRERA TRUJILLO**

CLIENTE

**INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL ACCION
SOLIDARIA**

MONTO DEL SERVICIO

S/ 87,040.00 soles



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Telf. 200488
Casilla Postal 2010

CONFORMIDAD DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE OBRA

El que suscribe mediante la presente:

Certifica y otorga conformidad a Juan Marx Velarde Sagastegui con RUC N° 10180928672, quien ha culminado satisfactoriamente el Servicio de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE CAPACITACIÓN Y SSHH INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOCIO ECONOMICO DE ACCIÓN SOLIDARIA LOCAL DE VISTA DE ALEGRE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA TRUJILLO, y de acuerdo a la información detallada en el contrato de consultoría de obra N° 002- 2015.

Nombre/descripción	MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE CAPACITACIÓN Y SSHH INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOCIO ECONOMICO DE ACCIÓN SOLIDARIA LOCAL DE VISTA DE ALEGRE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA TRUJILLO
Plazo contratado	Trecientos noventa (331 días).
Monto Contratado	S/ 87,040.00 sin Incl.GV.
Fecha de inicio	20 de julio 2015.
Fecha de término	15 de junio de 2016 (según acuerdo técnico).
Penalidades aplicadas	Ninguna.

Se deja Constancia que el contrato prestado se llevó a cabo sin penalidades. Se expide la presente, a solicitud expresa del interesado.

Trujillo, 20 de junio de 2016

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO SOCIAL ACCIÓN SOLIDARIA
ABOG. JUAN DE DIOS VELARDE MOSTACERO
Presidente

Abog. Juan De Dios Velarde Mostacero
PRESIDENTE
INSITUTO "ACCION SOLIDARIA"
"EL CONTRATANTE"



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Telf. 200438
Casilla Postal 1010

**CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE OBRA
N°002-2015**

Señor
Juan Marx Velarde Sagastegui,
Presente.-

Fecha: 20 de julio de 2015

Atención: Sr. Juan Marx Velarde Sagastegui

Referencia: Servicio de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE CAPACITACIÓN Y SSHH INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOCIO ECONOMICO DE ACCIÓN SOLIDARIA LOCAL DE VISTA DE ALEGRE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA TRUJILLO

El presente Contrato constituye, junto con sus anexos que más adelante se indican, el contrato entre INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL ACCION SOLIDARIA, con RUC N° 20222324875, con domicilio en Calle Manuel Tejada Urb. San Fernando 771, Distrito y Provincia de Trujillo - Región La Libertad, debidamente representada por su presidente, el señor Juan De Dios Velarde Mostacero, identificada con DNI N° 11011292 quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE y Juan Marx Velarde Sagastegui, identificada con RUC N° 10180928672, con DNI N° 18092867, domicilio en Calle Manuel Tejada Urb. San Fernando 767, Distrito y Provincia de Trujillo - Región La Libertad, a quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, para la ejecución o prestación del Servicio de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE CAPACITACIÓN Y SSHH INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOCIO ECONOMICO DE ACCIÓN SOLIDARIA LOCAL DE VISTA DE ALEGRE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA TRUJILLO.

MINISTERIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL ACCION SOLIDARIA
PRESIDENTE
Juan De Dios Velarde Mostacero
PRESIDENTE

JUN MARX VELARDE SAGASTEGUI
INGENIERO CIVIL
CIP 66293

PRIMERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO

- (i) Contrato N°002-2015
- (ii) Apéndice 1 - Condiciones Generales de Contratación (Versión 2).
- (iii) Apéndice 2 - Seguros.
- (iv) Apéndice 3 - Estándares Básicos de Prevención de Riesgos (Versión 1).
- (v) Apéndice 4 - Contratistas y Proveedores (Versión 0).
- (vi) Apéndice 5 - Lineamientos Generales de Calidad para Contratistas (Rev.01).
- (vii) Apéndice 6 - Alcances de la Consultoría de Obra.
- (viii) Apéndice 7 - Cronograma de Ejecución.
- (ix) Apéndice 8 - Estructura de Costos.
- (x) Apéndice 9 - Código de Conducta.
- (xi) Apéndice 10 - Presupuesto Detallado

El rango de prelación de los documentos antes indicados, en caso de contradicción entre ellos, será el orden en que dichos documentos aparecen en el listado anterior.

SEGUNDA: DE LAS PARTES



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AVACUCHO
Trujillo Perú
Telf. 200438
Casilla Postal 2010

2.1. **EL CONTRATANTE**, es una empresa peruana de personería natural dedicada a la extracción de metales no ferrosos y/o minería quienes **CONTRATANTE** de la concesión minera N° 030009919 con operaciones en el distrito de Poroto, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.

22. **EL CONTRATANTE** requiere contratar a una empresa que se encargue de prestar los servicios de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE CAPACITACIÓN Y SSHH INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOCIO ECONOMICO DE ACCIÓN SOLIDARIA LOCAL DE VISTA DE ALEGRE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA TRUJILLO.

23. **EL CONTRATISTA** declara ser una empresa dedicada a prestar servicios consultoría de obras, contando con la experiencia suficiente para prestar los servicios materia del presente Contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara ser una persona natural, constituida, registrada y reconocida como tal, que cuenta con los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales correspondientes para operar en el Perú de acuerdo a lo dispuesto por la legislación peruana, en adición a las autorizaciones, permisos o licencias relacionadas a la naturaleza de las actividades materia de contratación. **EL CONTRATISTA** se obliga en todo momento a mantener vigentes los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales anteriormente señaladas y a entregar evidencia de las mismas a **EL CONTRATANTE**.

24. Igualmente, **EL CONTRATISTA** declara contar con la capacidad, recursos, equipos y demás implementos necesarios y disponibles para asumir la prestación de los servicios que por este Contrato se obliga a cumplir, contando además con una propuesta técnico-económica adecuada a las necesidades de **EL CONTRATANTE** y ajustada a las Bases del Concurso Privado de Selección que declara haber tenido a la vista.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, **EL CONTRATANTE** contrata a **EL CONTRATISTA**, con el objeto que éste le brinde, en el proyecto, en condiciones eficientes y económicas, los Servicios de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE CAPACITACIÓN Y SSHH INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOCIO ECONOMICO DE ACCIÓN SOLIDARIA LOCAL DE VISTA DE ALEGRE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA TRUJILLO, de acuerdo a los alcances del presente contrato, así como de los Alcances de la Consultoría de obra que se encuentra anexos al alcance y los estándares de seguridad y calidad del proyecto proporcionados por **EL CONTRATANTE**.

CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Queda establecido que **EL CONTRATISTA** celebra este Contrato luego de haber resultado favorecido en el Concurso Privado de Selección, convocado para tal efecto por **EL CONTRATANTE** y se obliga a ejecutarlo por su propia cuenta, riesgo, responsabilidad y otras condiciones incluidas en el presente documento y sus anexos.

4.2. **EL CONTRATISTA** declara que conoce la ubicación y distribución de la zona donde deberá prestar los servicios contratados, reconociendo su aptitud y adaptabilidad para prestar dichos servicios sin ninguna reserva ni limitación.

PERUANO DEL
CONTRATO
ACCION SOLIDARIA
Jorge de la Haza de
PRESIDENTE
RRE. MANUEL VILLARUELOS

AVILA
JUAN MARÍA VELARDE SAGASTEGUI
INGENIERO CIVIL
CIP 66239



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Tel. 200438
Casilla Postal 1010

QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN

5.1. Como total y completa contraprestación por los servicios que EL CONTRATISTA prestará a favor de EL CONTRATANTE, en virtud del presente Contrato, éste le abonará los importes acordados en el Apéndice 8 (Estructura de Costos), el cual constituye parte integrante del presente instrumento.

5.2. El presente Contrato regirá bajo la modalidad de precios unitarios, estando en ello incluidos los costos directos, e indirectos, gastos generales y utilidades para la Supervisión de obra. El monto referencial es de S/ 87,040 (Ochenta y siete mil cuarenta con 00/100 Nuevos Soles), sin incluir el IGV.

Encaso EL CONTRATANTE proveyese algún recurso o insumo que fuese responsabilidad de EL CONTRATISTA o que integrase sus precios unitarios, entonces se excluirá del valor de dicho precio unitario el que corresponda a los recursos o insumos asumidos por EL CONTRATANTE. Se deja constancia que dichos recursos o insumos, provistos por EL CONTRATANTE, se mantendrán como propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE debiendo ser consumidos solamente en beneficio de EL CONTRATANTE para la ejecución del Contrato de este último con su cliente principal. En este sentido, la provisión de recursos o insumos por EL CONTRATANTE de ninguna manera implicará una transferencia de propiedad a favor de EL CONTRATISTA ni una cesión en uso para este último.

5.3. La contraprestación así convenida considera todo concepto, a excepción del Impuesto General a las Ventas. Cualquier cambio en las tarifas sólo podrá ser realizado por mutuo acuerdo entre las partes e implicará la modificación del Apéndice 8 (Estructura de Costos).

5.4. Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar los días 25 de cada mes, un reporte (al que se le denominará "Estado de Pago") con el detalle de los servicios mensuales brindados. El Estado de Pago deberá estar debidamente aprobado por el Departamento de Contratos de EL CONTRATANTE y contendrá las cantidades y el valor del servicio brindado satisfactoriamente por EL CONTRATISTA en el periodo que se está reportando. Dicho reporte deberá ser preparado luego de una estricta verificación de los servicios brindados.

5.5. El cálculo del pago se efectuará teniendo en consideración las tarifas aprobadas por cada ítem según lo especificado en el Apéndice 8 (Estructura de Costos).

5.6. EL CONTRATISTA suministrará a EL CONTRATANTE, cuando éste lo solicite, todos los documentos sustentatorios y otros datos utilizados por EL CONTRATISTA en el cálculo de la retribución. EL CONTRATISTA notificará a EL CONTRATANTE con anterioridad a realizar dichos cálculos. EL CONTRATANTE estará autorizado a verificar los cálculos y mediciones efectuados. Las mediciones y los cálculos se efectuarán de acuerdo con métodos considerados apropiados por EL CONTRATANTE para la clase de servicio verificado, teniendo en cuenta que el servicio prestado debe guardar coherencia con los requisitos contenidos en el Apéndice 6 (Alcances de la Consultoría de obra).

AYACUCHO
NUEVA DIRECCION
ACCION SOLIDARIA
JUAN CARLOS DEL ROSARIO
PRESIDENTE

JUAN MARY YELANDE SACASTERA
INGENIERO CIVIL
CIP 62299



ACCION SOLIDARIA

NEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Tel. 200438
Casilla Postal 1010

5.7. EL CONTRATANTE revisará el Estado de Pago de EL CONTRATISTA y le devolverá a éste una valorización aprobada con su correspondiente Orden de Compra Oracle. Posteriormente EL PRESTADO elaborará y presentará a EL CONTRATANTE las facturas de acuerdo con los Estados de Pago aprobados, adjuntando una copia de la valorización y una copia de la Orden de Compra Oracle firmadas por EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA presentará su factura en la JR. AYACUCHO NRO. 701 INT. 301 LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO.

5.8. EL CONTRATISTA, deberá presentar su correspondiente comprobante de pago por los servicios prestados, observando rigurosamente para ello, los requisitos, formalidades y condiciones contenidos en las normas legales vigentes al efecto. Los comprobantes de pago deberán ser presentados en las oficinas administrativas de EL CONTRATANTE, ubicadas en la ciudad de Trujillo.

5.9. EL CONTRATANTE pagará las facturas a los treinta (30) días de su recepción, mediante depósito bancario en la cuenta de EL CONTRATISTA. No se efectuará ningún pago en efectivo o en cuentas de terceros. Al efecto, EL CONTRATISTA deberá facilitar a EL CONTRATANTE, el número de cuenta corriente y el nombre del banco en el que se realizará el depósito.

5.10. Todos los Estados de Pago mensuales serán afectados por el 10% de retención de fondo de garantía.

5.11. EL CONTRATANTE tendrá el derecho de:

- a. Retener el desembolso de cualquier pago pendiente a EL CONTRATISTA, en caso éste no haya presentado evidencias suficientes de haber contratado o de tener vigentes las pólizas de seguros a las que se hace referencia en el Apéndice 2 (Seguros) del presente Contrato.
- b. Deducir de los pagos a efectuarse, cualquier suma de dinero que EL CONTRATISTA pudiera adeudar a EL CONTRATANTE y que tenga relación con el vínculo contractual existente entre las partes o cualquier otra suma adeudada que pudiera estar relacionada con bienes y servicios que pudieran haber sido suministrados por EL CONTRATANTE en favor de EL CONTRATISTA. Asimismo, EL CONTRATANTE podrá descontar cualquier suma de dinero que hubiera tenido que pagar en nombre de EL CONTRATISTA por cualquier otro concepto.
- c. Retener el pago de cualquier suma de dinero pendiente de pago a EL CONTRATISTA, en caso éste adeude a sus trabajadores asignados a prestar los servicios materia del presente Contrato, por concepto de salarios, beneficios sociales o Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), así como contribuciones a EsSalud u otros conceptos similares, hasta que presente evidencia irrefutable de haber cumplido con el pago de dichas obligaciones. En este sentido, la facultad antes detallada no desnaturaliza el presente Contrato ni puede ser interpretado como una obligación establecida por las partes en favor de terceros. Únicamente constituye una garantía que EL CONTRATISTA otorga a EL CONTRATANTE respecto al cabal cumplimiento de este tipo de obligaciones emanadas de la ley.

ODERINACION VICEPRESIDENTE
ECONOMIA POR LA ACCION SOLIDARIA
JUAN DE DIOS VELARDE
INGENIERO EN ECONOMIA
CIP 66279
Presidente

JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
INGENIERO CIVIL
CIP 66279



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Telf. 200498
Casilla Postal 1010

5.12. El pago de los comprobantes de EL CONTRATISTA no estará condicionado a que EL CONTRATANTE cuente con liquidez de la venta de los minerales.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato se mantendrá vigente por un periodo de 331 días, contados a partir del 20 de julio de 2015 hasta el 15 de junio de 2016 para la culminación de las actividades contratadas y para la culminación del cierre documentario. Para la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá respetar las siguientes fechas límite o hitos de término, según actividades del Apéndice 7 (Cronograma de Ejecución), sin perjuicio de que EL CONTRATISTA pueda adelantar dichas fechas:

SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE

- 7.1. Brindar las facilidades para el acceso de los vehículos y personal de EL CONTRATISTA, cuando estos tengan que ingresar las Instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones para la ejecución del presente Contrato.
- 7.2. En caso de que EL CONTRATISTA ocasione algún daño o perjuicio a la propiedad de EL CONTRATANTE o un tercero, en primera instancia EL CONTRATISTA deberá remediar dicho daño, de lo contrario EL CONTRATANTE, a su criterio y/o cuando se lo solicite EL CONTRATISTA, se reserva el derecho de reponer o efectuar las reparaciones de los bienes de su propiedad, dañados, perdidos o destruidos por el personal de EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato. Para dichos efectos, EL CONTRATANTE deberá comunicar a EL CONTRATISTA sobre los eventos ocurridos, con la finalidad que EL CONTRATISTA los pueda evaluar y de ser necesario presentar los descargos correspondientes. En el supuesto comprobado que el personal de EL CONTRATISTA ocasionó el daño del bien, EL CONTRATISTA asumirá el costo de reparación en que haya incurrido EL CONTRATANTE o el costo de reposición del bien a valor mercado, todo ello a elección de EL CONTRATANTE y para su debida cancelación podrá ser aplicable lo acordado en la cláusula Quinta del presente Contrato.
- 7.3. EL CONTRATANTE podrá inspeccionar los vehículos, equipos y todos aquellos elementos que utiliza EL CONTRATISTA para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, así como revisar los efectos personales de los servidores a su cargo, cuando éstos tengan que ingresar o salir de cualquiera de las instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones, sobre la base de los procedimientos existentes y aplicables para tales fines.
- 7.4. EL CONTRATISTA asegurará el trabajo constante de los equipos, para ello deberá realizar le mantenimiento mecánico de los mismos para evitar el incumplimiento del alcance de la Consultoría de obra.
- 7.5. EL CONTRATISTA deberá mantener sus archivos y libros de contabilidad de acuerdo con las normas legales vigentes. En la medida que dichos documentos o libros se relacionen con los servicios cubiertos por este Contrato, EL CONTRATISTA debe conservarlos por un período no menor de cinco (5) años contados a partir del término del presente Contrato y EL

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y
CONSEJO LOCAL ACCION
SOLIDARIA
ING. JUAN HENRY VELARDE SAGASTEGUI
PRESIDENTE

JUAN HENRY VELARDE SAGASTEGUI
INGENIERO CIVIL
CIP 66299



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Tel. 200438
Casilla Postal 1030

CONTRATANTE tendrá el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales laborales y tributarias de **EL CONTRATISTA**.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

Además de su obligación principal, objeto del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa, a lo siguiente:

PORTOFOLIO DE INGENIEROS DE AYACUCHO
 INGENIERO EN INGENIERIA CIVIL
 ACCION SOLIDARIA
 PRESIDENTE
 Juan Carlos Velazco

8.1. Suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, el personal, los equipos, materiales, insumos y demás elementos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los Servicios. La adquisición de bienes e implementación de los Servicios y de cualquier otro servicio adicional será de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, para lo cual asumirá todos los gastos correspondientes.

8.2. Mantener de forma permanente durante la ejecución de los trabajos, según el lugar donde fueraprestado el Servicio, a un Supervisor General, quien ejercerá su representación paratodo efecto frente a **EL CONTRATANTE**, y quien velará por la correcta y adecuada ejecución de los Servicios. La nominación de dicho Supervisor será comunicada a **EL CONTRATANTE** por escrito.

8.3. Asistir a las reuniones ordinarias con los representantes de **EL CONTRATANTE** representado por el Supervisor de **EL CONTRATISTA**. Asimismo, el Supervisor y **EL CONTRATISTA**, deberán asistir a las reuniones extraordinarias derivadas de las necesidades del servicio, que para tal efecto sean convocadas por **EL CONTRATANTE**.

8.4. El horario de trabajo que **EL CONTRATISTA** establezca para la prestación de sus servicios, deberá adecuarse al normal desenvolvimiento de las operaciones de **EL CONTRATANTE**. En el presente caso, las partes acuerdan que se puede desarrollar labores en horas de la noche, siempre cuando cumpla con los estándares de seguridad del proyecto. Asimismo, de acuerdo a las políticas internas de **EL CONTRATANTE** aplicables a Contratistas y en consideración a las normas legales vigentes sobre jornadas de trabajo, horario y sobre tiempos, y sin que ello configure algún tipo de injerencia en el manejo de los recursos humanos de **EL CONTRATISTA**, los cuales se encuentran bajo la exclusiva subordinación de ésta, el personal de **EL CONTRATISTA** no podrá laborar bajo cronogramas de trabajo que en promedio excedan los límites legales establecidos por las normas laborales y la jurisprudencia especializada.

8.5. **EL CONTRATISTA** se compromete expresamente a cumplir con el Apéndice 3 (Estándares y Procedimientos de Seguridad del Proyecto) y el Apéndice 5 (Los Lineamientos Generales de Calidad Para Subcontratistas (Rev. 01)), los mismos que **EL CONTRATISTA** declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato.

8.6. **EL CONTRATISTA** se responsabiliza expresamente frente a **EL CONTRATANTE** por sí mismo y por el personal a su cargo por el estricto cumplimiento de todas las instrucciones y/o directivas que establezca **EL CONTRATANTE** que tengan relación con la correcta prestación de los servicios contratados.

8.7. **EL CONTRATISTA** deberá responder por la idoneidad y capacidad del personal que designe para brindar los Servicios. **EL CONTRATISTA** cuidará que se mantenga una estricta disciplina

JUAN CARLOS VELAZCO
 INGENIERO CIVIL
 CIP 66293



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Telf. 200438
Casilla Postal 1010

entre su personal y asumirá todos los daños y perjuicios que cause su personal a EL CONTRATANTE o a terceros.

8.8. Además de los requisitos de selección que le exigiere EL CONTRATISTA a EL CONTRATISTA, el personal de EL CONTRATISTA deberá contar con Certificado Negativo de Antecedentes Policiales expedido por la Policía Nacional del Perú. Asimismo, para el caso de servicios que deban ser prestados en las instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones, el personal asignado por EL CONTRATISTA deberá aprobar los exámenes médicos exigidos por EL CONTRATANTE de acuerdo con sus políticas internas.

8.9. Asimismo, para asegurar la continua, normal y eficiente prestación de los Servicios contratados, EL CONTRATISTA asignará inmediatamente al personal reemplazante en casos de paralización, inasistencias o situaciones similares.

8.10. En coordinación con la política de contratación local de EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA requiere contratar a personal no calificado de las comunidades del sector, deberá coordinar con los representantes del área de Relaciones Comunitarias de EL CONTRATANTE, a fin de obtener el mayor número de beneficiarios. El personal calificado será contratado a criterio, evaluación y responsabilidad de EL CONTRATISTA, en lo posible de las comunidades del área de influencia.

8.11. EL CONTRATISTA se compromete a efectuar la mayor cantidad de compra de productos requeridos para prestar los Servicios, de personas naturales o jurídicas del área de influencia de EL CONTRATANTE. En tal sentido, se obliga a presentar a EL CONTRATANTE las estadísticas y documentos sustentatorios del cumplimiento de esta obligación.

8.12. EL CONTRATISTA se obliga a contratar las coberturas de seguro detalladas en el Apéndice 2 (Seguros) y que forman parte integrante del presente Contrato. EL CONTRATISTA declara que, en caso los servicios sean prestados en las instalaciones del Proyecto, el personal que ha designado para la prestación de los Servicios estará cubierto con una Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo conforme a los dispositivos legales vigentes relativos a la materia, estando el costo de adquisición del seguro incluidos en el Apéndice 8 (Estructura de Costos). Asimismo, en caso sea aplicable por ley la inscripción de EL CONTRATISTA en el Registro de Entidades Empleadoras que desarrollan actividades de Alto Riesgo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, éste deberá presentar a EL CONTRATANTE constancia de la mencionada inscripción.

NOVENA: SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LA EJECUCION DE SERVICIOS EN EL CAMPAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

9.1. EL CONTRATANTE instruirá al personal del que se valga EL CONTRATISTA para la prestación de los servicios, respecto de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de EL CONTRATANTE, el mismo que éstos se comprometen a respetar y cumplir.

9.2. EL CONTRATISTA acredita contar con su propio Reglamento de Seguridad e Higiene, así como con programas de inducción, en entrenamiento y re-entrenamiento para su personal. Tanto

Asesoría y desarrollo
operativo para
ACCION SOLIDARIA
JUAN CARLOS BARRERA
1966. JUAN CARLOS BARRERA
PRESIDENTE

JUAN MARI VELARDE SAGASTEGUI
INGENIERO CIVIL
CIP 96291



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1170
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Telf. 200438
Casilla Postal 2010

en la formulación del Reglamento como en la ejecución de los programas señalados, EL CONTRATISTA se obliga a contar con la asesoría profesional relativa a la especialidad.

9.3. En el supuesto que, durante la ejecución del presente Contrato, EL CONTRATANTE determine que EL CONTRATISTA se encuentra contraviniendo o ha contravenido normas de Protección al Medio Ambiente o de Seguridad contenidas en la legislación sobre la materia o contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de EL CONTRATANTE, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de suspender la ejecución del presente Contrato hasta que dichas contravenciones sean subsanadas por EL CONTRATISTA.

9.4. En caso que ocurriera algún accidente fatal o alguno que genere la incapacidad permanente de algún personal de EL CONTRATISTA y que genere un efecto negativo para EL CONTRATANTE como podría ser la imposición de multas o la inclusión de EL CONTRATANTE en estadísticas negativas u otros registros y que éste haya ocurrido por causa imputable a EL CONTRATISTA o a su personal, éste podrá resolver el presente Contrato, sin otra obligación que comunicar su decisión a EL CONTRATISTA con una anticipación no menor a cinco (05) días a la fecha efectiva de resolución del mismo.

9.5. EL CONTRATISTA se obliga a hacer de conocimiento de EL CONTRATANTE, todo accidente y/o incidente que ocurra como parte de la prestación de los diferentes servicios materia del presente Contrato en que se vea involucrado su personal, cualquiera fuese su naturaleza y consecuencias. La comunicación del accidente o incidente deberá ser efectuada inmediatamente después de ocurrido el evento.

9.6. Asimismo, EL CONTRATISTA reconocerá al único y director responsable del cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y la salud de sus trabajadores y por lo tanto se obliga a asumir el íntegro del valor de las sanciones económicas que pudieran imponer las autoridades del Ministerio de Energía y Minas y/o del sector correspondiente derivadas directamente de las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del presente Contrato y que hubiesen sido impuestas a EL CONTRATANTE, de manera parcial o total. Como consecuencia de lo señalado en el acápite precedente, EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE para cobrar el importe de las mencionadas sanciones económicas, descontándolo de las contraprestaciones que deriven del presente Contrato según lo especificado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DECIMA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA
EL CONTRATISTA será responsable del adecuado cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente Contrato y estará obligado a indemnizar a EL CONTRATANTE en caso estas prestaciones sean ejecutadas o ejecutadas de manera parcial, tardía o defectuosa. Dado el nivel de especialización de los servicios materia del presente Contrato se presume que todo incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los estándares de Salud, Seguridad y Medio Ambiente del Proyecto obedece a negligencia grave por parte de EL CONTRATISTA.

En concordancia con lo anterior, EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y liberará a EL CONTRATANTE, a sus socios, compañías afiliadas, agentes, funcionarios, directores y

INSTITUTO DE ENERGIA
Y MINAS
ACCION SOLIDARIA
E.S.P.A.
RUC: 200903010000000000
PRESIDENTE
[Signature]

[Signature]
JUAN MARX VELAZQUEZ SASTRIGA
INGENIERO CIVIL
CIP 66299



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AVACUCHO.
Trujillo Perú
Telf. 200438
Casilla Postal 1010

empleados de todos y cualesquier reclamos, pretensiones, responsabilidades, penalidades, requerimientos, gravámenes, costos, daños, pérdidas y gastos (incluyendo honorarios de abogados y gastos legales conexos) resultantes o de alguna manera relacionados con la inejecución o ejecución parcial, tardía o defectuosa por parte de **EL CONTRATISTA**, de las prestaciones a su cargo y derivadas del presente Contrato, o de actos negligentes, errores u omisiones en la ejecución de los Servicios bajo el presente instrumento, incluyendo, pero sin limitarse a:

GRUPO DE DESARROLLO
ECONOMICO
ACCION SOLIDARIA
19005 JUAN MARCA VELAZQUE SAGASTEGUI
Presidente

10.1. Responsabilidad por lesiones personales o enfermedades, incluyendo muerte, sea de personal de **EL CONTRATANTE** o terceros por actos dolosos o negligentes de **EL CONTRATISTA** o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

10.2. Responsabilidad por daños a la propiedad de **EL CONTRATANTE** o de terceros, incluyendo pérdida de uso de la misma.

10.3. Responsabilidad por daños ambientales sea por contaminación o polución de otro tipo de actividad que implique una violación a la normatividad ambiental o a las políticas internas de **EL CONTRATANTE** sea ésta efectuada por **EL CONTRATISTA** o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

10.4. Responsabilidad por cualquier multa, penalidad, acotación o cargo de cualquier tipo o naturaleza por la violación por parte de **EL CONTRATISTA** o por cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas, de cualquier norma, reglamento o disposición legal que sea aplicable.

En ningún caso, **EL CONTRATISTA** será responsable por cualquier acto resultante de la negligencia o incumplimiento de deberes de **EL CONTRATANTE**, sus afiliados y cesionarios, sus respectivos agentes, funcionarios, directores, consultores independientes y empleados, o de otros contratistas.

Es la expresa intención de las partes que la responsabilidad derivada del presente Contrato no estará limitada a los montos de seguro contratados y que subsistirá a la culminación del plazo fijado en este Contrato.

DECIMO PRIMERA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregará a **EL CONTRATANTE** una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento a 7 días de suscrito el presente Contrato. La referida fianza deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, solamente por el 10% del valor del contrato (S/8,704.00 (Ocho mil setecientos cuatro y 00/100 Nuevos Soles)), dicho monto incluye sus correspondientes gastos generales y utilidad. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente esta Carta Fianza hasta 90 días calendario después de la fecha de término del contrato, pudiendo entregar y renovar dicha Carta Fianza por periodos no menores a 6 meses.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, **EL CONTRATANTE** podrá ejecutar la Carta Fianza en caso de verificar que el mismo no ha sido renovado y/o ampliado dentro de los 15 días

JUAN MARCA VELAZQUE SAGASTEGUI
INGENIERO CIVIL
CIP 86289



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú.
Telf. 200438
Casilla Postal 3010

calendario anteriores a su fecha de vencimiento, en caso esta fecha de vencimiento no coincida con la fecha de vigencia dispuesta en el párrafo precedente.

Cualquier prórroga del presente Contrato deberá observar el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula, bajo sanción de proceder con la ejecución de la garantía entregada.

Las cartas fianzas podrán ser ejecutadas por **EL CONTRATANTE** en caso verifique el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud de lo establecido en el presente Contrato sin perjuicio de proceder conforme al señalado por la cláusula Décimo Quinta y Décimo Séptima; bastando para ello una comunicación notarial dirigida a la entidad bancaria especificando el supuesto de incumplimiento incurrido por **EL CONTRATISTA**.

Asimismo, debido a la naturaleza de los servicios encomendados, **EL CONTRATISTA** deberá entregar una Carta Fianza por Periodo de Garantía en el momento de la entrega de los trabajos contratados. Dicha Carta Fianza, incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, deberá ser emitida por un banco de primera línea, la misma que ascenderá a (S/ 87,040.00 (Ochenta y siete mil cuarenta con 00/100 Nuevos Soles)) y deberá mantenerse vigente por el plazo de un (1) año que dure la garantía de **EL CONTRATISTA**.

DECIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL - CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA, a título individual y en representación de sus trabajadores, agentes y subcontratistas, acuerda tratar de manera confidencial y en calidad de información restringida y por tanto no revelarla a terceros, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**, toda información relacionada con el presente Contrato, cualquiera que fuera su forma de transmisión y medio de difusión, procedencia o ámbito de aplicación y que de manera general (entre otros) corresponda a documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, procesos, métodos, máquinas, estadísticas de producción, diseños organizacionales, diagramas de procesos, manuales, información sobre tecnologías en aplicación, planos, u otros que hayan sido proporcionados por el representante autorizado o no. Esta información sólo deberá ser utilizada a la exclusiva finalidad de cumplir con la ejecución del presente Contrato y si estuviera contenida en medios escritos o magnéticos deberá ser devuelta al término de vigencia del presente Contrato. Esta obligación se mantendrá vigente durante la vigencia del Contrato y luego de su terminación.

EL CONTRATISTA sólo podrá revelar información relacionada al presente Contrato sin contar con la autorización referida en el párrafo anterior en los siguientes casos:

- Cuando sea requerida por ley.
- Cuando sea requerida por las estipulaciones del mercado de valores.
- Asolicitud de los abogados o consultores de las partes, la misma que sólo podrá ser revelada con carácter de información confidencial.

INSTRUMENTO DE VENTA
ECONOMICO POPULAR
AYACUCHO
D. Juan Carlos Velasco
ABOG. JUAN CARLOS VELASCO VILLACERRO
Presidente

JUAN MARX VELAZQUEZ SACASTEGUI
INGENIERO CIVIL
CIP 96739



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO.

AYACUCHO
Trujillo-Perú
Telf. 200438
Casilla Postal 1030

- A solicitud del Banco u otra Institución del Sistema Financiero que guarde relación con una de las partes; con la finalidad de incrementar los fondos o de cumplir con los requerimientos establecidos en los contratos de crédito relacionados al presente Contrato.

EL CONTRATISTA expresamente autoriza a EL CONTRATANTE a divulgar el contenido del presente Contrato a sus accionistas, empresas afiliadas o relacionadas a EL CONTRATANTE o a los accionistas de éstas, bajo compromiso de confidencialidad.

No será considerada información confidencial la siguiente:

- Información que esté o haya estado en poder de EL CONTRATISTA antes que EL CONTRATANTE la ponga en su conocimiento;

- Información que sea de dominio público o de libre disponibilidad por causas ajenas a un incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA;

- Información que EL CONTRATISTA adquiriera o que, en algún momento, pudiera adquirir de terceros CONTRATANTES legales de dicha información y que no tengan obligaciones directas o indirectas con EL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA se obliga a no infringir en la ejecución de los Servicios ningún derecho de propiedad intelectual de terceros, declarando que cuenta con todos los derechos de uso sobre los mismos, liberando e indemnizando a EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de estos deberes.

EL CONTRATISTA cede y transfiere a EL CONTRATANTE en forma total, íntegra y exclusiva, los derechos patrimoniales derivados de los documentos e informes que sean realizados en cumplimiento del presente Contrato, quedando EL CONTRATANTE facultada para utilizar, publicar o reproducir en forma íntegra o parcial dicha información.

En consecuencia, toda esta información creada u originada es de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE, quedando EL CONTRATISTA prohibido reproducirla, venderla o suministrarla a cualquier persona natural o jurídica, salvo autorización escrita de EL CONTRATANTE.

DECIMO TERCERA: CESIÓN

En ningún caso EL CONTRATISTA podrá ceder ni subcontratar, total o parcialmente y a ningún título, los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, sin la aprobación previa, expresa y por escrito de EL CONTRATANTE. Del mismo modo, EL CONTRATISTA no podrá, en caso alguno, constituir prendas, gravámenes u otras garantías en favor de terceros sobre los derechos de crédito o acreencias que pudieran tener con relación al presente Contrato. En caso que EL CONTRATISTA contraviniendo lo establecido en el párrafo anterior, cediese en todo o en parte los derechos u obligaciones antes mencionados, dicha cesión no creará ninguna relación jurídica entre EL CONTRATANTE y el cesionario, no pudiendo exigirse a EL CONTRATANTE el cumplimiento de prestación alguna en favor del cesionario.

INFORMACIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO LOCAL ACCIÓN SOLIDARIA
JUAN DE DIOS VELAZQUEZ
ABOGADO JUNTA DE ASESORES LEGALES Y ASISTENTE
Presidente

JUAN MARX VELAZQUEZ SAGASTEGUI
INGENIERO CIVIL
CIP 16229



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Telf. 200438
Casilla Postal 1010

De igual manera, EL CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato sin la aprobación previa, expresa y por escrito de EL CONTRATANTE.

Complementariamente, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ceder su posición contractual a EL CONTRATANTE, asolasolicituddeesteúltimo, prestando EL CONTRATISTA su consentimiento para ello. Para tal efecto, EL CONTRATANTE deberá comunicar su decisión mediante comunicación formal a EL CONTRATISTA.

En tal sentido, EL CONTRATANTE quedará obligado frente a EL CONTRATISTA a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, constituyéndose asimismo en titular de todos y cada uno de los derechos previstos en dicho documento.

DECIMO CUARTA: ÉTICA EN LOS NEGOCIOS Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY

14.1 EL CONTRATISTA reconoce que EL CONTRATANTE suscribe el presente Contrato en base a varios factores, incluyendo, entre otros, el buen nombre de EL CONTRATISTA. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete expresamente a cumplir con lo detallado en el documento

Apéndiceg (Código de Conducta), el mismo que EL CONTRATISTA declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato. En virtud a ello, EL CONTRATISTA acuerda que en su relación con EL CONTRATANTE cumplirá con el Código y dispondrá que sus directores, funcionarios y empleados, así como cualquier otra persona o entidad que actúe en su nombre, cumplan con lo establecido en el Código. Cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente documento será considerado un incumplimiento material del Contrato y será causal de terminación del Contrato.

14.2 Por el presente documento, EL CONTRATISTA declara, garantiza y acuerda que, con respecto a cualquier actividad llevada a cabo a nombre de EL CONTRATANTE en virtud del presente Instrumento, ni EL CONTRATISTA ni ninguno de sus directores, funcionarios o empleados, ni cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de EL CONTRATANTE:

- a. Violará o dejará de cumplir con cualquier ley, norma, reglamento o decreto aplicable;
- b. Ha efectuado o efectuará un pago, un ofrecimiento o promesa de pago, un préstamo o un obsequio, de dinero o cualquier objeto de valor (sea éste tangible o intangible); o Ha autorizado o autorizará cualquiera de dichos pagos, ofrecimientos, promesas, préstamos u obsequios, en cualquier caso sea directa o indirectamente, a cualquier empleado, funcionario, director o accionista de EL CONTRATANTE o a cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de EL CONTRATANTE (denominados individualmente un "Empleado de EL CONTRATANTE"), o para el uso o beneficio de los mismos, sabiendo, asumiendo, esperando o suponiendo que todo o parte de dicho dinero u objeto de valor será ofrecido, otorgado, pagado, prestado o prometido, directa o indirectamente, a cualquier Empleado de EL CONTRATANTE o para el uso o beneficio de cualquier Empleado de EL CONTRATANTE, para cualquier de los siguientes propósitos: influenciar cualquier acto o decisión de dicho Empleado de EL CONTRATANTE, en su calidad de Empleado de EL CONTRATANTE; inducir a dicho Empleado de EL CONTRATANTE a efectuar u omitir cualquier acto en violación del deber legal de dicho Empleado de EL CONTRATANTE;

INSTITUCION DE FIDUCIARIA
 EXPEDICION DEL ACCION SOLIDARIA
 JUAN CARLOS DEL ROSARIO
 PRESIDENTE

JUAN MAX VELARDE SANCHEZ
 INGENIERO CIVIL
 CIP 87299



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Telf. 200438
Casilla Postal 1010

c. Es un Empleado de EL CONTRATANTE, o es un familiar inmediato o un amigo personal cercano de un Empleado de EL CONTRATANTE, a menos que se revele por escrito en un apéndice de este Contrato;

14.3. EL CONTRATISTA acuerda que, si cualquier declaración, garantía o acuerdo contenido en esta cláusula dejara de ser exacto, notificará de inmediato a EL CONTRATANTE por escrito explicándole las razones de dicha inexactitud. Al recibir la notificación respectiva, EL CONTRATANTE podrá poner término al presente Contrato, sin asumir responsabilidad alguna al respecto, en caso que dicha inexactitud originara una violación de la legislación vigente, o existieran probabilidades razonables de que origine una violación de la legislación vigente, o si EL CONTRATANTE determinara que dicha terminación es lo que más conviene a los intereses de EL CONTRATANTE o de sus Afiliadas; siempre cuando, sin embargo, antes de dicha terminación, EL CONTRATANTE brinde a EL CONTRATISTA una oportunidad razonable para explicar el cambio de circunstancias que dio origen a dicha inexactitud.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
AYACUCHO
ACCION SOLIDARIA
JUAN MAX VELAZQUE SAGASTERA
INGENIERO CIVIL
CIP 86239
Presidente

DECIMO QUINTA: SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente Contrato y sus apéndices, configurará causal de suspensión temporal (ya sea de ejecución o pagos) o resolución total o parcial del mismo, según criterio que adoptará EL CONTRATANTE y de acuerdo con los siguientes lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).

En cualquier de los casos señalados en el Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación), EL CONTRATISTA en forma voluntaria, expresa e irrevocable, autoriza a EL CONTRATANTE a descontar directamente de su facturación pendiente de cobranza al momento de la resolución del presente Contrato, los montos que EL CONTRATISTA adeude a EL CONTRATANTE por cualquier concepto.

Las partes acuerdan, que, una vez concluido el presente Contrato, EL CONTRATISTA, retirará a su personal y equipo de la zona de prestación de servicio.

DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Será aplicable al presente Contrato el régimen de penalidades previsto en las Condiciones Generales de Contratación, haciendo la aclaración en lo siguiente:

En el supuesto que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en el contrato y sus apéndices. EL CONTRATISTA deberá pagar a EL CONTRATANTE una penalidad de 0.2% del precio total del Contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

El global acumulado de la penalidad establecida en las Condiciones Generales de Contratación detallado en el apéndice 1, no excederá el monto de la utilidad indicada en el presupuesto detallado del apéndice 1.0. En caso de llegar a tal punto máximo, EL CONTRATANTE tendrá plena libertad de resolver el presente contrato unilateralmente, sin perjuicio de reclamar a EL

JUAN MAX VELAZQUE SAGASTERA
INGENIERO CIVIL
CIP 86239



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Telf. 200438
Casilla Postal 1010

CONTRATISTA una indemnización por daños y perjuicios causados como consecuencia de su incumplimiento.

DÉCIMO SÉTIMA: ORDENES DE CAMBIO

Encaso (ordenes de cambio) se aplicarán los lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación), aclarando el siguiente párrafo:

EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento solicitar cambios en las Prestaciones a través de órdenes de cambio. **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL CONTRATANTE**, dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción del orden de cambio, el análisis del impacto en el precio o en cualquier otra disposición contractual. **EL CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo mientras se encuentre pendiente el acuerdo entre las Partes respecto a la orden de cambio.

DÉCIMO OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor se aplicarán los lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).

DECIMO NOVENA: CLAUSULA MÉDICA

En caso los servicios sean prestados en el Campamento de Construcción, **EL CONTRATISTA** coordinará para que los servicios médicos ambulatorios, de emergencia, hospitalización y evacuación que pudiera requerir su personal, sean proporcionado a través del proveedor que tenga contratado **EL CONTRATANTE**. En caso se proporcionen cualquiera de los servicios médicos descritos, **EL CONTRATISTA** expresamente declara:

- A) Que conoce al proveedor que presta los servicios médicos en el Policlínica del Campamento y que acepta que sus trabajadores sean atendidos por dicho proveedor médico.
- B) Que exonera a **EL CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de los servicios médicos y de la elección del proveedor médico.

VIGÉSIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES

- 18.1. Las partes acuerdan que el presente Contrato no genera exclusividad en las actividades realizadas por parte de **EL CONTRATISTA**, su personal, auxiliares y/o asistentes, respecto a **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** es el único y exclusivo responsable frente a **EL CONTRATANTE** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.
- 18.2. Queda claramente establecido que, dada la naturaleza civil del vínculo que origina este Contrato, el personal que **EL CONTRATISTA** asigne para el cumplimiento material de las obligaciones derivadas en virtud del presente Contrato, no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera ser impuesto o determinado por **EL**

SE AFILIACION Y DESARROLLO
ECONÓMICO SOCIAL ACCION SOLIDARIA
FRENTE JUNTAS DE MUJERES RUSTICAS
Presidente
J. María Velarde

JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
INGENIERO CIVIL
CIP 65729



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Telf. 200438
Casilla Postal 1010

CONTRATANTE, por lo que el cumplimiento de tales aspectos responderá exclusivamente a la relación laboral que los trabajadores de **EL CONTRATISTA** mantengan con éste, no generándose, en consecuencia, la obligación de pago de beneficios sociales o derechos laborales de parte de **EL CONTRATANTE**.

INSTITUCION VESGARRILLO
ASOCIACION CIVIL
ABOG. JUAN VELAZQUEZ VILLALBA
Presidente

18.3. En concordancia con lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con la legislación laboral respecto de su personal subordinado, con el que deberá mantener vínculo laboral y cumplir adecuadamente con la legislación laboral. En tal sentido, por la naturaleza civil del presente Contrato, las partes contratantes dejan expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los trabajadores que **EL CONTRATISTA** asigne para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del presente Contrato, por lo que esta última responderá por los Beneficios Sociales de dicho personal o cualquier obligación derivada de la naturaleza del mismo.

En virtud del señalado en el presente cláusula, **EL CONTRATISTA** a su condición de empleador, deberá abrir y asumir el pago de las planillas de Sueldos y Salarios, Horas Extras, y cualquier otro beneficio remunerativo y/o no remunerativo, compensaciones por tiempo de servicio, vacaciones trunca, gratificaciones trunca, indemnizaciones por cese intempestivo o arbitrario, contribuciones a Essalud, tributos que afecten el pago de remuneraciones por servicios personales, retenciones y aportes al Sistema Privado de Pensiones y todo gasto que sea inherente a la relación laboral principal - servidor, entre **EL CONTRATISTA** y sus trabajadores y cualquier otro beneficio laboral que les pueda corresponder.

Finalmente, queda establecido que **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de la relación laboral tales como retenciones, declaraciones juradas y presentación de planillas, respondiendo por todo tipo de reclamos que pudieran presentar sus trabajadores o ex servidores, ante cualquier fuero o entidad de manera individual o colectiva.

18.4. A requerimiento de **EL CONTRATANTE** y/o de la empresa que ésta designe, **EL CONTRATISTA** estará obligado a presentar documentación sustentatoria del cumplimiento de sus diversas obligaciones laborales, tributarias y legales correspondientes al mes anterior o meses anteriores comprendidos dentro del plazo de vigencia del Contrato. Los documentos que podrán solicitarse son los siguientes (se entiende que la presente enumeración es únicamente explicativa, mas no limitativa): Planilla original de remuneraciones sueldos y jornales; copia de boletas de pago debidamente firmadas por los trabajadores; copia de pagos efectuados a Essalud, AFPs, seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR); copia de depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), copia de las liquidaciones firmadas por los trabajadores que dejaron de laborar el mes anterior; copia de contratos a plazo fijo del personal, relación de trabajadores detallando fechas de ingreso y retiro, copia de pagos del Impuesto General a las Ventas; copia de pagos del Impuesto a la Renta (en el mes de marzo se debe presentar copia de la declaración de impuestos del año anterior), etc.

Al término de la relación contractual, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL CONTRATANTE** y/o de la empresa que ésta designe: constancia de no adeudo a la SUNAT; constancia de no adeudo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por obligaciones laborales del trabajador; constancia de no adeudo a Essalud; constancia de no adeudo a las AFP; constancia de no adeudo a las EPS; constancia de no adeudo a terceros por bienes y servicios relacionados con

JUAN MAURICIO VELAZQUEZ VILLALBA
INGENIERO CIVIL
CIP 66238



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 2370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Tel. 200438
Casilla Postal 1010

la prestación de servicios material del presente Contrato, así como cualquier otro documento que pruebe el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias, previsionales, de seguridad social u otras que fueran solicitadas y que tengan relación con el presente Contrato.

18.5. EL CONTRATANTE estará autorizada a proceder conforme a lo acordado en la cláusula Quinta en el supuesto que EL CONTRATISTA incumpla alguna de sus obligaciones laborales, tributarias, legales y/o no se le permita a EL CONTRATANTE ejercer la facultad de verificación que la presente cláusula le otorga, u optar por la suspensión o resolución del Contrato según lo establecido en la cláusula Décimo Quinta y en uno u otro caso, a ejecutar la Carta Fianza a que se refiere la cláusula Décimo Primera precedente. Esta disposición será aplicable cuando EL CONTRATISTA preste servicios que correspondan a la actividad principal de EL CONTRATANTE y suponga el desplazamiento de sus trabajadores a alguna de las instalaciones de EL CONTRATANTE.

INSTITUTO VASCO
AYACUCHO Y
TRUJILLO
PRESIDENTE
Juan Carlos Velarde

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO, NOTIFICACIONES Y FUERO APLICABLE

19.1 Los domicilios de las partes serán los que se indican en la introducción de este instrumento, acordándose que estos sólo podrán variarse, previa comunicación escrita cursada a la otra parte con una anticipación de cinco (05) días útiles, a la fecha de la variación efectiva. Al domicilio indicado deberán cursarse todas las comunicaciones notariales relacionadas al presente Contrato. Si no se observaran estas formalidades, aquellas notificaciones cursadas a un domicilio diferente o al nuevo domicilio, no surtirán efecto a menos que la otra parte manifieste haber tomado conocimiento de las mismas.

19.2 Las partes declaran expresamente que en todo aquello no regulado por el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil, especialmente por lo dispuesto en el artículo 1764º y siguientes referidas a los Contratos de Prestación de Servicios y otras normas supletorias. De igual forma manifiestan que este Contrato no genera ningún tipo de relación laboral. El presente Contrato estará sometido a la legislación peruana.

19.3 En caso de controversia se aplicarán los lineamientos del Apéndice 2 (Condiciones Generales de Contratación).

VIGÉSIMO SEGUNDA: REPRESENTANTES

EL CONTRATANTE aprobará o rechazará la solicitud de reemplazo de representantes de EL CONTRATISTA en un plazo máximo de 7 días, en caso sea rechazado deberán indicarse las razones que constituyen dicho rechazo.

Estos representantes actuarán como Supervisores de Enlace, cuya función será la de coordinar la ejecución del presente Contrato, así como observar todas las actividades relativas a la operación de los Servicios que por este instrumento se contratan.

VIGÉSIMO TERCERA: ENCABEZAMIENTOS

Los encabezamientos de las cláusulas del presente Contrato no constituyen parte de ella, habiendo sido insertadas únicamente para facilitar su uso.

Juan Carlos Velarde
JUAN CARLOS VELARDE SAGASTEGUI
INGENIERO CIVIL
CIP 66299



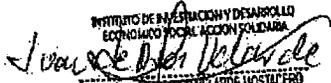
ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

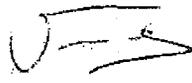
AYACUCHO
Trujillo Perú
Tel: 200438
Casilla Postal 1010

Este Contrato contiene el acuerdo íntegro y completo entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA en relación con la prestación del Servicio de consultoría de supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES DE CAPACITACIÓN Y SSHH INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONOMICO DE ACCIÓN SOLIDARIA LOCAL DE VISTA DE ALEGRE DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA TRUJILLO, reemplaza a cualquier otro acuerdo, consulta, oferta, negociaciones anteriores, ya sean verbales o escritos, y a la propuesta de EL CONTRATISTA anteriores a la fecha de firma de este Contrato, relativos al Servicio o a este Contrato. Las Partes no quedarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, representación, promesa, incentivo o convenio anteriores a la fecha del presente Contrato y que no se encuentren establecidos en el mismo. Las disposiciones de este Contrato sólo podrán ser modificadas mediante un documento escrito firmado por Las Partes.

El presente Contrato se firma en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, uno para EL CONTRATANTE y el otro para EL CONTRATISTA a los 20 días del mes de julio del año 2015.


INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
ECONOMICO SOCIAL ACCION SOLIDARIA
ABOG. JUAN DE DIOS VELARDE MOSTACERO
Presidente

Abog. Juan De Dios Velarde Mostacero
PRESIDENTE
INSITUTO "ACCION SOLIDARIA"
"EL CONTRATANTE"


JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
INGENIERO CIVIL
CIP 66298

Juan Marx Velarde Sagastegui
DNI Nº 18092867
"EL CONTRATISTA"



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Telf. 200438
Casilla Postal 1010

CONTRATO SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
SUPERVISION DE OBRA

REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE
INSTALACIONES DE

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL
CENTRO OCUPACIONAL DE LOS
TALLERES

DE COSTURA Y COMPUTACIÓN EN
LOCALIDAD DE PACANGA DISTRITO
DE

PACANGA LA LIBERTAD
CLIENTE

INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL ACCION
SOLIDARIA

MONTO DEL SERVICIO

S/ 87,360.00 soles



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Telf. 200438
Casilla Postal 1010

CONFORMIDAD DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE OBRA

El que suscribe mediante la presente:

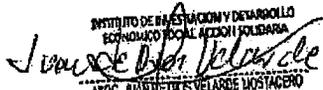
Certifica y otorga conformidad a Juan Marx Velarde Sagastegui con RUC N° 10180928672, quien ha culminado satisfactoriamente el Servicio de consultoría de supervisión de obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL DE LOS TALLERES DE COSTURA Y COMPUTACIÓN EN LOCALIDAD DE PACANGA DISTRITO DE PACANGA LA LIBERTAD, y de acuerdo a la información detallada en el contrato de consultoría de obra N° 004-2017.

Nombre/descripción REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL DE LOS TALLERES DE COSTURA Y COMPUTACIÓN EN LOCALIDAD DE PACANGA DISTRITO DE PACANGA LA LIBERTAD

Plazo contratado	Trecientos noventa (332 días).
Monto Contratado	S/ 87,360.00 sin InclIGV.
Fecha de inicio	01 de febrero de 2017.
Fecha de término	30 de diciembre de 2018 (según acuerdo técnico).
Penalidades aplicadas	Ninguna.

Se deja Constancia que el contrato prestado se llevó a cabo sin penalidades. Se expide la presente, a solicitud expresa del interesado.

Trujillo, 05 enero de 2018


 INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
 ECONOMICO SOCIAL ACCION SOLIDARIA
 ABOG. JUAN DE DIOS VELARDE MOSTACERO
 Presidente

Abog. Juan De Dios Velarde Mostacero
PRESIDENTE
INSTITUTO "ACCION SOLIDARIA"
"EL CONTRATANTE"



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Telf: 200438
Casilla Postal 1010

**CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA
N°004-2017**

Señor
Juan Marx Velarde Sagastegui.
Presente.-

Fecha: 01 de febrero del 2017

Atención: Sr. Juan Marx Velarde Sagastegui

Referencia: Servicio de consultoría de supervisión de obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL DE LOS TALLERES DE COSTURA Y COMPUTACIÓN EN LOCALIDAD DE PACANGA DISTRITO DE PACANGA LA LIBERTAD

El presente Contrato constituye, junto con sus anexos que más adelante se indican, el contrato entre INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL ACCION SOLIDARIA, con RUC N° 20222324875, con domicilio en Calle Manuel Tejada Urb. San Fernando 771, Distrito y Provincia de Trujillo - Región La Libertad, debidamente representada por su presidente, el señor Juan De Dios Velarde Mostacero, identificada con DNI N° 11011292 quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE y Juan Marx Velarde Sagastegui, identificada con RUC N° 10180928672, con DNI N° 18092867, domicilio en Calle Manuel Tejada Urb. San Fernando 767, Distrito y Provincia de Trujillo - Región La Libertad, a quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, para la ejecución o prestación del Servicio de consultoría de supervisión de obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL DE LOS TALLERES DE COSTURA Y COMPUTACIÓN EN LOCALIDAD DE PACANGA DISTRITO DE PACANGA LA LIBERTAD.

PRIMERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO

- (i) Contrato N°004-2017
- (ii) Apéndice 1 - Condiciones Generales de Contratación (Versión 2).
- (iii) Apéndice 2 - Seguros.
- (iv) Apéndice 3 - Estándares Básicos de Prevención de Riesgos (Versión 1).
- (v) Apéndice 4 - Contratistas y Proveedores (Versión 0).
- (vi) Apéndice 5 - Lineamientos Generales de Calidad para Contratistas (Rev.01).
- (vii) Apéndice 6 - Alcances de la Consultoría de Obra.
- (viii) Apéndice 7 - Cronograma de Ejecución.
- (ix) Apéndice 8 - Estructura de Costos.
- (x) Apéndice 9 - Código de Conducta.
- (xi) Apéndice 10 - Presupuesto Detallado

El rango de prelación de los documentos antes indicados, en caso de contradicción entre ellos, será el orden en que dichos documentos aparecen en el listado anterior.

SEGUNDA: DE LAS PARTES

INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL ACCION SOLIDARIA
 Juan De Dios Velarde Mostacero
 Presidente

JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
 INGENIERO CIVIL
 CIP 06299



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Telf. 200438
Casilla Postal 1010

2.1. **EL CONTRATANTE**, es una empresa peruana de personería natural dedicada a la extracción de metales no ferrosos y/o minería quehíeres **CONTRATANTE** de la concesión minera N° 030009919 con operaciones en el distrito de Poroto, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.

2.2. **EL CONTRATANTE** requiere contratar a una empresa que se encargue de prestar los Servicio de consultoría de supervisión de obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL DE LOS TALLERES DE COSTURA Y COMPUTACIÓN EN LOCALIDAD DE PACANGA DISTRITO DE PACANGA LA LIBERTAD.

2.3. **EL CONTRATISTA** declara ser una empresa dedicada a prestar servicios consultoría de obras, contando con la experiencia suficiente para prestar los servicios materia del presente Contrato. Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara ser una persona natural, constituida, registrada y reconocida como tal, que cuenta con los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales correspondientes para operar en el Perú de acuerdo al dispuesto por la legislación peruana, en adición a las autorizaciones, permisos o licencias relacionadas a la naturaleza de las actividades materia de contratación. **EL CONTRATISTA** se obliga en todo momento a mantener vigentes los registros, licencias, permisos, autorizaciones y demás exigencias formales anteriormente señaladas y a entregar evidencia de las mismas a **EL CONTRATANTE**.

2.4. Igualmente, **EL CONTRATISTA** declara contar con la capacidad, recursos, equipos y demás implementos necesarios y disponibles para asumir la prestación de los servicios que por este Contrato se obliga a cumplir, contando además con una propuesta técnico-económica adecuada a las necesidades de **EL CONTRATANTE** y ajustada a las Bases del Concurso Privado de Selección que declara haber tenido a la vista.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento, **EL CONTRATANTE** contrata a **EL CONTRATISTA**, con el objeto que éste le brinde, en el proyecto, en condiciones eficientes y económicas, los Servicio de consultoría de supervisión de obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL DE LOS TALLERES DE COSTURA Y COMPUTACIÓN EN LOCALIDAD DE PACANGA DISTRITO DE PACANGA LA LIBERTAD, de acuerdo a los alcances del presente contrato, así como de los Alcances de la Consultoría de obra que se encuentra anexos al alcance y los estándares de seguridad y calidad del proyecto proporcionados por **EL CONTRATANTE**.

CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Queda establecido que **EL CONTRATISTA** celebra este Contrato luego de haber resultado favorecido en el Concurso Privado de Selección, convocado para tal efecto por **EL CONTRATANTE** y se obliga a ejecutarlo por su propia cuenta, riesgo, responsabilidad y otras condiciones incluidas en el presente documento y sus anexos.

4.2. **EL CONTRATISTA** declara que conoce la ubicación y distribución de la zona donde deberá prestar los servicios contratados, reconociendo su aptitud y adaptabilidad para prestar dichos servicios sin ninguna reserva ni limitación.

INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN Y CALIFICACIÓN PROFESIONAL
AYACUCHO
Jorge de la Cruz Velasco
PRESIDENTE
RUTA 100 ENTRE LAS CALLES DE LOS TALLERES DE COSTURA Y COMPUTACIÓN

JUAN WARY VELAZO SAGASTEGUI
INGENIERO CIVIL
CIP 66299



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYAUCUCHO
Trujillo Perú
Telf. 200438
Casilla Postal 1010

QUINTA: CONTRAPRESTACION

5.1. Como total y completa contraprestación por los servicios que **EL CONTRATISTA** prestará a favor de **EL CONTRATANTE**, en virtud del presente Contrato, éste le abonará los importes acordados en el Apéndice 8 (Estructura de Costos), el cual constituye parte integrante del presente instrumento.

5.2. El presente Contrato regirá bajo la modalidad de precios unitarios, estando en ello incluidos los costos directos, e indirectos, gastos generales y utilidades para la Supervisión de obra. El monto referencial es de S/ 87,360.00 (Ochenta y siete mil trescientos sesenta con 00/100 Nuevos Soles), sin incluir el IGV.

Encaso **EL CONTRATANTE** provee a algún recurso o insumo que fuese responsabilidad de **EL CONTRATISTA** o que integre sus precios unitarios, entonces se excluirá del valor de dicho precio unitario el que corresponda a los recursos o insumos asumidos por **EL CONTRATANTE**. Se deja constancia que dichos recursos o insumos, provistos por **EL CONTRATANTE**, se mantendrán como propiedad exclusiva de **EL CONTRATANTE** debiendo ser consumidos solamente en beneficio de **EL CONTRATANTE** para la ejecución del Contrato de este último con su cliente principal. En este sentido, la provisión de recursos o insumos por **EL CONTRATANTE** de ninguna manera implicará una transferencia de propiedad a favor de **EL CONTRATISTA** ni una cesión en uso para este último.

5.3. La contraprestación así convenida considera todo concepto, a excepción del Impuesto General a las Ventas. Cualquier cambio en las tarifas sólo podrá ser realizado por mutuo acuerdo entre las partes e implicará la modificación del Apéndice 8 (Estructura de Costos).

5.4. Para efectos del pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los días 25 de cada mes, un reporte (al que se le denominará "Estado de Pago") con el detalle de los servicios mensuales brindados. El Estado de Pago deberá estar debidamente aprobado por el Departamento de Contratos de **EL CONTRATANTE** y contendrá las cantidades y el valor del servicio brindado satisfactoriamente por **EL CONTRATISTA** en el periodo que se está reportando. Dicho reporte deberá ser preparado luego de una estricta verificación de los servicios brindados.

5.5. El cálculo del pago se efectuará teniendo en consideración las tarifas aprobadas por cada ítem según lo especificado en el Apéndice 8 (Estructura de Costos).

5.6. **EL CONTRATISTA** suministrará a **EL CONTRATANTE**, cuando éste lo solicite, todos los documentos sustentatorios y otros datos utilizados por **EL CONTRATISTA** en el cálculo de la retribución. **EL CONTRATISTA** notificará a **EL CONTRATANTE** con anterioridad a realizar dichos cálculos. **EL CONTRATANTE** estará autorizado a verificar los cálculos y mediciones efectuados. Las mediciones y los cálculos se efectuarán de acuerdo con métodos considerados apropiados por **EL CONTRATANTE** para la clase de servicio verificado, teniendo en cuenta que el servicio prestado debe guardar coherencia con los requisitos contenidos en el Apéndice 6 (Alcances de la Consultoría de obra).

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO
ESPANOL-ACCION SOLIDARIA
NOME. MANUELO VELAZQUEZ RIVERA
Presidente

JUAN MARX VELAZQUEZ SAGASTEGUI
INGENIERO CIVIL
CIP 16029



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Telf. 200438
Casilla Postal 1010

5.7. **EL CONTRATANTE** revisará el Estado de Pago de **EL CONTRATISTA** y le devolverá a éste una valorización aprobada con su correspondiente Orden de Compra Oracle. Posteriormente **EL PRESTADO** elaborará y presentará a **EL CONTRATANTE** las facturas de acuerdo con los Estados de Pago aprobados; adjuntando una copia de la valorización y una copia de la Orden de Compra Oracle firmadas por **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** presentará su factura en la JR. AYACUCHO NRO. 701 INT. 301 LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO.

5.8. **EL CONTRATISTA**, deberá presentar su correspondiente comprobante de pago por los servicios prestados, observando rigurosamente para ello, los requisitos, formalidades y condiciones contenidos en las normas legales vigentes al efecto. Los comprobantes de pago deberán ser presentados en las oficinas administrativas de **EL CONTRATANTE**, ubicadas en la ciudad de Trujillo.

5.9. **EL CONTRATANTE** pagará las facturas a los treinta (30) días de su recepción, mediante depósito bancario en la cuenta de **EL CONTRATISTA**. No se efectuará ningún pago en efectivo o cuentas de terceros. Al efecto, **EL CONTRATISTA** deberá facilitar a **EL CONTRATANTE**, el número de cuenta corriente y el nombre del banco en el que se realizará el depósito.

5.10. Todos los Estados de Pago mensuales serán afectadas por el 20% de retención de fondo de garantía.

5.11. **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de:

- a. Retener el desembolso de cualquier pago pendiente a **EL CONTRATISTA**, en caso éste no haya presentado evidencias suficientes de haber contratado o de tener vigentes las pólizas de seguros a las que se hace referencia en el Apéndice 2 (Seguros) del presente Contrato.
- b. Deducir de los pagos a efectuarse, cualquier suma de dinero que **EL CONTRATISTA** pudiera adeudar a **EL CONTRATANTE** y que tenga relación con el vínculo contractual existente entre las partes o cualquier otra suma adeudada que pudiera estar relacionada con bienes y servicios que pudieran haber sido suministrados por **EL CONTRATANTE** en favor de **EL CONTRATISTA**. Asimismo, **EL CONTRATANTE** podrá descontar cualquier suma de dinero que hubiera tenido que pagar en nombre de **EL CONTRATISTA** por cualquier otro concepto.
- c. Retener el pago de cualquier suma de dinero pendiente de pago a **EL CONTRATISTA**, en caso éste adeude a sus trabajadores asignados a prestar los servicios materia del presente Contrato, por conceptos de salarios, beneficios sociales o Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), así como contribuciones a EsSalud u otros conceptos similares, hasta que presente evidencia irrefutable de haber cumplido con el pago de dichas obligaciones. En este sentido, la facultad antes detallada no desnaturaliza el presente Contrato ni puede ser interpretado como una obligación establecida por las partes en favor de terceros. Únicamente constituye una garantía que **EL CONTRATISTA** otorga a **EL CONTRATANTE** respecto al cabal cumplimiento de este tipo de obligaciones emanadas de la ley.

INTEGRADO POR:
AYACUCHO, PERU
JUAN DE DIOS VELAZQUEZ
ABOGADO
PRESIDENTE

JUAN MAX VELA DE SAGASTESUI
INGENIERO CIVIL
CIP 66299



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Telf. 200438
Casilla Postal 2010

5.12. El pago de los comprobantes de EL CONTRATISTA no estará condicionado a que EL CONTRATANTE cuente con liquidez de la venta de los minerales.

SIXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato se mantendrá vigente por un periodo de 332 días, contados a partir del 01 de febrero de 2017 hasta 30 de diciembre de 2018 para la culminación de las actividades contratadas y para la culminación del cierre documentario. Para la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá respetar las siguientes fechas límite o hitos de término, según actividades del Apéndice 7 (Cronograma de Ejecución), sin perjuicio de que EL CONTRATISTA pueda adelantar dichas fechas:

SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE

- 7.1. Brindar las facilidades para el acceso de los vehículos y personal de EL CONTRATISTA, cuando estos tengan que ingresar las Instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones para la ejecución del presente Contrato.
- 7.2. En caso de que EL CONTRATISTA ocasione algún daño o perjuicio a la propiedad de EL CONTRATANTE o un tercero, en primera instancia EL CONTRATISTA deberá remediar dicho daño, de lo contrario EL CONTRATANTE, a su criterio y/o cuando se lo solicite EL CONTRATISTA, se reserva el derecho de reponer o efectuar las reparaciones de los bienes de su propiedad, dañados, perdidos o destruidos por el personal de EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato. Para dichos efectos, EL CONTRATANTE deberá comunicar a EL CONTRATISTA sobre los eventos ocurridos, con la finalidad que EL CONTRATISTA los pueda evaluar y de ser necesario presentar los descargos correspondientes. En el supuesto comprobado que el personal de EL CONTRATISTA ocasionó el daño del bien, EL CONTRATISTA asumirá el costo de reparación en que haya incurrido EL CONTRATANTE o el costo de reposición del bien a valor mercado, todo ello a elección de EL CONTRATANTE y para su debida cancelación podrá ser aplicable lo acordado en la cláusula Quinta del presente Contrato.
- 7.3. EL CONTRATANTE podrá inspeccionar los vehículos, equipos y todos aquellos elementos que utiliza EL CONTRATISTA para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, así como revisar los efectos personales de los servidores a su cargo, cuando éstos tengan que ingresar o salir de cualquiera de las instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones, sobre la base de los procedimientos existentes y aplicables para tales fines.
- 7.4. EL CONTRATISTA asegurará el trabajo constante de los equipos, para ello deberá realizar le mantenimiento mecánico de los mismos para evitar el incumplimiento del alcance de la Consultoría de obra.
- 7.5. EL CONTRATISTA deberá mantener sus archivos y libros de contabilidad de acuerdo con las normas legales vigentes. En la medida que dichos documentos o libros se relacionen con los servicios cubiertos por este Contrato, EL CONTRATISTA debe conservarlos por un periodo no menor de cinco (5) años contados a partir del término del presente Contrato y EL

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO
 CORPORACION ESPECIAL ACCION SOLIDARIA
 Juan de Dios Velarde
 PRESIDENTE

JUAN MARY VELARDE SAGASTEGUI
 INGENIERO CIVIL
 CIP 68299



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA, NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Telf. 200438
Casilla Postal 1010

CONTRATANTE tendrá el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales laborales y tributarias de **EL CONTRATISTA**.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

Además de su obligación principal, objeto del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa, a lo siguiente:

JOSE MANUEL VILLACORDO
INGENIERO MECANICO, ACCION SOLIDARIA
ABOG. MARTIN VELAZQUEZ ROSINERO
Presidente
Juan de Dios Velazquez

8.1. Suministrar, operar, mantener y supervisar por su sola cuenta y riesgo, el personal, los equipos, materiales, insumos y demás elementos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los Servicios. La adquisición de bienes e implementación de los Servicios y de cualquier otro servicio adicional será de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, para lo cual asumirá todos los gastos correspondientes.

8.2. Mantener de forma permanente durante la ejecución de los trabajos, según el lugar donde fueraprestado el Servicio, aun Supervisor General, quien ejercerá su representación paratodo efecto frente a **EL CONTRATANTE**, y quien velará por la correcta y adecuada ejecución de los Servicios. La nominación de dicho Supervisor será comunicada a **EL CONTRATANTE** por escrito.

8.3. Asistir a las reuniones ordinarias con los representantes de **EL CONTRATANTE** representado por el Supervisor de **EL CONTRATISTA**. Asimismo, el Supervisor y **EL CONTRATISTA**, deberán asistir a las reuniones extraordinarias derivadas de las necesidades del servicio, que para tal efecto sean convocadas por **EL CONTRATANTE**.

Juan
JUAN MARCA VELAZQUEZ SAGASTEGUI
INGENIERO CIVIL
CIP 66285

8.4. El horario de trabajo que **EL CONTRATISTA** establezca para la prestación de sus servicios, deberá adecuarse al normal desenvolvimiento de las operaciones de **EL CONTRATANTE**. En el presente caso, las partes acuerdan que se puede desarrollar labores en horas de la noche, siempre cuando cumpla con los estándares de seguridad del proyecto. Asimismo, de acuerdo a las políticas internas de **EL CONTRATANTE** aplicables a Contratistas y en consideración a las normas legales vigentes sobre jornadas de trabajo, horario y sobre tiempos, y sin que ello configure algún tipo de injerencia en el manejo de los recursos humanos de **EL CONTRATISTA**, los cuales se encuentran bajo la exclusiva subordinación de ésta, el personal de **EL CONTRATISTA** no podrá laborar bajo cronogramas de trabajo que en promedio excedan los límites legales establecidos por las normas laborales y la jurisprudencia especializada.

8.5. **EL CONTRATISTA** se compromete expresamente a cumplir con el Apéndice 3 (Estándares y Procedimientos de Seguridad del Proyecto) y el Apéndice 5 (Los Lineamientos Generales de Calidad Para Subcontratistas (Rev. 03)), los mismos que **EL CONTRATISTA** declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato.

8.6. **EL CONTRATISTA** se responsabiliza expresamente frente a **EL CONTRATANTE** por sí mismo y por el personal a su cargo por el estricto cumplimiento de todas las instrucciones y/o directivas que establezca **EL CONTRATANTE** que tengan relación con la correcta prestación de los servicios contratados.

8.7. **EL CONTRATISTA** deberá responder por la idoneidad y capacidad del personal que designe para brindar los Servicios. **EL CONTRATISTA** cuidará que se mantenga una estricta disciplina



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Telf. 200438
Casilla Postal 2010

entre su personal y asumirá todos los daños y perjuicios que cause su personal a EL CONTRATANTE o a terceros.

8.8. Además de los requisitos de selección que le exigiere EL CONTRATISTA a EL CONTRATISTA, el personal de EL CONTRATISTA deberá contar con Certificado Negativo de Antecedentes Policiales expedido por la Policía Nacional del Perú. Asimismo, para el caso de servicios que deban ser prestados en las instalaciones del Campamento y/o a cualquiera de sus instalaciones, el personal asignado por EL CONTRATISTA deberá aprobar los exámenes médicos exigidos por EL CONTRATANTE de acuerdo con sus políticas internas.

8.9. Asimismo, para asegurar la continua, normal y eficiente prestación de los Servicios contratados, EL CONTRATISTA asignará inmediatamente al personal reemplazante en casos de paralización, inasistencias o situaciones similares.

8.10. En coordinación con la política de contratación local de EL CONTRATANTE, si EL CONTRATISTA requiere contratar a personal no calificado de las comunidades del sector, deberá coordinar con los representantes del área de Relaciones Comunitarias de EL CONTRATANTE, a fin de obtener el mayor número de beneficiarios. El personal calificado será contratado a criterio, evaluación y responsabilidad de EL CONTRATISTA, en lo posible de las comunidades del área de influencia.

8.11. EL CONTRATISTA se compromete a efectuar la mayor cantidad de compra de productos requeridos para prestar los Servicios, de personas naturales o jurídicas del área de influencia de EL CONTRATANTE. En tal sentido, se obliga a presentar a EL CONTRATANTE las estadísticas y documentos sustentatorios del cumplimiento de esta obligación.

8.12. EL CONTRATISTA se obliga a contratar las coberturas de seguro detalladas en el Apéndice 2 (Seguros) y que forman parte integrante del presente Contrato. EL CONTRATISTA declara que, en caso los servicios sean prestados en las instalaciones del Proyecto, el personal que ha designado para la prestación de los Servicios estará cubierto con una Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo conforme a los dispositivos legales vigentes relativos a la materia, estando el costo de adquisición del seguro incluidos en el Apéndice 8 (Estructura de Costos). Asimismo, en caso sea aplicable por ley la inscripción de EL CONTRATISTA en el Registro de Entidades Empleadoras que desarrollan actividades de Alto Riesgo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, éste deberá presentar a EL CONTRATANTE constancia de la mencionada inscripción.

NOVENA: SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LA EJECUCION DE SERVICIOS EN EL CAMPAMENTO DE CONSTRUCCIÓN

9.1. EL CONTRATANTE instruirá al personal del que se valga EL CONTRATISTA para la prestación de los servicios, respecto de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de EL CONTRATANTE, el mismo que éstos se comprometen a respetar y cumplir.

9.2. EL CONTRATISTA acredita contar con su propio Reglamento de Seguridad e Higiene, así como con programas de inducción, entrenamiento y re-entrenamiento para su personal. Tanto

MR. JUAN MARCO VELAQUE SANCHEZ
PRESIDENTE
ACCION SOLIDARIA
INGENIERO CIVIL
CIP 67028

JUAN MARCO VELAQUE SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP 67028



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Telf. 200438
Casilla Postal 1010

en la formulación del Reglamento como en la ejecución de los programas señalados, EL CONTRATISTA se obliga a contar con la asesoría profesional relativa a la especialidad.

9.3. En el supuesto que, durante la ejecución del presente Contrato, EL CONTRATANTE determine que EL CONTRATISTA se encuentra contraviniendo o ha contravenido normas de Protección al Medio Ambiente o de Seguridad contenidas en la legislación sobre la materia o contenidas en el Reglamento Interno de Seguridad de EL CONTRATANTE, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de suspender la ejecución del presente Contrato hasta que dichas contravenciones sean subsanadas por EL CONTRATISTA.

9.4. En caso que ocurriera algún accidente fatal o alguno que genere la incapacidad permanente de algún personal de EL CONTRATISTA y que genere un efecto negativo para EL CONTRATANTE como podria ser la imposición de multas o la inclusión de estadísticas negativas u otros registros y que éste haya ocurrido por causa imputable a EL CONTRATISTA o a su personal, éste podrá resolver el presente Contrato, sin otra obligación que comunicar su decisión a EL CONTRATISTA con una anticipación no menor a cinco (05) días a la fecha efectiva de resolución del mismo.

9.5. EL CONTRATISTA se obliga a hacer de conocimiento de EL CONTRATANTE, todo accidente y/o incidente que ocurra como parte de la prestación de los diferentes servicios materia del presente Contrato en que se vea involucrado su personal, cualquiera fuese su naturaleza y consecuencias. La comunicación del accidente o incidente deberá ser efectuada inmediatamente después de ocurrido el evento.

9.6. Asimismo, EL CONTRATISTA reconoce ser el único y director responsable del cumplimiento de las normas relativas al cuidado y protección de la vida y la salud de sus trabajadores y por lo tanto se obliga a asumir el íntegro del valor de las sanciones económicas que pudieran imponer las autoridades del Ministerio de Energía y Minas y/o del sector correspondiente derivadas directamente de las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del presente Contrato y que hubiesen sido impuestas a EL CONTRATANTE, de manera parcial o total. Como consecuencia de lo señalado en el acápite precedente, EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE para cobrar el importe de las mencionadas sanciones económicas, descontándolo de las contraprestaciones que deriven del presente Contrato según lo especificado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DECIMA: RESPONSABILIDAD DERIVADA DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

EL CONTRATISTA será responsable del adecuado cumplimiento de las prestaciones derivadas del presente Contrato y estará obligado a indemnizar a EL CONTRATANTE en caso estas prestaciones sean ejecutadas o ejecutadas de manera parcial, tardía o defectuosa. Dado el nivel de especialización de los servicios materia del presente Contrato se presume que todo incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los estándares de Salud, Seguridad y Medio Ambiente del Proyecto obedece a negligencia grave por parte de EL CONTRATISTA.

En concordancia con lo anterior, EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y liberará a EL CONTRATANTE, a sus socios, compañías afiliadas, agentes, funcionarios, directores y

DESARROLLO
DE PROYECTOS
DE INGENIERIA
Y CONSULTORIA
JUAN DE DIOS VELAZQUEZ
PRESIDENTE
BOCA JUNTA DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS

JUAN MAX VELAZQUEZ SAGASTEGUI
INGENIERO CIVIL
CIP 66739



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Telf. 200438
Casilla Postal 1010

calendario anteriores a su fecha de vencimiento, en caso esta fecha de vencimiento no coincida con la fecha de vigencia dispuesta en el párrafo precedente.

Cualquier prórroga del presente Contrato deberá observar el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula, bajo sanción de proceder con la ejecución de la garantía entregada.

Las cartas fianzas podrán ser ejecutadas por **EL CONTRATANTE** en caso verifique el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud de lo establecido en el presente Contrato sin perjuicio de proceder conforme al señalado por la cláusula Décimo Quinta y Décimo Séptima, bastando para ello una comunicación notarial dirigida a la entidad bancaria especificando el supuesto de incumplimiento incurrido por **EL CONTRATISTA**.

Asimismo, debido a la naturaleza de los servicios encomendados, **EL CONTRATISTA** deberá entregar una Carta Fianza por Periodo de Garantía en el momento de la entrega de los trabajos contratados. Dicha Carta Fianza, incondicional, solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, deberá ser emitida por un banco de primera línea, la misma que ascenderá a (S/282,290.20 (Dochientos Ochenta y Dos Mil Doshientos Noventa y 20/100 Nuevos Soles)) y deberá mantenerse vigente por el plazo de un (1) año que dure la garantía de **EL CONTRATISTA**.

DECIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL - CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA, a título individual y en representación de sus trabajadores, agentes y subcontratistas, acuerda tratar de manera confidencial y en calidad de información restringida y por tanto no revelarla a terceros, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de **EL CONTRATANTE**, toda información relacionada con el presente Contrato, cualquiera que fuera su forma de transmisión y medio de difusión, procedencia o ámbito de aplicación y que de manera general (entre otros) corresponda a documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, procesos, métodos, máquinas, estadísticas de producción, diseños organizacionales, diagramas de procesos, manuales, información sobre tecnologías en aplicación, planos, u otros que hayan sido proporcionados por el representante autorizado o no. Esta información sólo deberá ser utilizada a la exclusiva finalidad de cumplir con la ejecución del presente Contrato y si estuviera contenida en medios escritos o magnéticos deberá ser devuelta al término de vigencia del presente Contrato. Esta obligación se mantendrá vigente durante la vigencia del Contrato y luego de su terminación.

EL CONTRATISTA sólo podrá revelar información relacionada al presente Contrato sin contar con la autorización referida en el párrafo anterior en los siguientes casos:

- Cuando sea requerida por ley.
- Cuando sea requerida por las estipulaciones del mercado de valores.
- A solicitud de los abogados o consultores de las partes, la misma que sólo podrá ser revelada con carácter de información confidencial.

SEMAJON CON VESTIBULO
MTC
TELEFONO FISCAL ACCION SOLIDARIA
JUAN DE DIOS VELAZQUEZ
PRESIDENTE

JUAN MARX VELAZQUEZ SANCHEZ
INGENIERO CIVIL
CIP 66291



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Telf. 200438
Cajilla Postal 3030

De igual manera, EL CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato sin la aprobación previa, expresa y por escrito de EL CONTRATANTE.

Complementariamente, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ceder su posición contractual a EL CONTRATANTE, asolasolicituddeesteúltimo,prestandoELCONTRATISTA su consentimiento para ello. Para tal efecto, EL CONTRATANTE deberá comunicar su decisión mediante comunicación formal a ELCONTRATISTA.

En tal sentido, EL CONTRATANTE quedará obligado frente a EL CONTRATISTA a cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, constituyéndose asimismo en titular de todos y cada uno de los derechos previstos en dicho documento.

DECIMO CUARTA: ÉTICA EN LOS NEGOCIOS Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY

14.1 EL CONTRATISTA reconoce que EL CONTRATANTE suscribe el presente Contrato en base a varios factores, incluyendo, entre otros, el buen nombre de EL CONTRATISTA. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete expresamente a cumplir con lo detallado en el documento

Apéndice g (Código de Conducta), el mismo que EL CONTRATISTA declara expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente Contrato. En virtud a ello, EL CONTRATISTA acuerda que en su relación con EL CONTRATANTE cumplirá con el Código y dispondrá que sus directores, funcionarios y empleados, así como cualquier otra persona o entidad que actúe en su nombre, cumplan con lo establecido en el Código. Cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente documento será considerado un incumplimiento material del Contrato y será causal de terminación del Contrato.

14.2 Por el presente documento, EL CONTRATISTA declara, garantiza y acuerda que, con respecto a cualquier actividad llevada a cabo a nombre de EL CONTRATANTE en virtud del presente instrumento, ni EL CONTRATISTA ni ninguno de sus directores, funcionarios o empleados, ni cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de EL CONTRATISTA:

- a. Violará o dejará de cumplir con cualquier ley, norma, reglamento o decreto aplicable;
- b. Ha efectuado o efectuará un pago, un ofrecimiento o promesa de pago, un préstamo o un obsequio, de dinero o cualquier objeto de valor (sea éste tangible o intangible); o Ha autorizado o autorizará cualquiera de dichos pagos, ofrecimientos, promesas, préstamos u obsequios, en cualquier caso sea directa o indirectamente, a cualquier empleado, funcionario, director o accionista de EL CONTRATANTE o a cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de EL CONTRATANTE (denominados individualmente un "Empleado de EL CONTRATANTE"), o para el uso o beneficio de los mismos, sabiendo, asumiendo, esperando o suponiendo que todo o parte de dicho dinero u objeto de valor será ofrecido, otorgado, pagado, prestado o prometido, directa o indirectamente, a cualquier Empleado de EL CONTRATANTE o para el uso o beneficio de cualquier Empleado de EL CONTRATANTE, para cualquier de los siguientes propósitos: influenciar cualquier acto o decisión de dicho Empleado de EL CONTRATANTE, en su calidad de Empleado de EL CONTRATANTE; inducir a dicho Empleado de EL CONTRATANTE a efectuar u omitir cualquier acto en violación del deber legal de dicho Empleado de EL CONTRATANTE;

ACCION SOLIDARIA
INSTITUCION DE DESARROLLO
ECONOMICO Y SOCIAL
DEL CENTRO SUR ANDINO
Presidente
J. María Velarde Sagastegui

JUAN MARIA VELARDE SAGASTEGUI
INGENIERO CIVIL
DIP 86098



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Telf. 200438
Casilla Postal 3010

c. Es un Empleado de EL CONTRATANTE, o es un familiar inmediato o un amigo personal cercano de un Empleado de EL CONTRATANTE, a menos que se revele por escrito en un apéndice de este Contrato;

14.3 EL CONTRATISTA acuerda que, si cualquier declaración, garantía o acuerdo contenido en esta cláusula dejara de ser exacto, notificará de inmediato a EL CONTRATANTE por escrito explicándole las razones de dicha inexactitud. Al recibir la notificación respectiva, EL CONTRATANTE podrá poner término al presente Contrato, sin asumir responsabilidad alguna al respecto, en caso que dicha inexactitud originara una violación de la legislación vigente, o existieran probabilidades razonables de que origine una violación de la legislación vigente, o si EL CONTRATANTE determinara que dicha terminación es lo que más conviene a los intereses de EL CONTRATANTE o de sus Afiliadas; siempre cuando, sin embargo, antes de dicha terminación EL CONTRATANTE brinde a EL CONTRATISTA una oportunidad razonable para explicar el cambio de circunstancias que dio origen a dicha inexactitud.

DECIMO QUINTA: SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente Contrato y sus apéndices, configurará causal de suspensión temporal (ya sea de ejecución o pagos) o resolución total o parcial del mismo, según criterio que adoptará EL CONTRATANTE y de acuerdo con los siguientes lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).

En cualquier de los casos señalados en el Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación), EL CONTRATISTA en forma voluntaria, expresa e irrevocable, autoriza a EL CONTRATANTE a descontar directamente de su facturación pendiente de cobranza al momento de la resolución del presente Contrato, los montos que EL CONTRATISTA adeude a EL CONTRATANTE por cualquier concepto.

Las partes acuerdan, que, una vez concluido el presente Contrato, EL CONTRATISTA, retirará a su personal y equipo de la zona de prestación de servicio.

DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Será aplicable al presente Contrato el régimen de penalidades previsto en las Condiciones Generales de Contratación, haciendo la aclaración en lo siguiente:
En el supuesto que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en el contrato y sus apéndices. EL CONTRATISTA deberá pagar a EL CONTRATANTE una penalidad de 0.2% del precio total del Contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. El global acumulado de la penalidad establecida en las Condiciones Generales de Contratación detallado en el apéndice 1, no excederá el monto de la utilidad indicada en el presupuesto detallado del apéndice 1. En caso de llegar a tal punto máximo, EL CONTRATANTE tendrá la plena libertad de resolver el presente contrato unilateralmente, sin perjuicio de reclamar a EL

INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
ECONÓMICO Y SOCIAL
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO
PRESIDENTE
Juan María Velarde Sagastegui

Juan María Velarde Sagastegui
JUAN MARÍA VELARDE SAGASTEGUI
INGENIERO CIVIL
CIP 66289



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Telf. 200438
Casilla Postal 1010

CONTRATISTA una indemnización por daños y perjuicios causados como consecuencia de su incumplimiento.

DÉCIMO SÉTIMA: ORDENES DE CAMBIO

En caso ordenes de cambio se aplicarán los lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación), aclarando el siguiente párrafo:

EL CONTRATANTE podrá en cualquier momento solicitar cambios en las Prestaciones a través de órdenes de cambio. **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL CONTRATANTE**, dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la orden de cambio, el análisis del impacto en el precio o en cualquier otra disposición contractual. **EL CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo mientras se encuentre pendiente el acuerdo entre las Partes respecto a la orden de cambio.

DÉCIMO OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor se aplicarán los lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).

DÉCIMO NOVENA: CLAUSULA MÉDICA

En caso los servicios sean prestados en el Campamento de Construcción, **EL CONTRATISTA** coordinará para que los servicios médicos ambulatorios, de emergencia, hospitalización y evacuación que pudiera requerir su personal, sean proporcionado a través del proveedor que tenga contratado **EL CONTRATANTE**. En caso se proporcionen cualquiera de los servicios médicos descritos, **EL CONTRATISTA** expresamente declara:

- A) Que conoce al proveedor que presta los servicios médicos en el Policlínica del Campamento y que acepta que sus trabajadores sean atendidos por dicho proveedor médico.
- B) Que exonera a **EL CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de los servicios médicos y de la elección del proveedor médico.

VIGÉSIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES

18.1. Las partes acuerdan que el presente Contrato no genera exclusividad en las actividades realizadas por parte de **EL CONTRATISTA**, su personal, auxiliares y/o asistentes, respecto a **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** es el único y exclusivo responsable frente a **EL CONTRATANTE** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

18.2. Queda claramente establecido que, dada la naturaleza civil del vínculo que origina este Contrato, el personal que **EL CONTRATISTA** asigne para el cumplimiento material de las obligaciones derivadas en virtud del presente Contrato, no está sujeto a subordinación, horario fijo o mínimo, o asistencia diaria u obligatoria que pudiera ser impuesto o determinado por **EL**

JOSE MANUEL VELAZQUEZ ROSARIO
 INGENIERO CIVIL
 CIP 067299
 Presidente

JUAN MARCO VELAZQUEZ SANCHEZ
 INGENIERO CIVIL
 CIP 067299



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO.

AYACUCHO
Trujillo Perú
Telf. 200438
Casilla Postal 1010

CONTRATANTE, por lo que el cumplimiento de tales aspectos responderá exclusivamente a la relación laboral que los trabajadores de **EL CONTRATISTA** mantengan con éste, no generándose, en consecuencia, la obligación de pago de beneficios sociales o derechos laborales de parte de **EL CONTRATANTE**.

18.3. En concordancia con lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con la legislación laboral respecto de su personal subordinado, con el que deberá mantener vínculo laboral y cumplir adecuadamente con la legislación laboral. En tal sentido, por la naturaleza civil del presente Contrato, las partes contratantes dejan expresa constancia que no existe relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los trabajadores que **EL CONTRATISTA** asigne para el cumplimiento de las obligaciones nacidas del presente Contrato, por lo que esta última responderá por los Beneficios Sociales de dicho personal o cualquier obligación derivada de la naturaleza del mismo.

En virtud del señalado en el presente cláusula, **EL CONTRATISTA** en su condición de empleador, deberá abrir y asumir el pago de las planillas de Sueldos y Salarios, Horas Extras, y cualquier otro beneficio remunerativo y/o no remunerativo, compensaciones por tiempo de servicio, vacaciones trunca, gratificaciones trunca, indemnizaciones por cese intempestivo o arbitrario, contribuciones a Essalud, tributos que afecten el pago de remuneraciones por servicios personales, retenciones y aportes al Sistema Privado de Pensiones y todo gasto que sea inherente a la relación laboral principal - servidor, entre **EL CONTRATISTA** y sus trabajadores y cualquier otro beneficio laboral que les pueda corresponder.

Finalmente, queda establecido que **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de la relación laboral tales como retenciones, declaraciones juradas y presentación de planillas, respondiendo por todo tipo de reclamos que pudieran presentar sus trabajadores o ex servidores, ante cualquier fuero o entidad de manera individual o colectiva.

18.4. A requerimiento de **EL CONTRATANTE** y/o de la empresa que ésta designe, **EL CONTRATISTA** estará obligado a presentar documentación sustentatoria del cumplimiento de sus diversas obligaciones laborales, tributarias y legales correspondientes al mes anterior o meses anteriores comprendidos dentro del plazo de vigencia del Contrato. Los documentos que podrán solicitarse son los siguientes (se entiende que la presente enumeración es únicamente explicativa, mas no limitativa): Planilla original de remuneraciones sueldos y jornales; copia de boletas de pago debidamente firmadas por los trabajadores; copia de pagos efectuados a Essalud, AFPs, seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR); copia de depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), copia de las liquidaciones firmadas por los trabajadores que dejaron de laborar el mes anterior; copia de contratos a plazo fijo del personal, relación de trabajadores detallando fechas de ingreso y retiro, copia de pagos del Impuesto General a las Ventas; copia de pagos del Impuesto a la Renta (en el mes de marzo se debe presentar copia de la declaración de impuestos del año anterior), etc.

Al término de la relación contractual, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL CONTRATANTE** y/o de la empresa que ésta designe: constancia de no adeudo a la SUNAT; constancia de no adeudo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo por obligaciones laborales del trabajador; constancia de no adeudo a Essalud; constancia de no adeudo a las AFP; constancia de no adeudo a las EPS; constancia de no adeudo a terceros por bienes y servicios relacionados con

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y DESEMPLEO
ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE TRABAJADORES
JUAN MARX VELAZQUEZ
PRESIDENTE

JUAN MARX VELAZQUEZ
INGENIERO CIVIL
CIP 66299



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Telf. 200438
Casilla Postal 2010

La prestación de servicios material del presente Contrato, así como cualquier otro documento que pruebe el cumplimiento de sus obligaciones legales, tributarias, previsionales, de seguridad social u otras que fueran solicitadas y que tengan relación con el presente Contrato.

18.5. EL CONTRATANTE estará autorizada a proceder conforme a lo acordado en la cláusula Quinta en el supuesto que EL CONTRATISTA incumpla alguna de sus obligaciones laborales, tributarias, legales y/o no se le permita a EL CONTRATANTE ejercer la facultad de verificación que la presente cláusula le otorga, u optar por la suspensión o resolución del Contrato según lo establecido en la cláusula Décimo Quinta y en uno u otro caso, a ejecutar la Carta Fianza a que se refiere la cláusula Décimo Primera precedente. Esta disposición será aplicable cuando EL CONTRATISTA preste servicios que correspondan a la actividad principal de EL CONTRATANTE y suponga el desplazamiento de sus trabajadores a alguna de las instalaciones de EL CONTRATANTE.

INSTITUCION DE SERVICIOS
SOCIALES Y DE SEGURIDAD
SOCIAL AYACUCHO
Jorge Velarde
ABOG. JUAN VELARDE SAGASTEGUI
Presidente

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO, NOTIFICACIONES Y FUERO APLICABLE

19.1 Los domicilios de las partes serán los que se indican en la introducción de este instrumento, acordándose que estos sólo podrán variarse, previa comunicación escrita cursada a la otra parte con una anticipación de cinco (05) días útiles, a la fecha de la variación efectiva. Al domicilio indicado deberán cursarse todas las comunicaciones notariales relacionadas al presente Contrato. Si no se observaran estas formalidades, aquellas notificaciones cursadas a un domicilio diferente o al nuevo domicilio, no surtirán efecto a menos que la otra parte manifieste haber tomado conocimiento de las mismas.

19.2 Las partes declaran expresamente que en todo aquello no regulado por el presente Contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil, especialmente por lo dispuesto en el artículo 1764.º y siguientes referidas a los Contratos de Prestación de Servicios y otras normas supletorias. De igual forma manifiestan que este Contrato no genera ningún tipo de relación laboral. El presente Contrato estará sometido a la legislación peruana.

19.3 En caso de controversia se aplicarán los lineamientos del Apéndice 1 (Condiciones Generales de Contratación).

VIGÉSIMO SEGUNDA: REPRESENTANTES

EL CONTRATANTE aprobará o rechazará la solicitud de reemplazo de representantes de EL CONTRATISTA en un plazo máximo de 7 días, en caso sea rechazado deberán indicarse las razones que constituyen dicho rechazo.

Estos representantes actuarán como Supervisores de Enlace, cuya función será la de coordinar la ejecución del presente Contrato, así como observar todas las actividades relativas a la operación de los Servicios que por este instrumento se contratan.

VIGÉSIMO TERCERA: ENCABEZAMIENTOS

Los encabezamientos de las cláusulas del presente Contrato no constituyen parte de ella, habiendo sido insertadas únicamente para facilitar su uso.

JUAN MARY VELARDE SAGASTEGUI
INGENIERO CIVIL
CIP 66239



ACCION SOLIDARIA

NUEVA DIRECCION
AV. ESPAÑA NRO. 1370
LA-LIBERTAD - TRUJILLO -
TRUJILLO

AYACUCHO
Trujillo Perú
Tel. 200438
Casilla Postal 1010

Este Contrato contiene el acuerdo íntegro y completo entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA en relación con la prestación del Servicio de consultoría de supervisión de obra: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INSTALACIONES DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DEL CENTRO OCUPACIONAL DE LOS TALLERES DE COSTURA Y COMPUTACIÓN EN LOCALIDAD DE PACANGA DISTRITO DE PACANGA LA LIBERTAD, reemplaza a cualquier otro acuerdo, consulta, oferta, negociaciones anteriores, ya sean verbales o escritos, y a la propuesta de EL CONTRATISTA anteriores a la fecha de firma de este Contrato, relativos al Servicio de este Contrato. Las Partes no quedarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, representación, promesa, incentivo o convenio anteriores a la fecha del presente Contrato y que no se encuentren establecidos en el mismo. Las disposiciones de este Contrato sólo podrán ser modificadas mediante un documento escrito firmado por Las Partes.

El presente Contrato se firma en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor, uno para EL CONTRATANTE y el otro para EL CONTRATISTA a los 01 días del mes de febrero del año 2017.

INSTITUTO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO
ECONOMICO SOCIAL ACCION SOLIDARIA
ABOG. JUAN DE DIOS VELARDE MOSTACERO
Presidente

Abog. Juan De Dios Velarde Mostacero
PRESIDENTE
INSTITUTO "ACCION SOLIDARIA"
"EL CONTRATANTE"

JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
INGENIERO CIVIL
CIP 66289

Juan Marx Velarde Sagastegui
DNI N° 18092867
"EL CONTRATISTA"

mejor educación mejores peruanos

CONTRATO N° 204 -2020-MINEDU/VMGI-PRONIED

CONTRATACION DIRECTA N° 11-2020-MINEDU/UE 108-1

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA: ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PIURA – PIURA – PIURA"

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA: ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PIURA – PIURA – PIURA**, que celebra de una parte la **UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jr. Carabaya N° 341, distrito, provincia y departamento de Lima, en adelante **LA ENTIDAD**, debidamente representada por la Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Administración, la abogada **KARINA ISABELLA PRIETO ARBOLEDA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42980352, designada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED; y, facultada con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED; y, de la otra parte, el **CONSORCIO NORTE - SUR**, identificado con RUC N° 20606860111, conformado por la empresa **NEFASA S.A.C.** (50.00%) con RUC N° 20601519624 y el señor **JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI** (50.00%) con RUC N° 10180928672; con domicilio legal común en Calle Pardo y Aliaga N° 291, piso 2, Urbanización Miraflores, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su representante legal común, el señor **JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 18092867, según consta en la cláusula décima del Contrato de Consorcio celebrado el 05 de noviembre de 2020, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04 de noviembre de 2020, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la buena pro de la **Contratación Directa N° 011-2020-MINEDU/UE 108-1** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA: ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PIURA – PIURA – PIURA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA: ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PIURA – PIURA – PIURA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

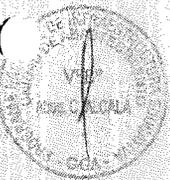
El monto total del presente contrato asciende a: S/ 541,100.40 (Quinientos Cuarenta y Un Mil Cien con 40/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES y en armadas en proporción a las actividades mensuales a cargo de la supervisión de acuerdo a los Términos de Referencia, previa conformidad de la Entidad, para tal efecto, la Supervisión deberá presentar a los quince (15) días calendario de iniciada la prestación del Servicio de Supervisión un plan de trabajo donde se detalle las actividades a efectuar durante la ejecución

CONSORCIO NORTE SUR
Juan Marx Velarde Sagastegui
 REPRESENTANTE COMÚN





mejor educación mejores peruanos

CONTRATO N° 204 -2020-MINEDU/VMGI-PRONIED

CONTRATACION DIRECTA N° 11-2020-MINEDU/UE 108-1

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA: ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PIURA – PIURA – PIURA"

de la obra, desde el inicio hasta la liquidación final, Incluyendo a los profesionales de su equipo que participarán en las mismas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario corresponden a la supervisión de la obra y TREINTA (30) días calendario al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 54, 110.04 (Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Diez con 04/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo hasta por el 30% del monto del contrato original.

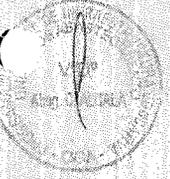
EL CONTRATISTA debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la firma del contrato de la ejecución de la obra y supervisión de la obra, el que ocurra después, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante CARTA FIANZA, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

LA ENTIDAD, debe entregar el monto solicitado dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la

Juan Marx Velarde Sagastegui
R. SEÑALANTE COMÚN
CONSUSCRICION NOTIF. SUP





PERU

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

20
mejor educación
mejores
peruanos

CONTRATO N° 204 -2020-MINEDU/VMGI-PRONIED

CONTRATACION DIRECTA N° 11-2020-MINEDU/UE 108-1

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA: ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PIURA - PIURA - PIURA"

Unidad Gerencial de Estudios y Obras.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumplese a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

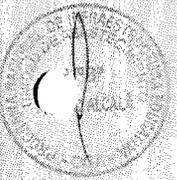
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

CONSOLIDADO N° 11-2020-MINEDU/UE 108-1
Juan María Velasco Sagastegui
RFP - RFP/TE CONIUM





mejor educación mejores peruanos

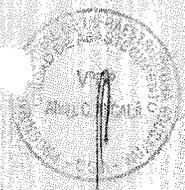
CONTRATO N° 204 -2020-MINEDU/VMGI-PRONIED

CONTRATACION DIRECTA N° 11-2020-MINEDU/UE 108-1

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA: ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PIURA – PIURA – PIURA"

Item	Supuesto de aplicación	Forma de calculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
2	Por valorizar trabajos sin ceñirse a las formas de pago indicadas en las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (valorizaciones adelantadas, sobrevalorizaciones, etc.) que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
3	Por no comunicar a la Entidad las paralizaciones de los trabajos o actos programados como consecuencia del incumplimiento del contratista executor de las obligaciones laborales con el personal profesional, técnico y obrero (pago de remuneraciones, salarios, jornales, beneficios sociales, etc.).	Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
4	Por no comunicar a la Entidad sobre la pérdida, sustracción (por parte del contratista o la supervisión) o falta de implementación del cuaderno de obra (por parte del contratista), el cual impide al Supervisor y/o Residente realizar las anotaciones pertinentes.	Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
5	a. Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por el PRONIED. b. Por no sustentar de manera documentada los informes relacionados con la aprobación de ampliaciones de plazo. c. Por no sustentar de manera documentada los informes relacionados a los presupuestos para la aprobación de adicionales.	Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
6	Por no comunicar a la Entidad cuando el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiere a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios.	Dos por diez mil (2/10,000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se evidencia la falta.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
7	Por no comunicar a la Entidad cuando el contratista incumpla con su obligación de implementar la señalización interna relacionado con la prevención del contagio del COVID-19.	Dos por diez mil (2/10,000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se evidencia la falta.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
8	Por no comunicar a la Entidad cuando el contratista incumpla su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros desde el inicio de la obra hasta la recepción de la misma.	Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.

Juan Marx Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE COMUN
LUNASURVIVIAUBI.COM





PERU

Ministerio de Educación

Ministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

mejor educación mejores personas

CONTRATO N° 204 -2020-MINEDU/VMGI-PRONIED

CONTRATACION DIRECTA N° 11-2020-MINEDU/UE 108-1

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA: ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PIURA – PIURA – PIURA”

9	Por no comunicar a la Entidad las pruebas que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas eléctricos, sanitarios y de comunicaciones u otras.	Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
10	Por no informar la ausencia del personal clave del Contratista (de acuerdo a las bases de contrato de obra).	Una (1) UIT vigente por cada día sin informar.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
11	Por no informar, mediante un sistema de cámaras de monitoreo en puntos estratégicos de la obra, el avance físico de la obra, en tiempo real, a solicitud de la Entidad en cualquier momento que se considere oportuno.	Una (1) UIT vigente por cada día sin informar.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
12	Por mantener vencidos o no renovados los certificados de calibración de equipos de medición.	Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada equipo revisado en la inspección.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
13	Por indicar en el cuaderno de obra que la obra está terminada o subsanada (cuando aún tiene partidas faltantes, inconclusas u observadas).	2% del monto del contrato vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
14	Por ausencia del personal clave en obra (la penalidad se aplica por cada profesional ausente).	Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción por cada día.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
15	En caso cumpla la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
16	Por no acreditar la vigencia del SCTR para todos los trabajadores durante su participación en la supervisión de la obra.	Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción por cada día.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra.
17	En caso la Supervisión de Obra incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Una (1) UIT por cada día de ausencia de cada personal en la obra.	Se acredita con un informe del supervisor de obra y/o del coordinador de obra.
18	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso correspondiente, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	2% del monto del contrato vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.
19	En caso el contratista supervisor no cumpla con presentar los resultados dentro de los tres (3) días calendario de realizadas de las PRUEBAS RÁPIDAS DE COVID-19.	Una (1) UIT vigente por cada día de demora en la presentación.	Se acredita con un informe del coordinador de obra.

Nota:

- La penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de autorización de sustitución del personal propuesto. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya autorizado su sustitución por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.
- Las penalidades señaladas anteriormente, podrán ser aplicadas por la Entidad en la oportunidad o mes que se detecte la falta o siguientes o en la liquidación. Si la supervisión superará el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el Contrato; adicionalmente la Entidad comunicará al Tribunal de Contrataciones del Estado tal situación, a fin que imponga la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva que corresponda; asimismo y en este caso se ejecutará la carta fuerza de fiel cumplimiento de contrato.

Juan Marx Velarde Sagastegui REPRESENTANTE COMUN CONSORCIO NGENTE SUR





mejor educación mejores peruanos

CONTRATO N° 204 -2020-MINEDU/VMGI-PRONIED

CONTRATACION DIRECTA N° 11-2020-MINEDU/UE 108-1

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA: ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PIURA - PIURA - PIURA"

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En mérito del Anexo 11 de las Bases, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a realizar la notificación electrónica de los actos efectuados durante la ejecución del contrato, al siguiente correo electrónico autorizado:

Correo electrónico autorizado:

N	E	F	A	S	A	S	A	C	@	G	M	A	I	L	.	C	O	M
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones de la normativa de contrataciones pública.

La notificación electrónica se acredita con la impresión del correo electrónico enviado y la Cedula de Notificación, para todos los efectos legales y contractuales, no requiriéndose la confirmación de parte del contratista.

La notificación en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación electrónica efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas.

La variación del correo electrónico autorizado deberá revestir las mismas formalidades establecidas en las Bases Integradas, así como en la normativa de contratación pública.

El correo electrónico autorizado solo podrá ser variado por otro correo electrónico, caso contrario se tendrá por no variado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, para su validez, esta notificación no requiere acuse

Juan María Velarde Sagastegui
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO NORTE SUR



15



mejor educación mejores peruanos

CONTRATO N° 204 -2020-MINEDU/VMGI-PRONIED

CONTRATACION DIRECTA N° 11-2020-MINEDU/UE 108-1

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DEL SALDO DE OBRA: ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA PIURA – PIURA – PIURA"

de recibo:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jirón Carabaya N° 341, distrito, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Calle Pardo y Aliaga N° 291, piso 2, Urbanización Miraflores, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2020.



[Signature]
LA ENTIDAD
 Abog. Karina Isabella Prieto Arboleda
 Directora de la Oficina General de Administración
 PRONIED

CONSORCIO NORTE SUR
[Signature]
Juan Marx Velarde Sagastegui
 REPRESENTANTE COMÚN
 EL CONTRATISTA

*Recibido conforme
24/11/2020
[Signature]*

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE MOMENTO

CONTRATO CONSORCIO NORTE

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA:
"ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA PIURA - PIURA - PIURA"

POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE NELSON OMAR SANCHEZ LA TORRE, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 40895238, SOLTERO, EMPRESARIO, SUFRAGANTE, DOMICILIADO EN LA AVENIDA NICOLÁS DE PIÉROLA N° 724 - INT. 608 URB PRIMAVERA DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN SU CALIDAD DE APODERADO DE LA EMPRESA "NEFASA S.A.C.", CON RUC N° 20601519624, CUYOS PODERES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 11300123 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE TRUJILLO, Y JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI, PERUANO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 18092867, SUFRAGANTE, SOLTERO, EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN CALLE MANUEL TEJADA N° 771 DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EN SU CALIDAD DE PERSONA NATURAL, CON RUC N° 10180928672, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 LA EMPRESA Y PERSONA NATURAL CONSORCIADAS CUMPLEN CON DECLARAR QUE COMPARTEN SU OBJETO SOCIAL EL MISMO QUE ES DEDICARSE A LA EJECUCION DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN CIVIL, SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS PARA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS EN GENERAL DE SUS DIFERENTES MODALIDADES, DENTRO DE ESTOS BRINDAR SERVICIOS A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, REPRESENTANDO EL CONTRATO SUSCRITO CON LAS ENTIDADES.

1.2 NEFASA S.A.C., Y JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI, SON LA EMPRESA Y PERSONA NATURAL QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONSORCIO, EN LO SUCESIVOS DENOMINADOS CONJUNTAMENTE COMO: "EL CONSORCIO"

1.3 EL CONSORCIO A FIN DE DESARROLLAR EL OBJETO SE VE LA NECESIDAD DE CONTRATAR, POSTULAR Y LICITAR, EN SERVICIOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS PARA DE ESA FORMA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS POR LAS IDENTIDADES CONTRATANTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ENTIDAD.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LA EMPRESA Y PERSONA NATURAL CONSORCIADOS, MANTENIENDO SU AUTONOMÍA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.

J. ANTONIO DEL P. OVALDEZ
NOTARIO DE MA
Juan de Arona 837 - 845
Telefono : 207-3030 - Fax 442-7232
E. mail : postmasst@delpozo.com.pe
San Isidro

NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA PIURA - PIURA - PIURA, QUE HA SIDO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA N° 11-2020-MINEDU/UE 108, CUYA ENTIDAD CONVOCANTE ES EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

2.2 **EL CONSORCIO** DECLARA QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASÍ TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA EMPRESA CONSORCIADA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA TERCERA.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:

3.1 **EL CONSORCIO** TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN "CONSORCIO NORTE SUR", SERÁ ENTONCES, "CONSORCIO NORTE SUR", OBLIGADA A EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS CONTRATOS FIRMADOS.

3.1 **EL CONSORCIO**, ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE PARDO Y ALIAGA N° 291, PISO 2 - URBANIZACIÓN MIRAFLORES DEL DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, PUDIENDO EL CONSORCIO ABRIR OTRAS SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO:

LA EMPRESA Y PERSONA NATURAL, MIEMBROS DEL CONSORCIO CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PRESENTE CONTRATO ES RENOVABLE MIENTRAS SE MANTENGA VIGENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA PARA ESTO LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA, SALVO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS POR CULPA DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA QUINTA.- PARTICIPACIÓN:

5.1 **LOS CONSORCIADOS** PARTICIPARÁN DE TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PERDIDAS DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO, ASÍ COMO, EN LA RESPONSABILIDAD EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

- NEFASA S.A.C., 50.00 % (CINCUENTA POR CIENTO).
- JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI, 50.00 % (CINCUENTA POR CIENTO).

5.2 DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN INDICADOS DE PARTICIPACIÓN INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LOS ASOCIADOS ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS Y

J. ANTONIO DEL POZO ALDEZ
NOTARIO DE LIM
Juan de Arona 837 - 045
Teléfono : 207-3030 - Fax 442-7232
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe
San. Isidro

ADEMÁS ASUNTOS INHERENTES AL SERVICIO, ASÍ MISMO LAS ASOCIADAS ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE APORTAN RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ETC. SEGÚN LOS PORCENTAJES INDICADOS EN EL ÍTEM 5.1

5.3 ASÍ MISMO AL LIQUIDAR EL CONSORCIO, PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS SERÁN EN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA ASOCIADO, CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE DISTRIBUYAN TENIENDO DERECHO DE PREFERENCIAS LOS ASOCIADOS.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CORRESPONDE A CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONSORCIO QUE LE SEAN ENCARGADAS, ASÍ COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

LAS EMPRESAS MIEMBROS CUMPLEN CON PRECISAR QUE SON OBLIGACIONES DE LA EMPRESA Y PERSONA NATURAL CONSORCIADAS LAS SIGUIENTES:

6.1 RESPONSABILIDAD DIRECTA EN LA SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA.(50%)

6.2 RESPONSABILIDAD DIRECTA EN LA SUPERVISIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA.(50%)

QUEDA ESTABLECIDO QUE EL CONSORCIO LLEVARÁ UN LIBRO DE ACTAS EN EL QUE CONSIGNARÁ LOS RESULTADOS DE LAS SESIONES QUE REALICEN LA EMPRESA Y PERSONA NATURAL MIEMBROS.

CLAUSULA SETIMA.- CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTE LEGAL COMUN.

EL CONSORCIO SE HALLARA SUJETO A LA DIRECCIÓN DE UN CONSEJO DIRECTIVO Y DE UN REPRESENTANTES LEGAL COMÚN.

EL ÓRGANO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ EL CONSEJO DIRECTIVO LA QUE, SE REUNIRÁ CUANTAS VECES SEA NECESARIAS, BASTANDO PARA ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LOS ASOCIADOS.

LA MISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ LA ALTA DIRECCIÓN, GESTIÓN Y GOBIERNO DE AQUEL POR LO QUE LAS PARTES OTORGANTES ESTABLECEN QUE SE CONSTITUYE, POR UN REPRESENTANTE DE "NEFASA S.A.C." Y POR UN REPRESENTANTE DE "JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI".

- "NEFASA S.A.C"
- "JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI"

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono .207-3030 - Fax . 442-7232
E. mail . postmast@delpozo.com.pe

CLAUSULA OCTAVA.-FUNCIONES

LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES.

- 8.1 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE HUBIERE LUGAR DENTRO DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO.
- 8.2 DISPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS.
- 8.3 RECIBIR LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.
- 8.4 ENCARGARSE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO.
- 8.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSIÓN DE CAPITALES EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL ESTUDIO MATERIA DEL PRESENTE CONSORCIO.
- 8.6 CUALQUIER OTRA DECISIÓN QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO.

CLAUSULA NOVENA.- LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DEL CONSORCIO DEBERÁN TOMARSE POR LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS.

EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE DISUELTO UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO Y CONCLUIDOS TODOS SUS TRÁMITES.

CLAUSULA DECIMA.-REPRESENTANTE COMUN DESIGNACION FACULTADES.

10.1 EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO AL SEÑOR **JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI**, IDENTIFICADO CON EL DNI N° 18092867, QUIEN SE ENCONTRARÁ FACULTADO PARA ACTUAR EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN TODO ACTO RELACIONADO CON LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA EN MENCIÓN.

10.2 A MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE COMÚN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACIÓN QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR

J. ANTONIO DEL ZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono : 207-3030 - Fax. 442-7232
E. mail : postmast@jdelipozo.com.pe
San Isidro

TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO.

ASÍ MISMO ESTA FACULTADO PARA CONTRAER OBLIGACIONES PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RECIBIR INSTRUCCIONES PARA LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS CON LA ENTIDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL ESTA FACULTADO PARA FIRMAR CONTRATO CON LA ENTIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA.

10.3 EL REPRESENTANTE LE FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS.

10.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES, Y, EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERESE DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER FACULTADES GENERALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N° 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO).

10.5 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, POLITICAS, MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURIDICA, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO.

10.6 EJERCER CUALQUIER ATRIBUCIÓN QUE LE SEA ENCOMENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

11.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, SOLICITAR CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS. LAS FACULTADES ANTES DESCRITA DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRINGIDAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO.

DECIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE FINANCIEROS MANCOMUNADO

EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTES FINANCIEROS MANCOMUNADOS AL SEÑOR JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI, IDENTIFICADO CON DNI N° 18142076 Y NELSON OMAR SANCHEZ LA TORRE, IDENTIFICADO CON DNI N° 40895238, QUIENES SON NOMBRADOS, POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REVOCADO POR ESTE MISMO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA COMUNICACIÓN.

MICHA S

J. ANTONIO L. POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Telefono : 207-3030 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

[Handwritten signature]

LOS REPRESENTANTES FINANCIEROS, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES. =====

11.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS. =====

11.2 ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL. =====

11.3 GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO, SOBRE GIROS O CRÉDITOS CONCEDIDOS. =====

11.4 COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES Y REINTEGROS. =====

11.5 ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y DEMÁS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRE, ASÍ COMO ALMACENES GENERALES, ENDOSAR PÓLIZAS DE IMPORTACIÓN Y DE SEGUROS. =====

11.6 SOLICITAR OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS. =====

11.7 SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN GENERAL CON GARANTÍA FIRMADOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTO DE LETRAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTAS CORRIENTES Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL. =====

11.8 REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CRÉDITO TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. =====

16.1 COBRAR DEUDAS A NOMBRE DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES. =====

DECIMA SEGUNDA.-DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS. =====

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBEN Y COMPRENDAN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, SIENDO LOS ASOCIADOS RESPONSABLES, COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJOS. =====

J. ANTO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono . 207.3030 - Fax . 442.7232
E. mail . postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECIMA TERCERA.-RESPONSABILIDAD.

LAS ASOCIADAS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCERO LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARÁ A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA O CONTRARIA.

DECIMA CUARTA.-SESIONES.

NINGUNA DE LAS CONSORCIADAS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y EL SERVICIO ASOCIADA.

DECIMA QUINTA.-OBLIGACIONES CONTABLES.

EL CONSORCIO ESTABLECERÁ UN SISTEMA DE CONTABILIDAD COMPLETAMENTE INDEPENDIENTES AL DE LAS EMPRESAS QUE LO COMPONEN DE ACUERDO A LOS ESTANDARES INTERNACIONALES QUE PERMITA CONOCER LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL MISMO.

QUE LOS CONFORMANTES DEL CONSORCIO NORTE SUR , ACUERDAN ESTABLECER UN SISTEMA DE CONTABILIDAD INDEPENDIENTE, CON RUC N° 20606860111, QUIEN SE ENCARGARA DE LA CONTABILIDAD Y SE EFECTUARA EL PAGO Y EMITIRA LA FACTURACION DE LA EJECUCION DE LA CONSULTORIA DE OBRA .

LOS ASIENTOS CONTABLES Y LOS PAGOS NO PODRÁN HACERSE MÁS QUE SOBRE LA BASE DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ESTOS ÚLTIMOS AL IGUAL QUE TODOS LOS PAGOS CONTABLES DEL CONSORCIO RADICARÁ EN EL DOMICILIO SOCIAL DEL CONSORCIO.

DECIMA SEXTA.-ARBITRAJE.

16.1 TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVAN DE ESTE ACUERDO QUE NO SEAN POSIBLE DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LAS CONSORCIADAS, SERÁN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE PIURA.

16.2 TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SE HARÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VALIDAMENTE EFECTUADOS.

M/O/S

J. ANTONIO JEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono 207-3030 - Fax 442-7232
E. mail: postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro

ky

DECIMA SEPTIMA.-COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

LAS PARTES CONTRATANTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL QUE APARECE EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO


NEFASA S.A.C.
DNI N° 40895238



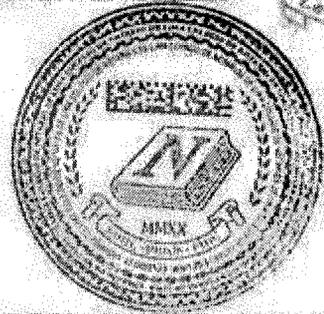
CERTIFICO QUE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO PERTENECE A NEFASA S.A.C. IDENTIFICADO (A) CON TRUJILLO DUC 10393238 QUE ACTUA EN CALIDAD DE PROXIMOS DE NEFASA S.A.C. SEGUN REN-11300125 DEL REGISTRO DE P.-I.-ZONAS N. V. - TRUJILLO

SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO TRUJILLO, 18 NOV. 2020



JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI
DNI N° 18092867

DEYSI VASQUEZ CASMITA
NOTARIA DE TRUJILLO



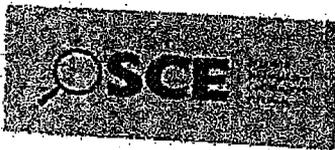
Piura, 05 de Noviembre del 2020

JULIO ANTONIO DEL POZO VALDEZ, Abogado Notario Público de Lima, CERTIFICO: Que la firma que aparece en el presente documento denominado CONTRATO CONSORCIO NORTE SUR, corresponde a don JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI, con DNI 18092867, Conforme a las normas, la identificación del compareciente se hizo mediante El Sistema de Identificación por Comparación Biométrica instalado en la oficina notarial. DOY FE. El artículo 108 de la ley del notariado señala que la responsabilidad por el contenido de este documento no le corresponde al notario. El documento no se redactó en la Notaria. Lima, 19 de Noviembre del 2020.-cb.-

J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
NOTARIO DE LIMA
Juan de Arona 837 - 845
Teléfono 207-3030 - Fax : 442-7232
E. mail : postmast@jdelpozo.com.pe
San Isidro


J. ANTONIO DEL POZO VALDEZ
ABOCCADO - NOTARIO DE LIMA

ACREDITACION
DEL
POSTOR



04

RUC N° 10180928672

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 14/10/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 21/02/2017

Especialidades Ley 30225 :
3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría B
1 - Consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines - Categoría C. (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C

FECHA IMPRESIÓN: 30/07/2020

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".
Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción](http://www.rnp.gob.pe).

Retornar

Imprimir

CONSORCIO GUANACAYO PACIFICO
Jose Arroyave Huaman
REPRESENTANTE COMUN



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10180928672

Razón Social : VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX

Actividad Económica (*): ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN

CIU (*): 7020

Domicilio : CAL. MANUEL TEJADA URB. SAN FERNANDO 767 LA
LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : -

Representante Legal : JUAN MARX VELARDE SAGASTEGUI

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001499595-2017

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 31/07/2017

(*) CIU v3: 74146

(*) Actividad Económica v3: ACTIV.DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal, este será comunicado al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición: 04/08/2017

Código Nro. 420201
Impreso el 04/08/2017 17:26:18

www.minfra.gob.pe

Av. Safoery 225
Jesús María
T: (511) 690-600

CONSORCIO CAMINO DEL PACIFICO

Jose Arango Nishi Huaman
José Arango Nishi Huaman
REPRESENTANTE COMÚN



FICHA RUC : 10180928672
VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX

Número de Transacción : 60665820

CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX
Tipo de Contribuyente : 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Fecha de Inscripción : 06/05/1993
Fecha de Inicio de Actividades : 18/01/1993
Estado del Contribuyente : ACTIVO
Dependencia SUNAT : 0063 - I.R.LA LIBERTAD-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
Emisor electrónico desde : 09/12/2014
Comprobantes electrónicos : RECIBO POR HONORARIO (desde 09/12/2014),FACTURA (desde 02/12/2017),BOLETA (desde 17/11/2020)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : COSMAR INGENIEROS
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN
Actividad Económica Secundaria 1 : 4210 - CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL
Actividad Económica Secundaria 2 : 7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
Sistema de Contabilidad : COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio : 34- INGENIERO
Actividad de Comercio Exterior : **SIN ACTIVIDAD**
Número Fax : -
Teléfono Fijo 1 : 44 - 253849
Teléfono Fijo 2 : -
Teléfono Móvil 1 : - - 944949882
Teléfono Móvil 2 : -
Correo Electrónico 1 : gnavarro@mvdigitalcont.com
Correo Electrónico 2 : -

Domicilio Fiscal

Actividad Economica : 7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN
Departamento : LA LIBERTAD
Provincia : TRUJILLO
Distrito : TRUJILLO
Tipo y Nombre Zona : URB. SAN FERNANDO
Tipo y Nombre Vía : CAL. MANUEL TEJADA
Nro : 767
Km : -
Mz : -
Lote : -
Dpto : -
Interior : -
Otras Referencias : -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : ALQUILADO

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad : DNI 18092867
Cond. Domiciliado : DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión : 18/04/1968
Sexo : Masculino
Nacionalidad : PERUANA
País de procedencia : -

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta

11/6/2021

Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)

01

IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	27/07/2017	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	27/07/2017	-	-	-
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	04/06/2001	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/07/2020	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01/11/2019	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/11/2019	-	-	-
SENCICO	01/08/2020	-	-	-

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha:11/06/2021

Hora:10:31